

## **Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore**

**Vigésima tercera sesión**  
**Ginebra, 4 a 8 de febrero de 2013**

PROYECTO DE INFORME

*preparado por la Secretaría*

1. Convocada por el Director General de la OMPI, se celebró en Ginebra del 4 al 8 de febrero de 2013 la vigésima tercera sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en lo sucesivo “el Comité” o “el CIG”).
2. Estuvieron representados los Estados siguientes: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Líbano, Lituania, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Santa Sede, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad and Tobago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe, (110). La Unión Europea y sus 27 Estados miembros (“la UE”) también estuvo representada en calidad de miembro del Comité.
3. Las siguientes organizaciones intergubernamentales (“OIG”) asistieron a la reunión en calidad de observadores: Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), Unión Africana (UA), Oficina Europea de Patentes (OEP), Organización Internacional de la Francofonía (OIF), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS), Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (Oficina de Patentes CCG), Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Foro Permanente de las NN.UU. para las Cuestiones Indígenas (Foro Permanente), Universidad de las Naciones Unidas (UNU), Organización Mundial del Comercio (OMC) y Centro del Sur (15).
4. Participaron en la reunión en calidad de observadores representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): *Adjmor*; *African Indigenous Women Organization*; *Art Law Centre*; Asamblea de Armenios de Armenia Occidental; *Assembly of First Nations* (AFN); Asociación Kunas Unidos por Napguana (KUNA); *Biotechnology Industry Organization* (BIO); *Centrale sanitaire Suisse Romande* (CSSR); *Centre for International Intellectual Property Studies* (CEIPI); *Health and Environment Program* (HEP); *Centre du Commerce International pour le Développement* (CECIDE); Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia (CCI RF); *Civil Society Coalition* (CSC); Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ); Confederación de Nacionalidades Indígenas (CONAIP); Cooperativa Ecológica de las Mujeres Colectoras de la Isla de Marajó (CEMEN); Coordinación de ONG Africanas de Derechos Humanos (CONGAF); *CropLife International*; *Culture of Afro-indigenous Solidarity* (Afro-Indigène); *Foundation for Aboriginal and Islander Research Action* (FAIRA); *Fridtjof Nansen Institute* (NFI); Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (CMCA); *Graduate Institute for Development Studies* (GREG); Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE); *Incomindios Switzerland*; Consejo Indio de Sudamérica (CISA); Movimiento Indio "Tupaj Amaru"; Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas (doCip); *Institut du développement durable et des relations internationales* (IDDRI); *Instituto Indígena Brasileiro para Propriedade Intelectual* (InBraPI); *Intellectual Property Owners Association* (IPO); Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD); Cámara de Comercio Internacional (CCI); Federación Internacional de la Industria del Medicamento

(FIIM); Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI); *International Society for Ethnology and Folklore* (SIEF); Asociación Internacional de Marcas (INTA); Federación Internacional de Videogramas (IVF); *Knowledge Ecology International* (KEI); *Maasai Cultural Heritage Foundation* (MCHF); *Maasai Experience*; *Nigeria Natural Medicine Development Agency* (NNMDA); *Research Group on Cultural Property* (RGCP); Rromani Baxt; *Solidarity for a better World* (SMM); *Third World Network* (TWN); *Tin-Hinane*; Tradiciones para el Mañana; *World Trade Institute* (WTI) (50).

5. La lista de participantes figura en el Anexo.

6. En el documento WIPO/GRTKF/IC/23/INF/2 Rev. figura una reseña de los documentos distribuidos para la vigésima tercera sesión.

7. La Secretaría tomó nota de las intervenciones y grabó y difundió por Internet los procedimientos de la sesión. El presente informe contiene una reseña de las deliberaciones y lo esencial de las intervenciones, si bien no refleja detalladamente todas las observaciones formuladas ni sigue necesariamente el orden cronológico de las intervenciones.

8. El Sr. Wend Wendland (OMPI) actuó en calidad de Secretario de la vigésima tercera sesión del Comité.

#### **PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN**

9. El Director General, Sr. Francis Gurry, inauguró la sesión y dio la bienvenida a los participantes. Destacó la amplia participación en la sesión. Recordó al Comité que su mandato para el bienio 2012-2013 consiste en acelerar las negociaciones encaminadas a alcanzar un acuerdo sobre el texto de un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que aseguren la protección eficaz de los recursos genéticos (RR.GG.), los conocimientos tradicionales (CC.TT.) y las expresiones culturales tradicionales (ECT). Recordó que la Asamblea General celebrada en octubre de 2012 acordó, en consonancia con el mandato para el bienio 2012-2013, proseguir con negociaciones intensivas y decidió que en 2013 se realizarían tres sesiones temáticas a partir de los textos presentados por el Comité a las Asambleas. Esta era la primera sesión del Comité prevista en el programa de trabajo para 2013. La segunda sesión del año se llevará a cabo del 22 al 26 de abril de 2013 y en ella se abordará el tema de los CC.TT. Según lo decidido por la Asamblea General, la tercera sesión durará ocho días (del 15 al 24 de julio de 2013): cinco se dedicarán a las ECT y tres se reservarán para que el Comité “examine y extraiga conclusiones sobre el texto de un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que aseguren la protección eficaz de las ECT, los CC.TT. y los RR.GG. y haga una recomendación a la Asamblea General al respecto”. La Asamblea General que se celebrará en septiembre de 2013 examinará el texto y el progreso realizado y decidirá si se convoca una conferencia diplomática. El Director General recordó que en la sesión de ocho días celebrada en febrero de 2012, el Comité elaboró por primera vez un texto único consolidado sobre la propiedad intelectual (P.I.) y los RR.GG. Recordó al Comité que, tal como se establece claramente en el documento consolidado, se trata de un trabajo en curso, sin perjuicio de las posturas de los participantes, y que se presentó en esta sesión en el documento WIPO/GRTKF/IC/23/4. Mencionó que, en el documento WIPO/GRTKF/IC/23/5, las Delegaciones del Canadá, el Japón, Noruega, la República de Corea y los Estados Unidos de América volvieron a presentar la “Recomendación conjunta sobre la propiedad intelectual y los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos”. Invitó a los Estados miembros a cumplir el mandato, mostrar flexibilidad y pragmatismo y participar activamente en las negociaciones. Reconoció la importante contribución de los participantes de las comunidades indígenas y locales al proceso. En el sitio web de la OMPI actualmente figura un Portal indígena, específicamente creado para facilitar el acceso a información sobre los pueblos indígenas y las comunidades locales y a información útil para estos grupos. Hizo un llamado a todos los Estados miembros a contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias de

la OMPI, cuyas reservas se están agotando. De acuerdo con la última estimación, los fondos disponibles son suficientes para cubrir solamente los gastos de un máximo de dos, o quizás tres, aspirantes a participar en la vigésima cuarta sesión del Comité, y solamente en esa reunión. Recordó que, recientemente, envió cartas a todos los Estados miembros y a varias fundaciones y fondos, pero que no se han recibido nuevas contribuciones. Reiteró su encarecido llamamiento a hacer contribuciones voluntarias al Fondo. Agradeció la presencia del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Profesor James Anaya de los Estados Unidos de América, el Dr. Anil Gupta de la India, la Sra. Tarcila Rivera Zea del Perú y el Sr. Godber Tumushabe de Uganda, quienes participarán en la mesa redonda de las comunidades indígenas de la sesión. Agradeció al Embajador Wayne McCook de Jamaica por su incansable compromiso con el proceso del Comité.

10. El Presidente, Su Excelencia el Embajador Wayne McCook de Jamaica, agradeció a los coordinadores de los grupos regionales la orientación ofrecida para preparar la sesión. Agradeció el apoyo de los Vicepresidentes, la Sra. Alexandra Grazioli de Suiza y el Sr. Bebeb A. K. N. Djundjunan de Indonesia. Recordó al Comité que también se reunió con el Grupo informal de representantes indígenas, a quienes agradeció sus valiosos aportes y sugerencias. Anunció que se volverá a reunir con el Presidente del Grupo informal de representantes indígenas en forma paralela a la presente sesión. Indicó que la Secretaría informó a los Estados miembros sobre los documentos y los preparativos logísticos del Comité para la sesión del 18 de enero de 2013 y brindará información similar a todos los observadores el primer día de la sesión. Comunicó al Comité que la sesión en curso se transmitirá en vivo a través del sitio web de la OMPI, para asegurar su carácter abierto e incluyente. Exhortó a las delegaciones, tanto aisladamente como en sus diferentes grupos, a debatir sobre los temas esenciales, especialmente en el plano interregional. Alentó a los observadores, en particular a los custodios de los CC.TT., las comunidades indígenas y locales y a los Estados miembros, a trabajar unos con otros. Recordó a los participantes que la sesión es una negociación y que solamente a través del debate, el respeto mutuo y el pragmatismo constructivo de todas las partes será posible alcanzar un acuerdo. En este sentido, agradeció al Gobierno de la India por haber convocado la reunión informal del Comité en Nueva Delhi celebrada la semana anterior y por invitarlo amablemente a asistir. Considera que en dicha oportunidad los expertos presentes mantuvieron una conversación útil y franca. Recomendó enérgicamente la celebración de esta clase de reuniones informales propiciadas por los Estados miembros. Confía en que no se haya perdido el impulso y se realicen reuniones posteriores de carácter similar. Dijo que no puede iniciar estos procesos personalmente, pero que siempre está dispuesto a asistir si se lo solicita. En lo que respecta a la metodología de trabajo y el programa propuestos para la presente sesión, especialmente para el punto 6 del orden del día sobre los RR.GG., hizo referencia a las consultas formales con los coordinadores regionales celebradas el 14 de diciembre de 2012 y el 16 de enero de 2013, en este último caso con la participación de los coordinadores regionales y cuatro delegados de los Estados miembros por cada grupo regional. Describió los acuerdos obtenidos de la siguiente forma. Se utilizará una metodología dual, que combine de forma complementaria las sesiones plenarias (oficiales) con las sesiones de grupos de expertos (informales). También se recurrirá a los servicios de facilitadores. Las deliberaciones de la sesión plenaria tendrán el objetivo de presentar oficialmente las opiniones, las posturas y las propuestas de redacción y será dirigido por el Presidente del Comité, con la ayuda de los facilitadores. La Secretaría estará a disposición para colaborar con los facilitadores para tomar nota de las deliberaciones. En la sesión plenaria se examinará el texto tres veces, pero no habrá redacción directa en pantalla, y en la tercera instancia, se invitará a corregir los errores manifiestos del texto, hacer otras observaciones sobre el texto, anotarlo y transmitirlo a la vigésima quinta sesión del Comité que se celebrará del 15 al 24 de julio de 2013. Las deliberaciones y observaciones surgidas de la sesión plenaria se consignarán de la forma habitual en el informe completo de la reunión. El procedimiento del grupo de expertos tiene el fin de facilitar, en un entorno más reducido e informal, la obtención de acuerdos y la reducción del número de opciones. El Presidente del Comité organizará y dirigirá este procedimiento con la ayuda de los facilitadores. La Secretaría estará disponible para ayudar a los facilitadores a tomar notas de las deliberaciones del grupo

de expertos. Cada grupo regional estará representado por seis expertos. Entre estos seis expertos podrá o no estar el coordinador regional del grupo, dependiendo de la decisión que cada grupo tome al respecto. Si el coordinador regional de un grupo en particular no es parte del grupo de expertos, es importante que esté presente en la sala de reuniones para actuar como vínculo entre el grupo más reducido de expertos y los demás integrantes de todo el grupo. Sin embargo, un grupo regional puede optar por designar menos cantidad de expertos, lo que serviría para que el grupo de expertos sea lo menos numeroso posible. Con el fin de aumentar la transparencia, se permitirá que los representantes de otros Estados miembros participen en las reuniones del grupo de expertos. Estos representantes actuarán solamente calidad de observadores y no tendrán derecho a hablar directamente pero, en caso necesario, podrán hacer llegar sus observaciones por medio de los correspondientes expertos. Se invitará a los representantes de comunidades indígenas a que designen un representante en el grupo de expertos como observador y a un segundo representante para que asista a las reuniones, sin voz [Nota de la Secretaría: por acuerdo entre los Estados miembros, dos expertos indígenas y dos indígenas más integran el grupo de expertos]. Un grupo regional, a su criterio, puede cambiar la composición de su grupo de expertos en función del proyecto de artículo o del tema que se trate en cada momento. Para facilitar este proceso, el Presidente intentará elaborar un programa tentativo para las deliberaciones del grupo de expertos antes del comienzo de cada debate. En las reuniones del grupo de expertos, los expertos podrán hacer uso de la palabra y formular propuestas de redacción. Para facilitar su consulta, el texto se mostrará en pantalla, donde se añadirán las propuestas de redacción formuladas. De todos modos, a partir de estos aportes, serán los facilitadores quienes estarán a cargo de la revisión y la elaboración final del texto que se pondrá a consideración en la sesión plenaria. El texto se tratará por tema y no artículo por artículo, en su orden, y el Presidente hará propuestas específicas al respecto. El grupo de expertos se reunirá en la sala B, donde habrá servicio de interpretación simultánea en inglés, francés y español. Asimismo, el audio de las actuaciones del grupo de expertos se transmitirá en directo en la Sala A y el texto en pantalla en la Sala B también deberá mostrarse en la pantalla de la Sala A. El Presidente solicitó que se respete y mantenga la integridad y la informalidad del grupo más reducido de expertos. Recordó que el audio se transmitirá en la Sala A en aras de la transparencia. No obstante, para preservar la informalidad de las deliberaciones del grupo reducido, se pide a todos los participantes, tanto de la Sala A como de la Sala B, que no comuniquen públicamente, ni 'en directo' ni en instancias futuras, el contenido o la índole de las deliberaciones que se lleven a cabo en el grupo más reducido, ya sea en términos generales o citando a personas o delegaciones específicas. En caso de que esta solicitud no se observe, el Presidente se reservará el derecho de pedir el consentimiento del Comité para tomar las medidas necesarias con el fin de preservar la integridad del procedimiento. Con respecto a los tres facilitadores, el Presidente explicó que ayudarán a orientar y moderar las deliberaciones de la sesión plenaria y del grupo de expertos. Se harán cargo de la redacción de forma de dejar constancia de las opiniones, las posturas y los textos propuestos en la sesión plenaria, y formularán propuestas y aplicarán los acuerdos y la reducción de opciones logrados en el grupo de expertos. Los tres facilitadores de la sesión provendrán de las delegaciones de Sudáfrica, Australia y la India respectivamente. La labor de los facilitadores se basará en las deliberaciones de la sesión plenaria y del grupo de expertos. Sin perjuicio de lo precedente, el Presidente tendrá la facultad de interrumpir una sesión plenaria en cualquier momento para celebrar consultas informales. No obstante, advirtió del riesgo de fragmentar demasiado el procedimiento. Con respecto al orden del trabajo, el Presidente propuso celebrar un debate inicial en la sesión plenaria, seguido del procedimiento del grupo de expertos y una segunda ronda de deliberaciones en sesión plenaria. Se sesionará en forma plenaria durante todas las etapas y el grupo de expertos le presentará sus informes. En la sesión plenaria se dispondrá de tiempo para examinar el texto y adoptar decisiones sobre la condición del texto y su tratamiento por parte del Comité con miras a la próxima Asamblea General de septiembre de 2013. Con respecto al programa semanal, el Presidente recordó las consultas entabladas con los coordinadores regionales y otras delegaciones. Anunció que el programa provisional estaría disponible a la brevedad en una copia en papel. Añadió que el programa está concebido para

servir de hoja de ruta, pero que el proceso es dinámico y puede volver a examinarse y ajustarse a medida que la sesión avance. Con respecto a la sesión en general, el Presidente manifestó su deseo de que exista la misma atmósfera laboral constructiva reinante en las sesiones anteriores. Recordó que en el orden del día no se prevén declaraciones de apertura. Ofreció la posibilidad de que los grupos regionales o los Estados miembros que deseen hacer declaraciones generales de apertura las hagan llegar a la Secretaría para que se consignen en el informe, como se hizo en sesiones anteriores. Recordó que la presente sesión durará cinco días, conforme al mandato de la Asamblea General de la OMPI. Dijo que, a medida que se avance, el Comité debe llegar a decisiones consensuadas sobre los puntos del orden del día que deban resolverse y que las decisiones acordadas se distribuirán para que el 8 de febrero de 2013 el Comité las confirme oficialmente. El informe de la sesión se elaborará tras la finalización de la misma y se distribuirá a todas las delegaciones en los seis idiomas de la ONU para que se formulen observaciones y se apruebe en la vigésimo quinta sesión del Comité. Recordó que los documentos del Comité pueden consultarse en los seis idiomas de la ONU.

## **PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

*Decisión sobre el punto 2 del orden del día:*

11. *El Presidente presentó para aprobación el proyecto de orden del día, distribuido con la signatura WIPO/GRTKF/IC/23/1 Prov. 2, el cual fue aprobado. El Comité indicó que durante la sesión se añadirán nuevos documentos presentados por los Estados miembros a una nueva versión del orden, que se distribuirán con la signatura WIPO/GRTKF/IC/23/1 PROV. 3.*

## **AGENDA PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE LOS INFORMES DE LA VIGÉSIMA PRIMERA Y LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIONES**

12. [Nota de la Secretaría: La Vicepresidenta, Sra. Alexandra Grazioli, de Suiza, asume en este momento la presidencia de la sesión].

*Decisión sobre el punto 3 del orden del día:*

13. *La Vicepresidenta sometió a aprobación los proyectos revisados de informes de la vigésima primera y la vigésima segunda sesiones del Comité (WIPO/GRTKF/IC/21/7 Prov. 2 y WIPO/GRTKF/IC/22/6 Prov. 2, respectivamente), las cuales fueron aprobadas.*

#### **PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE ALGUNAS ORGANIZACIONES**

*Decisión sobre el punto 4 del orden del día:*

14. *El Comité aprobó por unanimidad la acreditación de todas las organizaciones que figuran en el documento WIPO/GRTKF/IC/23/2 en tanto que observadores ad hoc, a saber:* Association Guinéo-Maghrébine pour la promotion économique et culturelle; Association Tayafout; Aube nouvelle pour la femme et le développement (ANFD) / New Dawn for Women and Development (NDWD); Cameroun Terre Nouvelle; *Consejo de Ayllus y Markas de Cochabamba; Corporación Red Nacional de Mujeres Comunes, Comunitarias, Indígenas y Campesinas de la República de Colombia (REDCOMUINCACOL);* Kuru Family of Organisations (Custodian Unit); Moanoghar; *Organización de la Nación Aymara (ONA);* Società Italiana per la Museografia e i Beni Demoetnoantropologici (SIMBDEA); The London School of Economics and Political Science, Department of Law (LSE); The National Association for Consumer Protection and Promotion of Programs and Strategies from Romania (ANPCPPS).

#### **PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES: FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS**

15. La Vicepresidenta presentó los documentos WIPO/GRTKF/IC/23/3 y WIPO/GRTKF/IC/23/INF/4. Recordó que en 2005 la Asamblea General decidió crear un Fondo de Contribuciones Voluntarias con el fin de financiar la participación de representantes de ONG de comunidades indígenas y locales en las sesiones del Comité. Desde su constitución, el Fondo ha recibido contribuciones de diferentes colaboradores: SwedBio, Francia, Christensen Fund, Suiza, Sudáfrica, Noruega y Australia. Una mayoría coincide en que el Fondo funcionó de forma satisfactoria; según la opinión general, es un mecanismo transparente, independiente y eficiente. Como se manifestó en reiteradas ocasiones, los recursos del Fondo directamente empezarán a escasear tras la vigésima cuarta sesión del Comité. Según las últimas estimaciones, con los fondos disponibles, solo se podría financiar la participación de un máximo de dos o tres aspirantes y solamente en dicha sesión. La Vicepresidenta dijo que esta desafortunada situación es lamentable y llamará la atención de los observadores indígenas. Podría perjudicar la credibilidad del Comité, que en reiteradas ocasiones se comprometió a apoyar la participación de los indígenas. La Secretaría inició una labor de recaudación de fondos, un ejemplo del cual son las cartas con un documento explicativo de las razones para la

iniciativa de captación de fondos (“Case for Support”) enviadas a los Estados miembros y las fundaciones. También se pusieron en práctica otras iniciativas, como la de invitar a los Estados miembros que tienen fondos de fideicomiso de la OMPI a destinar parte de los mismos al Fondo de Contribuciones Voluntarias y la de pedir ayuda a representantes indígenas destacados para que intercedan ante sus gobiernos para obtener fondos. Lamentablemente, a pesar de estos esfuerzos de la Secretaría, hasta ahora no se han comprometido nuevos fondos. La Vicepresidenta recordó que los Estados miembros crearon el Fondo como un fondo de contribución voluntaria, que no puede utilizar el presupuesto de la OMPI, en el entendimiento de que los Estados miembros contribuirían de forma voluntaria y oportuna para mantenerlo a flote. En reiteradas ocasiones se ha instado a los Estados miembros a contribuir al Fondo. Recordó al Comité que el Fondo no necesita grandes sumas de dinero: financiar la presencia este año de cinco aspirantes a participar tanto en la vigésima cuarta como en la vigésima quinta sesiones del Comité requiere un total aproximado de 35.000 francos suizos. Si los Estados miembros no están dispuestos a contribuir voluntariamente, se deben buscar otras soluciones de financiamiento. El Comité quizás deba considerar la posibilidad de solicitar a la Asamblea General de la OMPI que modifique las reglas del Fondo, para habilitar que reciba una contribución del presupuesto ordinario de la OMPI, en las condiciones que se definan. La Vicepresidenta invitó a los delegados del Comité a celebrar rápidamente serias consultas con sus capitales y entre los grupos sobre esta lamentable situación. Llamó la atención del Comité al documento WIPO/GRTKF/IC/23/INF/4, en el que figura información sobre la situación actual de las contribuciones y las solicitudes de apoyo, y el documento WIPO/GRTKF/IC/23/3 sobre la designación de los miembros de la Junta Asesora. En el correr de la semana, al final del día martes a más tardar, se pedirá al Comité que elija a los miembros de la Junta. Por ende, el Comité volverá a tratar este tema. La Vicepresidenta comunicó al Comité que el Presidente le solicitó que presidiera la Junta Asesora. Los resultados de las deliberaciones de la Junta Asesora se comunicarán más adelante durante la sesión en curso en el documento WIPO/GRTKF/IC/23/INF/5.

16. De acuerdo con la decisión tomada por el Comité en su séptima sesión (WIPO/GRTKF/IC/7/15, párrafo 63), antes de la vigésima tercera sesión, se celebró una mesa redonda de media jornada de duración en la que se presentaron exposiciones y que fue presidida por la Sra. Lucia Fernanda Inácio Belfort, Directora Ejecutiva del Instituto Indígena para la Propiedad Intelectual de Brasil (INBRAPI). Las exposiciones se presentaron de acuerdo con el programa previsto en el documento WIPO/GRTKF/IC/23/INF/6. La Presidenta de la mesa redonda presentó a la Secretaría de la OMPI un informe escrito sobre la misma, cuya versión revisada se presenta a continuación:

“Mesa redonda de las comunidades indígenas sobre la propiedad intelectual y los recursos genéticos, organizada por la OMPI:

Perspectivas para los pueblos indígenas y las comunidades locales.

El orador principal fue el Profesor James Anaya, que es Relator Especial de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y ha recibido el título de “Regent’s Professor” por su actuación en la cátedra de Legislación y Políticas de Derechos Humanos de la Universidad de Arizona de los Estados Unidos de América. El orador se refirió a los cambios que se han producido en el contexto histórico del derecho internacional desde la época clásica y a su desarrollo, hasta llegar al derecho contemporáneo, y subrayó la necesidad de examinar los conceptos de propiedad en el marco de los derechos actualmente reconocidos a los pueblos indígenas en el derecho internacional. El orador habló sobre los principios de la soberanía de los Estados y el derecho de propiedad como conceptos fundamentales del sistema jurídico internacional convencional, según el cual, de acuerdo con la doctrina de *terra nullius*, no se reconocen los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios y recursos, ya que se consideran tierras no ocupadas. Los primeros sistemas de propiedad intelectual creados en el período colonial y al comienzo del período poscolonial adoptaron el concepto de propiedad pública. A partir de 1980, el derecho internacional avanzó enormemente en el reconocimiento de los derechos específicos de los pueblos indígenas. La aprobación de

la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (UNDRIP) por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007 fue un símbolo del cambio definitivo del paradigma internacional acerca de los derechos de los pueblos indígenas. Esta Declaración recoge en el marco jurídico internacional el consenso general sobre los derechos que los pueblos indígenas consideran de importancia, y es compatible con el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que fue el principal instrumento internacional vinculante para la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Indicó que el reconocimiento del derecho a la libre determinación y el autogobierno de los pueblos indígenas se encuentra contemplado en los artículos 3 y 4 de la Declaración. El derecho sobre sus tierras y territorios incluye los recursos naturales y los territorios ocupados o utilizados por los pueblos indígenas, con arreglo al artículo 26. Este instrumento consolidó los derechos de los pueblos indígenas ya reconocidos en el sistema internacional específico de los derechos humanos. El artículo 31 de la Declaración establece el derecho de dicho pueblos a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, incluidos los RR.GG. y los CC.TT. El derecho al libre consentimiento informado previo surge de los derechos reconocidos de los pueblos indígenas a la libre determinación y los recursos que existen en sus territorios. La interpretación del mismo no debe estar aislada de estos derechos. El orador mencionó su informe para el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (documento A/HRC/21/47), que hace referencia al principio de libre consentimiento informado previo, particularmente en los párrafos 47 a 53. Manifestó que los RR.GG. suelen tener su origen en un territorio específico que puede, por naturaleza, traspasar fronteras, algo que no perjudica los derechos de los pueblos indígenas sobre dichos recursos. Dijo que garantizar estos derechos fue precisamente la tarea confiada a las negociaciones del Comité. En este sentido, los principios de soberanía de los Estados, los conceptos de propiedad y dominio público, que constituyen el fundamento del sistema de la P.I., deben armonizarse con los nuevos principios y paradigmas del derecho internacional contemporáneo y con la forma en que los mismos se reflejan desde el punto de vista jurídico, lo cual requiere reformar el concepto de dominio público en relación con los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas. Con respecto al Comité, el orador recalcó que las negociaciones ofrecen la posibilidad de elaborar un instrumento jurídico sobre los derechos de propiedad intelectual de los RR.GG. que garantice los derechos de los pueblos indígenas como legítimos propietarios de los derechos sobre los CC.TT. y los RR.GG., además de la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización para fines comerciales en beneficio de las diferentes partes interesadas. El establecimiento de normas para reconocer el acceso y las condiciones para la participación justa y equitativa en los beneficios son derechos derivados de la soberanía de los Estados sobre sus recursos biológicos y genéticos, pero es responsabilidad de los Estados reconocer, con arreglo a las normas internacionales, los derechos de los pueblos indígenas con respecto a los CC.TT. y los RR.GG. en las legislaciones nacionales que rigen el acceso a los mismos.

La Presidenta de la mesa redonda observó que los pueblos indígenas son conscientes de los avances del derecho internacional en lo que respecta al sistema específico de los derechos humanos para los pueblos indígenas, principalmente logrados a partir de los años ochenta. Los pueblos indígenas consideran que la creación del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (el Foro Permanente) y la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas representan señales del progreso obtenido en el contexto jurídico internacional. El derecho a la soberanía de los Estados y la aplicación de los conceptos de propiedad y dominio público no pueden excluir los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación, el libre consentimiento informado previo y la participación justa y equitativa en los beneficios. Los pueblos indígenas confían en que la OMPI pueda aplicar los principios de armonización y complementariedad del derecho internacional para actualizar el sistema de la P.I. y promover un futuro sistema *sui generis* de normas que garanticen la protección de los CC.TT., los RR.GG. y las ECT, con la participación

plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales durante todo el proceso.

El primer integrante de la mesa redonda en hacer uso de la palabra fue el Dr. Anil K. Gupta, Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Nacional para la Innovación de la India (NIF) y Coordinador de la *Society for Research and Initiatives for Sustainable Technologies and Institutions* (SRISTI) y la red Honey Bee. La red Honey Bee se creó entre 1987 y 1988 y se consolidó con la creación en 1992 de la SRISTI, una organización de voluntarios dedicada a temas de desarrollo cuya misión es prestar apoyo a los innovadores comunitarios, preservar la biodiversidad y desarrollar soluciones sostenibles para los problemas locales. Las personas de bajos recursos suelen beneficiarse de los conocimientos pero es necesario fomentar la utilización de los CC.TT., siempre respetando los principios éticos como el del consentimiento informado previo. Se refirió a la diversidad de los CC.TT. basados en las plantas, como por ejemplo los productos a base de hierba que se usan en la agricultura, los medicamentos para la fiebre (*Ephelixin 3-D*) y los medicamentos para el tratamiento de la mastitis, (*Mastiherb*), y destacó el hecho de que estos productos se comercializan en toda la India y de que parte de los beneficios se distribuyen a las comunidades. Subrayó que los CC.TT., unidos a la tecnología, generan innovación. Ambos elementos se deben potenciar conjuntamente, como es el caso de un producto con propiedades plaguicidas que se creó a partir de la combinación de los ingredientes activos de una planta y de origen animal, para el cual la NIF presentó una solicitud de patente. Los CC.TT. de un curandero sobre el uso de las plantas para tratar la fiebre tifoidea facilitaron el progreso de la medicina contemporánea en la prevención de la resistencia a los medicamentos. El Dr. Gupta hizo hincapié en la necesidad de crear plataformas y mecanismos para la participación en los beneficios a las comunidades cuyos conocimientos se utilizan en la creación de nuevos productos. En este sentido, destacó que los CC.TT. no se distribuyen uniformemente dentro de las comunidades y entre comunidades vecinas. Mencionó también que existe una diferencia enorme entre los que poseen los conocimientos pero no pueden utilizarlos y los que sí podrían hacerlo. Dijo que la participación en los beneficios debe crear una cadena de valor ética que sea transparente y respetuosa de los CC.TT. Recordó que las personas que trabajan para sobrevivir necesitan tener un incentivo para producir conocimientos, en tanto que las empresas privadas no deben utilizar los CC.TT. de las personas sin su consentimiento. Los acuerdos conjuntos sobre la utilización y la concesión de licencias de los derivados de los CC.TT. deben contemplar el derecho de los miembros de la comunidad y otros trabajadores independientes de copiarlos y adaptarlos para su propia supervivencia. En las distintas etapas, deben existir mecanismos de consentimiento informado previo, vigilancia y compensación. Mencionó que la NIF en India estableció buenas prácticas al respecto. Hizo un llamado a la unificación de la ciencia formal e informal con el objetivo de valorizar realmente la P.I. y los CC.TT. Destacó lo que denomina el triángulo dorado formado por la inversión, la innovación y las empresas. El integrante de la mesa redonda presentó iniciativas, como el portal techpedia.in del sitio web de la SRISTI en el que participan instituciones y jóvenes de la India. Pidió al Comité que reflexionara sobre su grado de buena voluntad para apoyar a quienes generan innovaciones respetuosas del medio ambiente a partir de CC.TT. para fomentar el desarrollo integrador.

La Presidenta comentó que no es aceptable aplicar el concepto de dominio público a los RR.GG., los CC.TT. relacionados y las ECT de los pueblos indígenas y las comunidades locales sin poner en práctica los principios de libre consentimiento informado previo y participación justa y equitativa en los beneficios de su utilización, ya establecidos de forma amplia por el sistema de normas sobre acceso y participación en los beneficios. Considera que la utilización del concepto de dominio público aisladamente de estos principios caracteriza una apropiación indebida de los CC.TT., los RR.GG. y las ECT, especialmente a través del sistema de patentes.

A continuación hizo uso de la palabra la integrante de la mesa redonda Sra. Tarcila Rivera Zea, fundadora y Directora Ejecutiva del Centro de Culturas Indígenas del Perú y Presidenta del órgano rector del Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI). Habló sobre la dualidad de criterios con respecto a la relación entre los CC.TT., los RR.GG. y la P.I., es decir, entre lo que pertenece a la comunidad y lo que pertenece a los individuos. El desafío para el Comité consiste en definir los derechos de las diferentes partes afectadas. La naturaleza del sistema de la P.I., que se basa en conocimientos segmentados, la fijación comercial de los precios, un plazo de validez y la inversión de capital, no coincide con la forma en que los CC.TT. se crearon, transmitieron y desarrollaron entre los pueblos indígenas. Recalcó que el rasgo común de los CC.TT. es la comunidad. La utilización de los mecanismos de la P.I. por parte de los pueblos indígenas ha tropezado con una serie de obstáculos, como la dificultad de sistematizar los conocimientos que se procuran proteger, los costos financieros y el mecanismo para vigilar los conocimientos protegidos. Hizo referencia a los conocimientos tradicionales que continúan generando innovaciones, como el uso de minerales y los conocimientos sobre los RR.GG. para producir alimentos. Indicó que mediante el mejoramiento de distintas especies se crearon 4.000 tipos de papas a partir de una sola variedad. En lo que respecta al Comité, sugirió que se creen mecanismos que garanticen la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en las negociaciones; el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos y sus RR.GG., en calidad de propietarios, poseedores y custodios de sistemas de conocimientos que generan innovaciones; el reconocimiento de la naturaleza colectiva de los CC.TT. y los RR.GG. de los pueblos indígenas en el sistema de la P.I.; el reconocimiento de la complementariedad entre el conocimiento fundado previo otorgado por los Estados y el que deben otorgar los pueblos indígenas, en el marco de sus organizaciones representativas y su derecho consuetudinario; la creación de nuevas leyes que incorporen los avances del derecho internacional y reconozcan la contribución histórica de los pueblos indígenas a la diversidad biológica y genética así como el valor de los CC.TT. y sus innovaciones en pie de igualdad con los derechos de P.I.; la institucionalización de la participación de los indígenas en términos similares a los establecidos en los mecanismos del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD), la FAO y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA); el equilibrio en materia de género con respecto a las mujeres indígenas en estos mecanismos; la divulgación del origen de los RR.GG. y los CC.TT. con el fin de supervisar la instrumentación e identificar a los titulares de los derechos de acceso y de participación en los beneficios.

La Presidenta de la mesa redonda observó que el Comité debe hacer progresos en la creación de mecanismos que garanticen los derechos colectivos de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre sus CC.TT., RR.GG. y ECT, dando prioridad a la participación de la mujer. Debe establecer mecanismos de cumplimiento y vigilancia, tales como la divulgación del origen de los RR.GG., tanto a nivel nacional como internacional.

El tercer integrante de la mesa redonda en hacer uso de la palabra fue el Sr. Godber W. Tumushabe, Director Ejecutivo de la Advocates Coalition for Development and Environment y Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Makerere, Uganda. A su juicio, el debate sobre las comunidades locales y los CC.TT. no ha progresado debido a la falta de voluntad política. Se refirió a la publicación "*Our Common Future*", de 1987, donde se establece que "estas comunidades son las depositarias de vastos conocimientos y experiencias tradicionales que vinculan a la humanidad con sus orígenes antiguos. Su desaparición supone una pérdida para el conjunto de la sociedad, que podría aprender mucho de sus técnicas tradicionales de gestionar sistemas ecológicos muy complejos de forma sostenible. Es una ironía terrible que a medida que el desarrollo formal penetra más profundamente en las selvas tropicales, los desiertos y otros entornos aislados suele destruir las únicas culturas que han demostrado ser capaces de prosperar en estos ambientes". Destacó que se ha

desperdiciado un cuarto de siglo en la búsqueda de soluciones que llegan demasiado tarde. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo dio origen a documentos tales como la Agenda 21, el CDB, del que se destaca su artículo 8(j), y la Declaración de Río. Otros instrumentos internacionales, como el párrafo 2 del artículo 9 del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura son testimonio de los esfuerzos de la comunidad internacional para evadir la responsabilidad de fomentar la protección de los CC.TT. Los instrumentos internacionales adoptados en el marco del CDB son el resultado de años de negociaciones, pero delegan la toma de decisiones en la legislación nacional. Mencionó el artículo 8(j) del CDB y el Protocolo de Nagoya. Mencionó que el Acuerdo de la OMC sobre los ADPIC evitó adoptar una postura al respecto. Exhortó al Comité a ser más creativo. Destacó las contradicciones inherentes a un régimen en el cual las normas internacionales sobre la P.I. y los RR.GG. deben interactuar con la legislación nacional sobre los CC.TT. Dijo que es común que las esferas en las que se aplica la legislación nacional sean las que muestran un progreso limitado en lo que respecta a la aplicación. A su juicio, los CC.TT. siguen estando huérfanos en los foros internacionales. Recalcó que la definición de CC TT. no debe verse limitada por los conceptos prevalentes en los instrumentos preexistentes como el CDB o el Tratado de la FAO, ya que dichos conocimientos existen antes que todos los instrumentos internacionales conocidos. Con respecto al documento de negociación WIPO/GRTKF/IC/23/4, manifestó que el primer objetivo debe hacer referencia a la necesidad de instrumentar normas nacionales e internacionales sobre el libre consentimiento informado previo, las condiciones mutuamente acordadas y el acceso y la participación en los beneficios. Consideró que los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales se deben basar en el derecho a la libre determinación. Instó a que la carga del proceso recaiga en quienes solicitan patentes y no en quienes buscan proteger los CC.TT. o beneficiarse de ellos. Es necesario proteger los intereses de los proveedores de los RR.GG. que incorporan CC.TT. y separar los cometidos y los derechos de cada una de las partes. A su juicio, los derechos sobre los conocimientos indígenas no se relacionan necesariamente con los cometidos que tienen las partes de un instrumento internacional. Solicitó que se aclarara si el instrumento negociado a examen del Comité sería o no un instrumento para proteger los CC.TT. y no las patentes. En lo que respecta a la redacción del segundo objetivo, el instrumento debería definir qué derechos de los titulares de los CC.TT. no puedan ser apropiados por los titulares de las patentes. Dijo que el principio relativo a las patentes de las formas de vida no está bien definido y preguntó cómo se relaciona con los derechos ya contemplados en otros instrumentos. A su juicio, los principios comprendidos en este objetivo son especialmente extraños, ya que afectan los derechos de los titulares de los CC.TT., en lugar de protegerlos. Propuso que, para favorecer a los poseedores de CC.TT., el instrumento negociado reconozca lo siguiente: el derecho a preservar, utilizar, intercambiar y vender las semillas agrícolas preservadas; la posibilidad de una titularidad conjunta de los derechos de obtentor; la prohibición de la utilización de tecnologías de semillas estériles o de restricción del uso genético (*terminator*); normas que rijan el uso de las variedades de cultivos por parte de los agricultores; la concesión de licencias obligatorias para producir variedades que incorporan conocimientos indígenas con fines de seguridad alimentaria y corregir las fallas del mercado; la posibilidad de establecer un mecanismo de compensación para los conocimientos indígenas con el fin de apoyar los fondos para el desarrollo.

La Presidenta de la mesa redonda observó que los beneficiarios de un instrumento internacional *sui generis* para la protección de los CC.TT., los RR.GG. y las ECT deben ser los pueblos indígenas y las comunidades locales, en su calidad de titulares, poseedores y custodios de los derechos sobre los RR.GG. y los CC.TT. relacionados en sus territorios, así como sobre las ECT que forman parte de su patrimonio cultural, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención Internacional de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Las delegaciones de Australia y Jamaica plantearon una serie de preguntas a los integrantes de la mesa redonda. La Presidenta de la mesa redonda dio por terminada la sesión expresando su agradecimiento en la lengua Kaingáng: ¡Inhmyhá ti! La Presidenta manifestó sus deseos de *Tope*, que significa que “el Creador bendiga a todos”.

17. La Junta Asesora del Fondo de Contribuciones Voluntarias de la OMPI se reunió el 6 de febrero de 2013 para seleccionar y proponer a un grupo de representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales para recibir fondos destinados a su participación en la siguiente sesión del Comité. Las recomendaciones de la Junta se consignan en el documento WIPO/GRTKF/IC/23/INF/5, publicado antes de la finalización de la sesión en curso.

*Decisión sobre el punto 5 del orden del día:*

18. *El Comité tomó nota de los documentos WIPO/GRTKF/IC/23/3, WIPO/GRTKF/IC/23/INF/4 y WIPO/GRTKF/IC/23/INF/5.*

19. *El Comité instó encarecidamente a sus miembros y a todas las entidades interesadas, tanto públicas como privadas, a que hagan una aportación al Fondo de contribuciones voluntarias de la OMPI para las comunidades indígenas y locales acreditadas.*

20. *El Presidente propuso a las ocho personas siguientes para que se desempeñen a título personal en la Junta Asesora, y el Comité las eligió por aclamación: Sr. Mohamed Ag Abba, Representante de ADJMOR, Tombouctou, Malí; Sr. Nelson De León Kantule, Representante de la Asociación Kunas unidos por Napguana, Panamá; Sra. Natasha Gooneratne, Segunda Secretaria de la Misión Permanente de Sri Lanka, Ginebra; Sra. Sophia Knight, Directora de la Sección de Propiedad Intelectual Internacional, Oficina de Negociaciones Comerciales, Departamento de Comercio y Relaciones Exteriores, Canberra, Australia; Sr. Mandixole Matroos, Segundo Secretario de la Misión Permanente de la República de Sudáfrica, Ginebra; Sra. Natalia Buzova, Jefa Adjunta de la División Jurídica del Instituto Federal de Propiedad Industrial, Oficina Federal para la Propiedad Intelectual (ROSPATENT), Moscú, Federación de Rusia; Sr. Justín Sobion, Primer*

*Secretario de la Misión Permanente de Trinidad y Tobago, Ginebra; Sr. Jim Walker, Representante de la Foundation for Aboriginal and Islander Research Action (FAIRA), Brisbane, Australia. El Presidente del Comité designó a la Sra. Alexandra Grazioli, Vicepresidenta del Comité para que se desempeñe como Presidenta de la Junta Asesora.*

## **PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: RECURSOS GENÉTICOS**

21. [Nota de la Secretaría: El Presidente asume nuevamente la presidencia de la sesión en este momento.] El Presidente dio la bienvenida a los participantes y repasó la metodología y el programa de trabajo previstos para la sesión. Recordó a las delegaciones que la metodología de trabajo es flexible y puede ajustarse, si es necesario, durante el curso de la sesión. Llamó la atención de las delegaciones a los documentos de trabajo disponibles para el debate en el marco del punto 6; el Documento consolidado sobre propiedad intelectual y recursos genéticos (WIPO/GRTKF/IC/23/4), la Recomendación conjunta sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos (WIPO/GRTKF/IC/23/5), la Propuesta de mandato del estudio por la secretaría de la OMPI sobre medidas para evitar la concesión errónea de patentes y fomentar el cumplimiento de los regímenes vigentes de acceso y participación en los beneficios (WIPO/GRTKF/IC/23/6) y la Recomendación conjunta sobre el uso de bases de datos para la protección preventiva de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos (WIPO/GRTKF/IC/23/7). También refirió a las delegaciones a los tres documentos informativos disponibles: el Informe sobre la ejecución de las actividades del grupo C (WIPO/GRTKF/IC/23/INF/7 Rev.), el Glosario de los términos más importantes en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos (WIPO/GRTKF/IC/INF/8) y el documento informativo de la Delegación de Noruega en el que se describe su sistema nacional de divulgación (WIPO/GRTKF/IC/23/INF/10). El Presidente presentó un documento oficioso sobre los temas claves para la negociación. Aclaró que no se trata de un documento de trabajo, sino de un documento oficioso que recoge sus reflexiones personales sobre estos temas. El Presidente resumió el documento y explicó que, con respecto a la P.I. y los RR.GG., los Estados miembros pueden examinar qué opciones requieren un acuerdo internacional en el marco de la OMPI y también si existen opciones más prácticas que se puedan aplicar con el marco jurídico en vigor. Manifestó que los marcos jurídicos pertinentes para la reglamentación del acceso a los RR.GG. y la participación en los beneficios de su utilización son el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización del Convenio sobre la Diversidad Biológica (el Protocolo de Nagoya) y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRF) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Indicó que el tema de los RR.GG. es diferente de los otros dos tratados por el Comité, a saber, los de los CC.TT. y las ECT, porque mientras que los CC.TT. y las ECT son creados por la mente humana y, por lo tanto, se pueden considerar adecuados para su protección directa a través de los instrumentos de P.I., los RR.GG. no son producto de la mente humana y, por ende, plantean cuestiones peculiares en materia de P.I.. El Presidente explicó que los CC.TT. suelen estar relacionados con un R.G. Con respecto a las cuestiones de la P.I. que guardan relación con los RR.GG., las invenciones basadas o llevadas a cabo a partir de RR.GG. pueden patentarse. Señaló que a algunos Estados miembros les preocupa que se concedan patentes sobre invenciones basadas o llevadas a cabo a partir de RR.GG. y relacionadas con CC.TT. que no cumplan los requisitos en vigor en materia de novedad y actividad inventiva. Algunos Estados miembros consideran que la protección preventiva de los RR.GG. también debe tomar en cuenta las consecuencias en las

solicitudes de derechos de P.I. que no demuestren cumplir las obligaciones de acceso y participación en los beneficios, específicamente aquellas relacionadas con el consentimiento informado previo, las condiciones mutuamente acordadas, la participación equitativa en los beneficios y la divulgación del origen. Explicó que varios países han aprobado legislación nacional que pone en vigor obligaciones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica. Este instrumento exige que el acceso a los RR.GG. de un país se condicione a la obtención del consentimiento informado previo de ese país y a un acuerdo sobre la participación justa y equitativa en los beneficios mediante condiciones mutuamente acordadas. Observó que muchas delegaciones consideran que el sistema de patentes, en particular, debe apuntalar y ayudar en la aplicación de las obligaciones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios, por ejemplo, al permitir que se vigile el cumplimiento de las obligaciones. Algunas delegaciones consideran que todos los derechos de P.I. deben estar alcanzados, inclusive los relacionados con las variedades vegetales, aunque la organización competente en la materia sea la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) y no la OMPI. El Presidente indicó además que el Comité identificó cinco objetivos principales de política pública en su búsqueda de formas adecuadas para regular la relación entre la P.I. y el acceso y la participación en los beneficios en materia de RR.GG. Hasta el momento, parece haber convergencia con respecto a dos de estos objetivos: asegurar que las oficinas de P.I. tengan información adecuada sobre los RR.GG. y los CC.TT. relacionados con los mismos para poder tomar decisiones correctas y fundadas al reconocer derechos de P.I.; e impedir que se concedan patentes o reconozcan derechos de P.I. que supongan el acceso a los RR.GG. y su utilización y no cumplan los requisitos en vigor de novedad y actividad inventiva. El Presidente señaló que se están examinando varias opciones con respecto a las soluciones propuestas para abordar estas cuestiones. Algunas de estas opciones incluyen la utilización de bases de datos, los requisitos de divulgación y la utilización de contratos. Con respecto a los contratos, el Presidente subrayó la importancia del documento WIPO/GRTKF/IC/23/INF/7 Rev. y explicó que el Comité examinó la función de la P.I. en las condiciones mutuamente acordadas con respecto a la participación justa y equitativa en los beneficios. La OMPI ha trabajado en la elaboración de cláusulas que se pueden incluir en los acuerdos contractuales. También se creó, bajo supervisión del Comité, una base de datos sobre los acuerdos en vigor en materia de acceso y participación en los beneficios como instrumento de creación de capacidad. El Comité reconoció anteriormente que estos no son instrumentos normativos sino prácticos creados hace un tiempo y que ya se están actualizando y mejorando. En su décima novena sesión, el Comité solicitó a la Secretaría que concluyera y actualizara las actividades y le brindara información al respecto. La Secretaría así lo hizo en la vigésima sesión y en la vigésima tercera sesión, en el documento WIPO/GRTKF/IC/23/INF/7 Rev. El Presidente señaló además que el Comité examinó directrices o recomendaciones sobre protección preventiva, por ejemplo, que ayudaron a orientar a las autoridades responsables de las patentes en el examen de solicitudes relacionadas con CC.TT. o RR.GG., contribuyendo así a reducir la probabilidad de que se patenten invenciones que no cumplen con los requisitos. También se debatió acerca del perfeccionamiento de la clasificación, la búsqueda y el examen. El Presidente señaló que varios años atrás se adoptaron nuevas subclases en la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) para facilitar la identificación del estado de la técnica pertinente cuando se tramitan solicitudes relacionadas con CC.TT. El propósito fue ayudar a los examinadores de patentes a encontrar el estado de la técnica pertinente y prevenir la concesión errónea de patentes. Asimismo, para los exámenes, se aceptaron determinadas publicaciones sobre CC.TT. como parte de la literatura distinta de la de patentes. Estas fueron medidas prácticas que se adoptaron tiempo atrás y que pueden replantearse y ampliarse. La cuestión normativa más importante consiste en una propuesta para el requisito de divulgación. Esto no quiere decir que las demás medidas no sean valiosas o necesarias ya que podrían tener que adoptarse para complementar e instrumentar un requisito de divulgación. Son, sin embargo, iniciativas prácticas que los Estados miembros y otros pueden llevar a cabo en el ámbito de sus marcos jurídicos internacionales actuales. Con respecto a la propuesta relativa al requisito de divulgación, el Presidente manifestó que en su documento identificó una serie de

temas, tales como el objeto, la naturaleza de la obligación, la información a divulgar, el desencadenante de la aplicación del requisito de divulgación y las consecuencias en caso de incumplimiento, que las delegaciones deben examinar detenidamente. A modo de conclusión, propuso que las delegaciones examinen de forma inmediata los siguientes temas: qué cuestiones y opciones deben tratarse mediante normas internacionales adoptadas en un instrumento jurídico internacional elaborado en el ámbito de la OMPI; con qué grado de detalle se deben regular dichas cuestiones y opciones; cuánto margen normativo se debe dejar a los Estados que aplican el requisito; qué metodología de trabajo se debe utilizar para facilitar la obtención de acuerdos sobre estas cuestiones y opciones; cuál de las soluciones propuestas es más práctica y debe seguirse formulando y aplicando; y cómo y quién lo haría.

El Presidente llamó a la atención de las delegaciones el glosario que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/23/INF/8 y señaló que simplemente es un documento de referencia y no está previsto para su aprobación. El Presidente solicitó que los proponentes de los documentos de trabajo adicionales WIPO/GRTKF/IC/23/5, WIPO/GRTKF/IC/23/6 y WIPO/GRTKF/23/7 elevados para la sesión los prepararan para su presentación más adelante, de forma que las delegaciones puedan estudiar su contenido. El Presidente informó a la sesión plenaria que los facilitadores de la sesión serían el Sr. Ian Goss de Australia, el Sr. Biswajit Dhar de la India y el Sr. Emmanuel Sackey de la ARIPO. El Presidente abrió el debate para recibir comentarios globales y sustanciales sobre los temas objeto de negociación.

22. [Nota de la Secretaría: la siguiente declaración se presentó por escrito.] La Delegación del Perú agradeció al Presidente, expresó su satisfacción por la forma en que ha dirigido las actuaciones hasta el momento y se comprometió a apoyar la conclusión satisfactoria de las deliberaciones de la sesión. La Delegación reiteró su postura, compartida por muchos de los demás países en desarrollo que representan una fuente importante de diversidad biológica y cultural, de que es vital que el Comité logre el resultado ambicioso de aprobar un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que aseguren la protección de los RR.GG., los CC.TT. y el folclore. La Delegación considera que el sistema de la P.I. debe su importancia al reconocimiento de que, al fomentar y promover la innovación, actúa como un vehículo fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de los Estados. Esto es especialmente cierto en países con una enorme diversidad que son fuente de una infinidad de CC.TT. y ECT. Esta situación llevó al Perú a desplegar innumerables esfuerzos para asegurar la preservación, la protección y la promoción de sus recursos y combatir los actos de biopiratería que afectan a los recursos biológicos de origen peruano y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú. Como ejemplos de esta labor mencionó el establecimiento de la Comisión Nacional contra la Biopiratería, responsable de la protección de los intereses del Estado frente a actos de biopiratería que afecten a los recursos biológicos y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú; la aprobación de diferentes normas regionales y nacionales vinculadas con la protección de los RR.GG. y los CC.TT. relacionados con los mismos, como la Decisión 391 relativa a un régimen común sobre acceso a los recursos genéticos, la Decisión 486 relativa a un régimen común sobre propiedad intelectual de la Comunidad Andina (CAN), la Ley 28216 de protección al acceso a la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, la Ley 27811 que estableció el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas relacionados con los recursos biológicos y el Reglamento de acceso a los recursos genéticos, entre otros. Manifestó, sin embargo, que dichos esfuerzos demostraron ser insuficientes a nivel nacional ya que se siguieron registrando varios casos relacionados con la utilización y la apropiación indebida de los CC.TT., algunos de los cuales están asociados con RR.GG. y con expresiones de la cultura y el folclore. La Delegación señaló que su país abraza aspiraciones legítimas con respecto al establecimiento de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que asegure la protección de su biodiversidad y los conocimientos conexos. Señaló además que la protección de la P.I. y los RR.GG. es un tema extremadamente complejo que debe tratarse como prioritario. Observó que el texto aún no ha alcanzado el nivel de desarrollo de los demás textos que se están negociando y exhortó a las delegaciones a actuar rápidamente para abordar los aspectos sustantivos de las negociaciones, ya que queda poco tiempo para realizar el trabajo. Recomendó a la sesión

plenaria no empantanarse en los aspectos procesales de las negociaciones, ni desviar el centro de atención del documento consolidado, especialmente en la medida que contiene todos los aportes y propuestas que se debatieron en sesión plenaria durante los últimos años. La Delegación expresó su apoyo a la metodología de trabajo propuesta por el Presidente y observó que dicho enfoque pretende acelerar las negociaciones mediante el establecimiento de un grupo de expertos regionales. La Delegación del Perú expresó su disposición a seguir adelante y ofrecer aportes constructivos para las negociaciones. Exhortó a todos los Estados miembros a mostrar la flexibilidad necesaria para asegurar que el mandato del Comité se cumpla y que el Comité pueda elevar a la Asamblea General de 2013 un texto listo sobre la protección de los RR.GG. para ponerlo a consideración en una Conferencia Diplomática. Asimismo, instó a las delegaciones a recordar que el objetivo principal del Comité es desarrollar un mejor sistema de P.I. para beneficio de todos. Confía en que un resultado satisfactorio de las negociaciones permitirá al Comité alcanzar este objetivo y que esto será particularmente beneficioso para las comunidades indígenas y locales más pobres de los países en desarrollo.

23. La Delegación de Brasil manifestó su opinión de que llegó el momento de estudiar los elementos fundamentales de los futuros instrumentos sobre RR.GG. Señaló que un debate franco y constructivo sobre los elementos básicos de la función que debe cumplir el sistema de P.I. en la lucha contra la apropiación indebida de los RR.GG. ayudará a encontrar puntos en común y también a lograr verdaderos avances hacia una solución eficaz y confiable para el tema. Los Estados miembros deben celebrar consultas informales para deliberar sobre estos elementos fundamentales, de forma de acelerar el trabajo del Comité. Las deliberaciones sobre dichos elementos deben concentrarse en la definición del concepto de divulgación y sus requisitos, incluida la clase de información que el mecanismo de divulgación debe requerir. Otros temas, como las medidas preventivas para evitar que se concedan patentes erróneamente, y las sanciones que se deberían aplicar ante la infracción de los requisitos de divulgación, se deben abordar luego de que los Estados miembros hayan alcanzado un acuerdo sobre los elementos básicos de los requisitos de divulgación. La Delegación considera útil escuchar las opiniones de los Estados miembros sobre cómo debe funcionar el requisito de divulgación. El instrumento que la OMPI cree debe ser compatible con el régimen internacional ya consolidado mediante el CDB y el Protocolo de Nagoya. Esto significa que las deliberaciones de la OMPI no deben replantear o reexaminar los conceptos y principios ya acordados en el marco del régimen del CDB. Significa además que la sesión plenaria debe concentrar sus deliberaciones en la función del sistema de patentes con respecto a la aplicación de las normas de acceso y participación en los beneficios. La protección de los RR.GG. es objeto del régimen del CDB. El tema que la OMPI debe abordar es el de la apropiación indebida de los RR.GG., sus derivados y los CC.TT. relacionados con los mismos por medio de patentes concedidas sin la verificación necesaria del cumplimiento de las normas de acceso y participación en los beneficios, conforme a la legislación nacional del país proveedor y el régimen del CBD. La Delegación considera que el requisito de divulgación obligatoria es la solución más eficaz para combatir este tipo de apropiación indebida. Por último, expresó su apoyo para construir un mecanismo eficaz, confiable, prudente y práctico que permita que el sistema de patentes contribuya a la observancia de las legislaciones sobre acceso y participación en los beneficios. Observó que el sistema no debería, sin embargo, crear una carga injustificada para el sistema de patentes y los innovadores. Con este fin, la Delegación instó a las delegaciones a buscar una solución equilibrada que garantice la transparencia y la certidumbre jurídica para beneficio de los proveedores y usuarios de los RR.GG. y los CC.TT. asociados con los mismos.

24. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia agradeció al Presidente y reiteró su postura, ya expresada en otros foros, sobre el respeto de la P.I., los RR.GG. y los CC.TT. Señaló que parte del texto actual aborda esta preocupación. Solicitó que, por el momento, se mantenga dicha redacción. La Delegación expresó que está trabajando en una redacción que refleje el interés de su país y también el de otros países. Subrayó además su compromiso de trabajar intensamente con otras delegaciones para buscar opciones que permitan encontrar

soluciones para países como el suyo en el seno de las negociaciones. A juicio de la Delegación, la protección de los RR.GG. implica que no se patenten las formas de vida. Alentó a todas las delegaciones a mostrar cierta flexibilidad con el fin de alcanzar un acuerdo que contemple las preocupaciones de todos y que siga siendo beneficioso para la población de su país.

25. La Delegación de Bélgica, haciendo uso de la palabra en representación del Grupo B, señaló que el Comité ya ha avanzado considerablemente en el estudio de las prácticas nacionales y la aclaración de las diferencias entre las posturas. No obstante, expresó su convencimiento de que es necesario trabajar más para superar las divergencias, a menudo conflictivas, entre los objetivos de política pública y entre los principios rectores de acuerdo con los mandatos del Comité correspondientes a 2012 y 2013 y su programa de trabajo para 2013. En este sentido, expresó que la labor subsiguiente del Comité debe seguir siendo inclusiva, impulsada por los miembros y participativa. Hizo un llamado a las delegaciones a prestar atención a los intereses y prioridades de todos los interesados, incluidos los Estados miembros, los pueblos indígenas y la comunidad empresarial. También alentó a la sesión plenaria a tratar de alcanzar un resultado equilibrado que proporcione suficiente certidumbre y flexibilidad en la esfera de los RR.GG. Expresó su compromiso de seguir trabajando para concluir el texto de un instrumento (o instrumentos) de nivel internacional, conforme a los mandatos de la Asamblea General. El resultado final debe ser una solución que cumpla con los objetivos de forma práctica y apreciable sin generar efectos negativos en la innovación. Expresó su compromiso de contribuir de forma constructiva para alcanzar un resultado positivo.

26. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, agradeció al Presidente y recordó que el trabajo del Comité sigue orientándose por el mandato aprobado por la Asamblea General en 2011 y enriquecido por la Decisión de la Asamblea General en 2012. Señaló que ambas decisiones subrayaron la importancia de la negociación intensiva, la voluntad política y el compromiso de buena fe para llegar a un texto de un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y nivel internacional, que aseguren la protección eficaz de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. Reiteró su compromiso de alcanzar un acuerdo sobre un tratado jurídicamente vinculante basado en la divulgación obligatoria con respecto a los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, para velar por su protección eficaz y contribuir a la innovación y la creatividad en el África. A su juicio, ha llegado el momento de finalizar las negociaciones y presentar el texto del tratado a la Asamblea General para convocar una Conferencia Diplomática en 2014.

27. [Nota de la Secretaría: la siguiente declaración se presentó por escrito.] La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en representación de la UE y sus Estados miembros, agradeció al Presidente, a los facilitadores y a la Secretaría de la OMPI. Se congratula de la participación continua de los facilitadores y destacó su valiosa contribución al avance de las conversaciones, así como su asistencia para obtener la convergencia de los diferentes textos en la vigésima sesión del Comité. Confía en que las delegaciones puedan continuar participando en un espíritu positivo de entendimiento y que se pueda alcanzar un progreso real en un amplio espectro de temas pendientes. La Delegación señaló que todavía no se ha alcanzado una decisión sobre la naturaleza del instrumento jurídico que surgirá de la sesión de este Comité o de otros Comités. Teniendo en cuenta esto, considera que con el fin de avanzar en las deliberaciones de la vigésima tercera sesión del Comité hay que centrarse principalmente en aclarar y dar mayor precisión a los objetivos y principios del texto y las opciones políticas contenidas en el mismo. Subrayó la importancia de las deliberaciones pendientes en el campo de la P.I. y RR.GG., con arreglo al mandato del Comité. Señaló que la inclusión de otros temas más amplios, independientemente de su valor, puede infringir las competencias de otros organismos internacionales y obstaculizar la obtención oportuna de un acuerdo de las delegaciones. Además, considera que la mejor opción para avanzar en estas deliberaciones es asegurar que las deliberaciones sobre los RR.GG. permanezcan separadas de los otros hilos de debate del Comité relacionados con los CC.TT. y las ECT. Cada uno de los hilos de trabajo del Comité están en diferentes etapas de desarrollo y se relacionan con

temas diferentes, aunque vinculados. Unirlos sería contraproducente y la UE y sus Estados miembros no comparten hacerlo. La Delegación reiteró su postura, de larga data y que se recoge en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/11, con respecto a la divulgación del origen. Esta postura toma en cuenta la importancia de no crear nuevas cargas a la innovación y, más específicamente, al procedimiento de examen de las patentes. Los requisitos de divulgación tampoco deben representar una carga excesiva para los solicitantes o las oficinas de patente. La Delegación expresó que la divulgación del origen debe consistir en un conjunto de requisitos formales y no debe ser una cuestión que requiera escrutinio durante el proceso de examen de las patentes. Es mejor que los temas que surjan en relación con las dificultades de este método de divulgación se resuelvan en el plano nacional. A juicio de la Delegación, su punto de vista sobre el acceso y la participación en los beneficios es justo, equilibrado y proporcionado.

28. La Delegación de Cuba expresó su agradecimiento y su apoyo al trabajo en curso del Comité. La Delegación suscribe las declaraciones de las Delegaciones de Brasil y el Estado Plurinacional de Bolivia. Considera que es muy importante que se preste atención a los intereses particulares de cada uno de los países representados, especialmente los países en vías de desarrollo, ya que la protección de los RR.GG. es muy importante para el desarrollo y el interés público.

29. [Nota de la Secretaría: la siguiente declaración se presentó por escrito.] La Delegación de Sri Lanka, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, expresó su apoyo a la metodología propuesta por el Presidente. Considera que el equilibrio entre las sesiones plenarias e informales será de suma importancia para ayudar en el trabajo emprendido. Considera favorable que todos los Estados miembros puedan seguir las deliberaciones informales aunque no sean parte de la mesa de negociación principal. Señaló que la riqueza, la magnitud y la diversidad biológica de la región asiática es ampliamente conocida desde hace largo tiempo y destacó que los países de la región asiática brindan RR.GG. al mundo desde hace mucho tiempo. Estos recursos siguen siendo un factor fundamental de sus CC.TT. y de su base de recursos, por lo cual las deliberaciones son de suma importancia para el Grupo Asiático. El Grupo explicó que los beneficios derivados de los RR.GG. y los CC.TT. relacionados con ellos han sido explotados a lo largo del tiempo. A su juicio, la necesidad de abordar de forma eficaz la apropiación indebida de los RR.GG. debe ser la preocupación principal de la sesión plenaria. En este sentido, muchos de los Estados miembros del Grupo Asiático consideran necesario que el Comité se concentre en alcanzar un acuerdo sobre un requisito eficaz de divulgación obligatoria que ofrezca protección contra la apropiación indebida de los RR.GG., sus derivados y los CC.TT. relacionados con los mismos y que permita una participación justa y equitativa en los beneficios. Algunas otros Estados miembros, sin embargo, consideran que es necesario profundizar en el entendimiento sobre los requisitos de la divulgación obligatoria. La Delegación señaló la importancia de establecer bases de datos y otros sistemas de información en las oficinas de P.I., con el fin prevenir que se concedan patentes erróneamente. Habida cuenta de la importancia y la complejidad de las deliberaciones, los Estados miembros del Grupo Asiático intervendrán, si es necesario, representando a su países, durante las deliberaciones sustantivas. Expresó su compromiso con las deliberaciones en el seno del Comité y sus expectativas de lograr un resultado satisfactorio.

30. [Nota de la Secretaría: la siguiente declaración se presentó por escrito.] La Delegación de Indonesia, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo de países de opiniones afines, expresó su apoyo al programa de trabajo y la metodología propuesta para la sesión. A su juicio, la vigésima tercera sesión del Comité debe allanar el camino para las sesiones futuras de 2013. Señaló que la negociación debe llegar a término a través de un trabajo progresivo a partir de un texto único. Destacó la inseparabilidad de los RR.GG., sus derivados y los CC.TT. relacionados con los mismos, y expresó su apoyo a la idea de su protección. La Delegación señaló también que la protección de los RR.GG. debe cumplir con otros mecanismos internacionales que propugnen el concepto de un requisito de divulgación, habida

cuenta de que constituye el fundamento básico del concepto de transparencia. Considera que es importante respaldar el concepto de acceso y participación en los beneficios y del consentimiento informado previo y las condiciones mutuamente acordadas, ya que se ajustan a los de otros acuerdos internacionales. Señaló que estas disposiciones, en una etapa posterior, respaldarán la certidumbre de los derechos comprendidos en el sistema de derechos de la propiedad intelectual, asegurando que no se concedan de forma errónea y que el sistema de la P.I. evite la apropiación indebida de los RR.GG. Tomando en cuenta esto, la Delegación destacó la necesidad de ocuparse del tema de los cometidos de las oficinas de P.I., de forma de asegurar que estén equipadas de forma adecuada para tomar decisiones correctas sobre el otorgamiento de derechos de P.I. a personas u otros sujetos, según se permita en cualquier sistema. También existe la necesidad de definir el papel del sistema de la P.I. Dicho sistema se puede usar para apoyar la protección eficaz de los RR.GG. y, a la vez, desempeñar funciones de fomento de la innovación, el conocimiento y la transferencia de tecnología. La Delegación expresó su apoyo a la creación de bases de datos para mejorar la protección y la utilización de los RR.GG. Señaló que constituye un instrumento útil para promover la protección preventiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. No obstante, este es un proceso complementario a la creación de un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y nivel internacional que aseguren la protección eficaz de los RR.GG., los CC.TT. y el folclore. Recordó que, hasta la fecha, el Comité ha logrado reducir las diferencias en las deliberaciones sobre los RR.GG., simplificando los documentos de trabajo al crear un único documento refundido. Señaló que no se debe aceptar ningún intento de frenar y demorar la elaboración del instrumento jurídico internacional en cuestión. Instó además al Comité a realizar progresos reales, alcanzar acuerdos y reducir la cantidad de opciones, ya que cualquier nuevo retraso prolongará la existencia de una laguna jurídica y fomentará la apropiación indebida.

31. La Delegación de la Federación de Rusia considera que los RR.GG. no son fruto de la actividad intelectual y, por consiguiente, no se pueden clasificar como P.I. La Delegación señaló que la cuestión fundamental es proteger los RR.GG., para impedir errores en la concesión de patentes sobre RR.GG. y TT.CC. relacionados con los mismos que no estén de acuerdo con los criterios actuales. Señaló la necesidad de analizar los CC.TT. derivados de RR.GG. en el marco del objeto del documento refundido. Observó que no se ha llegado a un acuerdo sobre la estructura del documento y, por ende, las deliberaciones sobre los artículos son prematuras. La Delegación señaló que en el documento refundido se plasmó una evolución de las metas y principios básicos con respecto a la P.I. y los RR.GG. No obstante, a su juicio, ya que no existe acuerdo o consenso sobre las metas y principios, la deliberación sobre el documento será difícil. Por último, la Delegación destacó la importancia de mantener las disposiciones elaboradas en el documento WIPO/GRTKF/IC/23/4 dentro del mandato del Comité y de la OMPI.

32. El Presidente abrió el debate para realizar una primera lectura del texto refundido y presentar observaciones sobre el mismo (anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/23/4), comenzando con los temas relacionados con los objetivos y principios.

33. La Delegación de Estados Unidos de América observó que el primer objetivo establece el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales relativas al consentimiento informado previo, las condiciones mutuamente acordadas, el acceso y la participación en los beneficios y la divulgación. Considera que este objetivo está fuera del ámbito del mandato del Comité. El sistema de P.I. y, especialmente, el sistema de patentes, se crearon para promover la divulgación y difusión rápida de la información técnica, con el fin de fomentar el avance de la ciencia y la tecnología. Señaló que tiene normas relacionadas con las condiciones mutuamente acordadas y otros acuerdos más especializados, como los relativos al acceso y la participación en los beneficios. Expresó su desacuerdo con la opinión de que el sistema de patentes se deba usar como un mecanismo para asegurar el cumplimiento de los contratos. No es partidario de utilizar dicho sistema para velar por el cumplimiento de los requisitos sobre divulgación de la fuente o el origen de los RR.GG. en las solicitudes de patente. Con el fin de

fomentar la divulgación rápida e incentivar la innovación, los requisitos impuestos a los solicitantes de patentes no deben representar una carga. Las cargas deben ser únicamente las necesarias para asegurar que personas con los conocimientos técnicos normales en el mismo campo de la tecnología puedan recrear la invención, o para asegurar la claridad de las reivindicaciones de la solicitud de patente, de forma de poder entender su alcance. La Delegación reiteró su aversión al uso del sistema de patentes para fomentar el cumplimiento de normas nacionales e internacionales en los principios rectores consignados en el primer objetivo. No obstante, reconoció que existe una variedad de regímenes de titularidad con respecto a los derechos sobre los RR.GG. Señaló que en los parques de su país se exhiben las normas sobre RR.GG. de su sistema nacional de parques. Considera que el sistema de patentes establece derechos privados con respecto a los RR.GG. creados por un inventor. El alcance de dichos derechos es claro. Expresó su preocupación por la ampliación del alcance, en lo que concierne a los derivados y los CC.TT. relacionados con los recursos genéticos. La Delegación explicó que la cuestión de los derivados plantea una serie de interrogantes. ¿Qué es un derivado? ¿Se considera que un compuesto sintético fruto del estudio de un compuesto natural siempre es un derivado? ¿Se considera que el vino es un derivado de la uva? Señaló que el alcance de los CC.TT. también es demasiado amplio. En consecuencia, ¿tiene una comunidad derecho a reclamar los conocimientos como propios, cuando son ampliamente difundidos? ¿Es necesario proteger esos conocimientos tradicionales antes de que una persona o grupo reclame el derecho de exigir el consentimiento informado previo y condiciones mutuamente acordadas? La Delegación expresó su apoyo general a la aprobación del párrafo 1.3, a pesar de que señala que no puede entender cómo la información sobre el consentimiento informado previo o la participación en los beneficios puede ser un requisito justificado para una solicitud de patente. Señaló que esta información no influye en el alcance de las reivindicaciones o en cómo se hace o se utiliza la invención y, por lo tanto, no viene al caso para la patentabilidad. La Delegación observó, en relación con el párrafo 1.4, que un régimen contractual de acceso y participación en los beneficios puede exigir que se divulgue a las autoridades todo uso comercial de los RR.GG. o los CC.TT. relacionados con los mismos. Dicha divulgación estaría directamente vinculada al acceso a los RR.GG. o los CC.TT. relacionados, y de esta forma solamente se haría cuando fuera necesario y no en una amplia variedad de situaciones, en las que no se tuvo acceso a los RR.GG. o los CC.TT. relacionados con los mismos. Si los casos de divulgación se limitaran de esta forma, las autoridades no tendrían una carga innecesaria de divulgaciones que exigir al velar por la vigilancia y la transparencia del uso de los recursos o los conocimientos. La Delegación señaló que no apoya el segundo objetivo, ya que la redacción de la frase "impedir que se concedan por error" es vaga y parece sugerir que un inventor solamente puede presentar una solicitud de patente cuando ya se haya recibido el consentimiento informado previo. Esto es contrario al objetivo del sistema de patentes que es proporcionar una divulgación oportuna. Considera que todavía es necesario aclarar que significa la frase, "seguridad jurídica a los usuarios legítimos de los RR.GG." en los principios rectores del segundo objetivo. Subrayó que no apoya el uso del sistema de patentes para hacer cumplir otras leyes y, por lo tanto, no apoya el uso del sistema de patentes para hacer cumplir el requisito de que solamente los inventores que exhiban una autorización para usar un RR.GG. puedan desarrollar legítimamente invenciones a partir de dichos RR.GG. La Delegación observó que el uso de la palabra "legítimos" parece sugerir que algunos usuarios puedan ser considerados ilegítimos o no autorizados y que por ende no se respeten sus derechos. Esto no sería compatible con la meta del sistema de patentes, que es permitir que todos creen invenciones y promover la divulgación oportuna. La Delegación señaló que la frase puede justificarse si su intención es indicar que el sistema de patentes debe brindar seguridad jurídica a los derechos de los usuarios legítimos de los RR.GG. sobre las patentes. Señaló, no obstante, que no es partidario de la frase si la intención es asegurar que el sistema de patentes brinde seguridad a los derechos de los usuarios legítimos de los RR.GG., a pesar de las patentes ajenas. Concluyó que, sin un entendimiento cabal de la redacción, no puede apoyar ninguna de las opciones. También indicó que no es partidario de utilizar el término "deberá" ni ninguna otra redacción que sea indicativa de un instrumento jurídico vinculante. La Delegación manifestó que no apoya la redacción del párrafo 2.6.

Explicó que establecer nuevos requisitos de divulgación para las patentes perjudicaría los objetivos del consentimiento informado previo y la participación en los beneficios, al desalentar la investigación relacionada con los RR.GG. debido a la incertidumbre jurídica. Estos requisitos perjudicarían los intereses económicos, científicos y comerciales de numerosas partes interesadas. La Delegación indicó que no apoya la redacción de la primera opción del párrafo 2.7, ya que la referencia a la vida y las formas de vida implica que las invenciones basadas en la vida y las formas de vida no son novedosos o carecen de actividad inventiva. La Delegación señaló que esto puede no ser así. Manifestó que esta opción pone seriamente en tela de juicio la compatibilidad de esta disposición con la legislación de Estados Unidos de América y con el Acuerdo de la OMC sobre los ADPIC. Expresó su respaldo a la redacción dispuesta según la segunda opción del párrafo 2.7. La Delegación manifestó que podría apoyar el tercer objetivo únicamente en lo que respecta al sistema de patentes. Sugirió que este objetivo podría unirse al quinto, dado que asegurar que las oficinas de P.I. tengan la información necesaria para tomar decisiones adecuadas es fundamental para el fomento de la innovación. Observó que la expedición errónea de patentes puede tener el efecto de desalentar la innovación y por ende propuso que ambos objetivos se unieran. La Delegación propuso la inserción de “deberían considerar” en lugar del término “deben” en los principios del tercer objetivo. También expresó sus reservas con respecto al uso del término “derechos de propiedad intelectual” en este contexto, ya que lo considera demasiado amplio. A juicio de la Delegación, la meta del párrafo 3.2 es evitar la concesión errónea de patentes. Identificó que el principal punto de desacuerdo es si el requisito de divulgación propuesto puede impedir la concesión errónea de patentes. A este respecto, subrayó que los nuevos requisitos de divulgación de las patentes no pueden asegurar el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad, como la novedad y la actividad inventiva. Observó que la divulgación de la fuente o el origen se puede manifestar de una amplia variedad de formas. Propuso adoptar una medida específica que mejore la calidad del examen de las patentes y asegure que se tomen en cuenta las cuestiones relativas al estado de la técnica. La Delegación manifestó que no apoya la aprobación del párrafo 4.4 ya que no puede propiciar un vínculo de apoyo a acuerdos internacionales que todavía no están vigentes y de los cuales no es parte. La Delegación reiteró su opinión de unir el tercer y quinto objetivos. Señaló que el quinto objetivo contiene párrafos que apoyan la función de la P.I. en el fomento de la innovación y la difusión del conocimiento. Manifestó que no puede apoyar este objetivo porque es una versión selectiva del artículo 7 del Acuerdo de la OMC sobre los ADPIC adaptada a los RR.GG. y los CC.TT. La Delegación no entiende claramente cómo el sistema de la P.I. contribuye a la protección de los RR.GG., los derivados de los RR.GG. y los CC TT. relacionados. Señaló que si la contribución consiste en que el sistema de la P.I. se pueda usar para hacer cumplir los requisitos de consentimiento informado previo y condiciones mutuamente acordadas, no puede apoyar este objetivo. La Delegación manifestó que no es partidario de la aprobación del párrafo 5.3 que establece que el sistema de la P.I. tiene la función en la proteger los CC.TT., los RR.GG y sus derivados, las ECT y la participación justa y equitativa de los beneficios. Aclaró que no puede aceptar este objetivo en la medida en que este párrafo puede interpretarse como que el sistema de la P.I. contribuye a dicha protección haciendo cumplir normas no relativas a la P.I. La Delegación señaló que la disposición sobre transparencia del párrafo 5.5 es importante y expresó su apoyo a los requisitos que fomenten la transparencia. Sostuvo, por ejemplo, que un requisito contractual sería útil para fomentar la transparencia si requiere la presentación de un informe a una autoridad específica, en los casos en que se presenta una solicitud de patente relacionada con el objeto del contrato. Señaló, no obstante, que un requisito de divulgar el país de origen o la fuente de los RR.GG. vinculados de alguna forma con una invención, independientemente de cómo o dónde se obtenga, proporcionaría a las oficinas de P.I. información que les es ajena y no fomentaría la transparencia. Manifestó que no apoya la redacción del párrafo 5.5, ya que su aplicación sería poco práctica y hasta inviable, al determinar el país de origen o la fuente, toda vez que este país o fuente fuera distinto del proveedor de los RR.GG. Considera que existen diversas maneras no uniformes a través de las cuales se puede divulgar la información, como por ejemplo a través de bases de datos, publicaciones, o colecciones *ex-situ*. Señaló que a pesar de que el objetivo de aumentar

la transparencia en lo relativo al origen o la fuente del material sería difícil o imposible de alcanzar, la transparencia con respecto al uso de los RR.GG. y los CC.TT. relacionados con los mismos se podría alcanzar a través de sistemas eficaces de consentimiento informado previo y acceso y participación en los beneficios, externos al sistema de patentes.

34. La Delegación de Nigeria expresó su apoyo al requisito de divulgación obligatoria. Observó que algunos de los principios y objetivos establecidos en el documento consolidado parecen combinar principios con metodología. La Delegación dijo que esto podría ampliar el alcance del requisito de divulgación hasta un punto que podría resultar incompatible con el objetivo último del Comité. La Delegación expresó su apoyo al objetivo 1 siempre y cuando apunte a aumentar las ventajas del sistema internacional de patentes, haciendo especial hincapié en la innovación. Señaló que existen varios mecanismos de divulgación en el sistema de patentes, y que difieren de un país a otro. El propio documento de patente contiene diversas secciones cuyo fin es la divulgación en diferente grado y con distintos fines. A juicio de la Delegación, es importante aclarar qué se entiende por divulgación y qué aspectos del sistema de patentes pueden facilitar la divulgación con el fin de garantizar la integridad de la patente y la legitimidad de los esfuerzos del inventor. Esta aclaración es necesaria por cuanto el objetivo 1 se refiere al cumplimiento en el sentido de la divulgación. La Delegación subrayó la importancia de distinguir entre las preocupaciones relacionadas con la comercialización de la invención y las que se refieren a la innovación en sí misma, dentro del marco de los principios rectores del objetivo 1. Se manifestó partidaria de la divulgación obligatoria siempre y cuando esa divulgación permita a las oficinas de patentes y a las oficinas de P.I. determinar con exactitud la innovación que constituye la esencia de la patente, y comprobar si detalles tales como el estado de la técnica, o las especificaciones y descripciones contenidas en el documento de patente, se han obtenido en forma legítima. La Delegación destacó que, en la medida en que las deliberaciones aborden la divulgación como un medio de respaldar la innovación, dicha distinción es importante para los objetivos 1, 2 y 3. Con respecto a los objetivos 3 y 4, la Delegación reafirmó la opinión de que es importante distinguir entre, por una parte, las normas que facilitan la transparencia y fomentan la innovación y la divulgación a nivel internacional y, por la otra, las consecuencias de esas normas cuando se tornan aplicables a nivel nacional. Señaló que existe una diferencia entre estas dos normas. En su opinión, en el objetivo 4, por ejemplo, es importante, para que haya coherencia, que los requisitos de divulgación sean congruentes con otras doctrinas en materia de patentes, como la del estado de la técnica, el período de gracia y algunos de los mecanismos que permiten identificar al primer inventor de un producto. La Delegación observó, con respecto a la relación entre los convenios, instrumentos y tratados internacionales y regionales, que sería útil distinguir entre los tratados que son meramente de procedimiento y aquellos que efectivamente establecen normas sustantivas. Destacó la importancia de pensar en el principio de divulgación como una norma, pero señaló que dicho principio, como parte del trámite de solicitud de una patente, puede aparentemente diferir de una jurisdicción a otra. Se mostró preocupada por el objetivo 4, y expresó el deseo de que se tomen medidas para asegurar que la aplicación del requisito de divulgación con fines administrativos no interfiera indebidamente con su función de apoyo a la innovación. Reconoció que algunas delegaciones no han ratificado los instrumentos internacionales que se refieren a los RR.GG. y que habrá diferencias en cuanto al grado de aplicación de esos tratados en los distintos países. Sin embargo, el principio establecido de derecho internacional es que, cuando se producen tensiones en la aplicación de un tratado en el derecho interno, se debe hacer todo lo posible por conciliar. Por lo tanto, la Delegación entendía que nunca puede insistirse demasiado en la importancia de distinguir entre las normas sustantivas y las normas tal como se aplican en la administración de los sistemas nacionales.

35. En opinión de la Delegación de China, la introducción del requisito de divulgación con respecto al origen de los RR.GG. en las solicitudes de patentes permitirá mejorar aún más el actual sistema de P.I. Ello contribuirá a armonizar el sistema de P.I. con el CDB y a promover la aplicación del consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios derivados del uso de los RR.GG.. Por lo tanto, expresó su apoyo a la inclusión del requisito de

divulgación en el objetivo 1. La Delegación también subrayó la importancia de acatar la legislación interna, como se establece en el objetivo 1, y expresó su apoyo a la opción 1 de los principios rectores del objetivo 1, ya que refleja de una manera más completa el principio de los derechos soberanos de los Estados. Se declaró a favor de incluir la expresión “[cuando] no se cumplan la legislación y los requisitos nacionales” en el objetivo 2.1 b).

36. El representante de FAIRA expresó su satisfacción con el objetivo 1 y el principio rector 1.1.2, en particular porque este último está relacionado con la protección de los pueblos indígenas y las comunidades locales. No obstante, señaló que los principios rectores 1.2 y 1.3 generan inquietud en lo que respecta a la protección de los derechos indígenas dentro del CIG. Observó que en los comentarios transversales formulados por las delegaciones no se mencionó la protección de los derechos indígenas, y se mostró preocupado además por el hecho de que algunos de esos comentarios menoscaban sus derechos como pueblos indígenas. Dijo que las negociaciones son sobre los derechos de los pueblos indígenas e instó a las delegaciones a que lo tengan presente durante las negociaciones, principalmente porque la vida y los medios de subsistencia de los pueblos indígenas están en manos de las delegaciones.

37. La Delegación del Perú agradeció a la Delegación de los Estados Unidos de América por su detallada intervención y expresó la esperanza de que las deliberaciones del grupo de expertos sean igualmente minuciosas. Observó que es difícil y polémico formular un principio de política general, ya que lo que se pretende es expresar un principio jurídico. Señaló que, como cuestión de principio, el acceso a los RR.GG. debe atenerse a la legislación nacional aplicable que corresponda. Como indicó la Delegación de Nigeria, las legislaciones nacionales varían de un país a otro. La Delegación consideraba que este es un principio bastante general y recomendó mejorar la redacción, ya que el texto actual es redundante. La Delegación observó que, desde el punto de vista conceptual, la trilogía de los RR.GG., sus derivados y los CC.TT. vinculados a los RR.GG., coexistía. Dijo que los tres pilares tienen consecuencias financieras importantes y que detrás de esos problemas financieros existen dificultades políticas, pero señaló que el mundo está entendiendo cada vez más la necesidad de reglamentar este tipo de actividad en beneficio de todos. La Delegación del Perú explicó que, en su experiencia nacional, ha sido testigo de numerosas patentes otorgadas por error a pesar de haber sido examinadas de buena fe. Explicó que esas patentes concedidas erróneamente no cumplen la condición necesaria de la actividad inventiva y que el motivo de su otorgamiento fue que no se proporcionó información suficiente a los examinadores. En consecuencia, la Delegación observó que el principio de la divulgación, como parte de las solicitudes de patentes, es fundamental y necesario para que se apliquen las condiciones mutuamente convenidas y las normas relativas a la participación en los beneficios. La divulgación permite a las oficinas de patentes saber si existe una actividad inventiva suficiente para conceder una patente. La Delegación adujo que eso sólo puede determinarse si se exige la divulgación. Señaló que la oficina de P.I. del Perú cumple la función de punto de verificación y que esa función es de vital importancia. Reconoció que, en realidad, la oficina de patentes no puede aplicar la legislación y asegurarse de que se cumpla a nivel nacional. Sin embargo, es fundamental que la oficina de P.I. sea un punto de verificación, porque allí es donde se decide si un determinado producto puede comercializarse o no.

38. El Presidente cerró el debate sobre los Objetivos y Principios y ofreció la palabra para analizar el artículo 1.

39. La Delegación del Brasil expresó su apoyo a la propuesta de cambiarle el nombre al artículo 1, convirtiéndolo en un objetivo. No lograba entender en qué medida el instrumento que se está analizando en el CIG se refiere a la protección de los RR.GG. En su opinión, la protección de los RR.GG. ya está reglamentada en el CDB y en el Protocolo de Nagoya. Propuso sustituir la expresión “al ejercicio de cualquier derecho de propiedad intelectual” por los términos “a las patentes”, ya que consideraba que los debates se centran en el sistema de patentes y no en los derechos de P.I. en su conjunto.

40. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que no podía apoyar el texto del párrafo 1.1 porque el uso de la palabra "protección" sugiere la creación de un nuevo derecho para quienes no son titulares de patentes y abarca una materia amplia que va más allá de las patentes. De manera similar, el uso del término "proteger" implica que la finalidad del texto es otorgar un nuevo derecho exclusivo sobre los RR.GG. y los CC.TT. conexos, cuando ese no es un objetivo común. Con respecto a la modificación del texto propuesta por la Delegación del Brasil, la Delegación de los Estados Unidos de América dijo que quería estar segura de entender el significado de términos como "ejercicio", si se incluyen en el texto.

41. La Delegación de México expresó la opinión de que cada vez que aparecen las palabras "conocimientos tradicionales" en la versión en inglés, también debe figurar "CC.TT. conexos" en español. También sugirió que el título del artículo 1 debería ser "Objeto de la protección" para que haya uniformidad con el proyecto de artículos sobre CC.TT. Por último, la Delegación se manifestó a favor de eliminar la palabra "protección" e incluir "al ejercicio de" y "sus derivados", y pidió que estos términos figuren entre corchetes.

42. La Delegación de Nigeria se sumó a lo manifestado por la Delegación de México, al expresar su apoyo a la eliminación de la palabra "protección". Dijo estar de acuerdo con las intervenciones de otras delegaciones que indicaron que el instrumento no se refiere a la protección como tal. Si existiera un requisito de divulgación obligatoria, la noción de protección sería aún menos aplicable ya que, en el caso de la divulgación, las leyes nacionales que se refieren a la protección de los RR.GG. entrarían en vigor inmediatamente. La Delegación reiteró la intervención que había hecho anteriormente en cuanto a la distinción entre principios y metodología. Alentó a que los debates se encaucen hacia temas en los que ya existe cierta convergencia en torno a los principios. Por último, señaló que la redacción actual no contribuye de manera positiva a definir el ámbito de aplicación del futuro instrumento.

43. A juicio de la Delegación de Namibia, en la compilación del texto se cometió probablemente un error editorial al colocar entre corchetes "al ejercicio de" antes de "cualquier derecho de propiedad intelectual". Tiene mucho más sentido hablar de cualquier derecho de P.I. derivado de la utilización de RR.GG. y CC.TT. conexos. La Delegación entendía que los derechos de P.I. van mucho más allá del sistema de patentes, y que el mandato del Comité no abarca únicamente el sistema de patentes sino también otras formas de derechos de P.I., en particular los derechos del obtentor de variedades vegetales. Percibía una verdadera renuencia de parte de la Delegación de los Estados Unidos de América a seguir adelante con las negociaciones y pidió que se aclare, con respecto al Reglamento General de la OMPI, si existe un mecanismo, como la votación, que permita a otras delegaciones avanzar en circunstancias como éstas.

44. La Delegación del Canadá se sumó a lo expresado por la Delegación de los Estados Unidos de América con respecto a la claridad del término "protección". Señaló que si se va a hablar de la protección de los RR.GG. en sí mismos, se estará hablando básicamente de cuestiones relacionadas con la conservación del medio ambiente, que no están comprendidas dentro del ámbito de las negociaciones. Se opuso al empleo del término "derivados", también por motivos de claridad. La Delegación prefería el uso de la expresión "CC.TT. asociados a los RR.GG.", en lugar de "CC.TT. conexos". Por último, pidió que se sustituya la expresión "derecho(s) de propiedad intelectual" por "patentes".

45. La Delegación de la UE, hablando en nombre de la UE y sus Estados Miembros, señaló que ya había explicado su opinión general sobre el artículo 1 en su declaración de apertura y que se reservaba el derecho de formular observaciones más detalladas sobre los artículos durante las reuniones del grupo de expertos.

46. La Delegación del Perú apoyó la intervención de la Delegación de Namibia y dijo que su visión se extiende a algo más que simplemente una sola forma de protección de la P.I., y va más allá de las patentes. Señaló que la protección de los RR.GG., sus derivados y CC.TT.

conexos no quedará totalmente garantizada por el régimen de patentes. Se necesita un régimen *sui generis*. La Delegación abogó por un enfoque más amplio de la cuestión de la protección de los RR.GG., ya que no desea limitarse a las patentes, sino incluir los derechos de P.I. como en el caso que se plantea actualmente en el texto. No obstante, reconoció que el alcance de la protección podrá definirse con mayor precisión en una etapa más avanzada de las negociaciones. La inclusión de los derivados dentro del alcance de la protección debería mantenerse en el texto, ya que el 50% de los beneficios económicos derivados de los RR.GG. procede en realidad de derivados de éstos.

47. El Presidente dijo que la elección entre una referencia a los derechos de P.I. en un sentido más amplio o a las patentes se irá definiendo a medida que avancen las negociaciones.

48. La Delegación de Sudáfrica insistió en que el trabajo realizado en las presentes negociaciones y el resultado final de éstas deberían ser congruentes con el actual mandato del CIG. Pidió que la finalidad del artículo 1 que figura actualmente en el texto se mantenga como está, es decir, como “materia protegida”, y no como “objetivo del instrumento”.

49. El representante de la CAPAJ apoyó la declaración formulada por el representante de FAIRA y dijo que los CC.TT. y los ECT asociados a los RR.GG., así como los propios RR.GG., han sido desarrollados por los pueblos indígenas a través de sus conocimientos ancestrales y diálogo constante con la madre naturaleza desde mucho antes de que se crearan los Estados modernos, incluido el Perú. Señaló que, a pesar de ello, los Estados reclaman su plena soberanía respecto de los RR.GG. en el artículo 1. Dijo que la soberanía sobre los RR.GG. debería compartirse y reconocerse a favor de los pueblos indígenas.

50. El Presidente recordó a los participantes la necesidad de centrar la atención en el artículo 1 y señaló que ese artículo no se refiere a la soberanía. Dijo que las cuestiones de interés para los pueblos indígenas y las comunidades locales, como las mencionadas, deben influir en el texto de manera transversal y no repetirse en cada artículo.

51. La Delegación de la República Islámica del Irán reconoció que el artículo 1 no es un tema fácil ya que tiene que ver con el alcance y el objetivo del instrumento. No comparte la presunción de que los RR.GG. son materias primas no sujetas a la P.I., ya que han sido desarrollados por varias generaciones de pueblos, ya sean cultivadores o pescadores. Esos pueblos son los titulares de los derechos de P.I. sobre los RR.GG. que han venido desarrollando durante siglos. No es aconsejable restringir el alcance de la protección de los RR.GG. a las patentes, y la Delegación se refirió a la obtención de variedades vegetales. Reiteró que este artículo está estrechamente relacionado con el alcance de la protección y pidió que ambos elementos se mantengan lo más flexibles posible. Recordó que muchos elementos del texto deberían tener en cuenta lo que ya se ha discutido en otros foros.

52. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 2.

53. La Delegación de México prefería la opción 1. Con respecto al párrafo 2.1, le gustaría que se sustituya la expresión “en beneficio del país que aporta dichos recursos y conocimientos” por “en beneficio del país que aporta dichos recursos y de los pueblos indígenas y comunidades locales que aportan los conocimientos tradicionales conexos”. Con respecto al párrafo 2.2, pidió que se eliminen los términos “local” y “vigentes” y que se añada “en vigor” después de “tratados”. La Delegación pidió que se suprima el párrafo 2.3.

54. La Delegación de los Estados Unidos de América no apoyó ninguna de las opciones, ya que el alcance de los beneficiarios es una limitación y no se reconoce la importancia del sistema de patentes y de los mecanismos eficaces de acceso y participación en los beneficios. Tiene una alternativa que ofrecer pero desea reservarla para el grupo de expertos.

55. A juicio de la Delegación del Japón, es prematuro deliberar sobre los derechos exclusivos previstos en el párrafo 2.3; ese debate debería dejarse para una etapa posterior, ya que la definición de los beneficiarios de los RR.GG. como tales continúa siendo vaga. La Delegación pidió que se suprima el párrafo 2.4 dado que se basa en la premisa de la introducción del requisito de divulgación obligatoria.

56. La Delegación de Sudáfrica, hablando en nombre del Grupo Africano, dijo que la protección que se busca debería apuntar a los RR.GG. y los CC.TT. conexos, ya que ambos están vinculados. Por lo tanto, dijo que la definición de los beneficiarios está clara y pidió que se dé preferencia a la opción 1.

57. La Delegación de Namibia opinó que en el párrafo 2.1 sería conveniente emplear la misma redacción que en el Protocolo de Nagoya, en el que queda muy claro que “el país que aporta dichos recursos” es el país de origen o el país que adquirió los RR.GG. de conformidad con el CDB. Ello sería de utilidad para la aplicación del instrumento después de su entrada en vigor y en virtud de un acuerdo de transferencia de material celebrado con el consentimiento fundamentado previo del país de origen.

58. La representante del INBRAPI agradeció al Presidente por liderar el proceso cuando hay opiniones muy diversas. Apoyó lo expresado por la Delegación de México en cuanto a la necesidad de incluir a los pueblos indígenas y las comunidades locales como beneficiarios. Subrayó que el artículo 8 j) del CDB y los artículos 6 y 7 del Protocolo de Nagoya reconocen los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre sus RR.GG. y CC.TT. En relación con el artículo 2.3, señaló que los incisos a), b) y c) se refieren a la índole de los RR.GG. y los CC.TT. conexos, mientras que el inciso d) se refiere a los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y que se trata de cuestiones diferentes.

59. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 3.

60. La Delegación del Japón expresó la firme convicción, con respecto al requisito de divulgación obligatoria, de que la cuestión del acceso y la participación en los beneficios debe examinarse permanentemente en el contexto de la aplicación del Protocolo de Nagoya. Además, existe la profunda preocupación de que el requisito de divulgación obligatoria pueda tener un efecto negativo en la motivación de las empresas para solicitar patentes, debido a la incertidumbre jurídica en cuanto a la patentabilidad de las solicitudes de patentes, la validez de las patentes y el procedimiento de tramitación de patentes. Todo ello puede afectar la motivación de las empresas hacia la innovación, que es fruto de sus incesantes esfuerzos de investigación y desarrollo (I+D) alentados por los incentivos que ofrece el régimen de patentes. Si decae la motivación de las empresas para innovar utilizando RR.GG., también puede fracasar el régimen de participación en los beneficios. La Delegación señaló que los riesgos que implica la identificación de la fuente o el origen en las solicitudes de patente son enormes y que los problemas de rastreabilidad pueden determinar que el sistema de patentes desaliente la innovación en lugar de alentarla. Las empresas podrían ocultar sus invenciones como secretos comerciales en lugar de solicitar patentes. Es por ello que el requisito de divulgación obligatoria no es una solución adecuada para el problema de la apropiación indebida de los RR.GG., especialmente si no existe una sanción para el incumplimiento de los requisitos de divulgación obligatoria. Con respecto a la protección preventiva, la Delegación señaló que, si se aprueba la propuesta tal como figura en el documento WIPO/GTKF/IC/23/7, podrían disminuir las patentes otorgadas por error. Una patente otorgada a través de la base de datos del portal integrado, conforme a la propuesta de la Delegación del Japón, tendría una patentabilidad estable, lo que a su vez contribuiría a fomentar la innovación y la participación en los beneficios basada en ella. Por lo tanto, la Delegación creía que realmente vale la pena que la Secretaría considere la posibilidad de crear esa base de datos.

61. La Delegación del Canadá no podía aceptar la redacción del artículo 3 que prevé el requisito de divulgación obligatoria, ni las opciones y subopciones que dan por sentada la

aplicación de ese requisito. Pese a ello, anteriormente apoyó y propuso alternativas a los requisitos de divulgación.

62. La Delegación de los Estados Unidos de América no podía aceptar el texto actual de los artículos 3.1 y 3.2. Los RR.GG. no son sistemas de conocimientos. Además, la humanidad no siempre ha tratado los CC.TT. como un sistema de conocimientos con el derecho de excluir a otros del acceso a esos conocimientos, y hay muchos CC.TT. que han sido documentados y ampliamente compartidos y en consecuencia se considera que están en el dominio público. La protección de los RR.GG. y los CC.TT. conexos mediante el sistema de patentes debe reunir las condiciones exigidas para ser patentables, como la novedad y la actividad inventiva. Un sistema de protección de los RR.GG. y los CC.TT. conexos basado en los derechos que no contemple los criterios de patentabilidad no sería apropiado. Sin embargo, los Estados Unidos de América, como uno de los 20 países más megadiversos del mundo, reconocían el valor que la diversidad biológica aporta a la sociedad. Con respecto a los artículos 3.6 y 3.7, la Delegación apoyó en términos generales la opción 3, si se suprimen los términos que denotan la obligatoriedad. La palabra “shall” (en la versión en inglés) debería sustituirse por “should” (en la versión en español, “no incluirá” se sustituirá por “no debería incluir”, y “no estarán sujetos” se sustituirá por “no deberían estar sujetos”). En relación con los artículos 3.8 a 3.11, la Delegación no podía apoyarlos sin antes hacer un estudio más profundo de las repercusiones que tienen los requisitos de divulgación en los sistemas nacionales de patentes y de los costos y beneficios globales de la adopción de un sistema de divulgación nuevo como el propuesto. Le preocupaba profundamente que un nuevo requisito de divulgación en el ámbito de las patentes genere una mayor incertidumbre en el sistema de patentes. Esto crearía, sobre todo en los casos en que las sanciones por incumplimiento incluyen la invalidación de una patente, una “nube” de incertidumbre en torno al derecho de patentes al abrir una nueva puerta a los litigios y otras incertidumbres que socavarían la función que desempeña el sistema de patentes como promotor de la innovación y el desarrollo tecnológico. La existencia de normas vinculantes u obligatorias sobre la divulgación de información acerca de los RR.GG. en el derecho de patentes limitaría el espacio normativo de cada país, y el criterio de solución única para todos los casos ha sido criticado con frecuencia por los Estados Miembros. La Delegación no podía apoyar los artículos 3.12 a 3.24. Como se indicó durante el debate del objetivo 5 con respecto a la transparencia, es poco práctico desde el punto de vista operativo y científicamente inviable determinar con certeza el país de origen o la fuente cuando éstos no coinciden con el proveedor de los RR.GG. Además, hay diversas maneras, no uniformes, de divulgar esa información, ya sea a través de bases de datos, publicaciones o colecciones *ex situ*. El objetivo de una mayor transparencia en relación con el origen o la fuente del material o los conocimientos sería difícil o imposible de conseguir. No obstante, la transparencia con respecto al uso de los RR.GG. y los CC.TT. conexos puede lograrse mediante sistemas eficaces de consentimiento fundamentado previo y acceso y participación en los beneficios. En lo que concierne a los artículos 3.25 a 3.28, la Delegación no podía apoyar la sección relativa a las medidas adoptadas por la Oficina de la P.I. para hacer cumplir los requisitos de divulgación. Ha habido casos en que se han otorgado patentes por error, a pesar de haberse divulgado la fuente o el origen. El verdadero problema radica en mejorar los sistemas de búsqueda del estado de la técnica que utilizan actualmente las oficinas de P.I. en todo el mundo. Con respecto a los artículos 3.35 a 3.50, la Delegación expresó su apoyo a la opción 1, que encara con un criterio amplio y práctico la creación de una base de datos sobre RR.GG. y CC.TT. conexos para que los Estados Miembros realicen las tareas de búsqueda y examen con el fin de evitar la concesión de patentes por error. La opción 2 no está completa, y la opción 3 va a generar preocupación con respecto a la divulgación de la fuente y la accesibilidad de la terminología.

63. La Delegación del Brasil no podía apoyar una redacción que excluya el requisito de divulgación, sobre todo si excluye el carácter obligatorio de la divulgación. Los requisitos de divulgación son la cuestión normativa clave. Por lo tanto, el artículo 3 debería referirse a los requisitos de divulgación. Otras medidas, como las preventivas, son complementarias. La Delegación no estaba segura de que deban incluirse en el artículo 3, pero estaba dispuesta a

examinarlas más adelante. En su opinión, las patentes que deberían estar comprendidas en los requisitos de divulgación son las que están relacionadas con el acceso a los RR.GG., sus derivados y los CC.TT. asociados a los RR.GG., de conformidad con el CDB y la legislación nacional.

64. La Delegación de Suiza dijo que bajo el título “Tipos de solicitudes de derechos de propiedad intelectual/patentes pertinentes al requisito de divulgación/puntos de activación” se abordan dos cuestiones. Una de ellas es si el requisito se aplica a los RR.GG., sus derivados, los CC.TT. y los CC.TT. conexos, o solamente a los RR.GG. que no son humanos, etc. Esto también podría denominarse el alcance del requisito. La otra cuestión tiene que ver con el punto de activación del requisito, que muestra la relación entre la invención y el tipo de solicitud. La Delegación se preguntaba si la invención tiene que basarse directamente en los RR.GG., que es el criterio que estaría dispuesta a apoyar; si la “utilización” es el punto de activación, o si el solicitante tiene que informar cuando su invención involucra algún RR.GG. La Delegación no estaba segura de que tenga sentido agregar otro subtítulo, pero consideraba importante subrayar que en realidad se abordan dos cuestiones bajo ese título.

65. La Delegación de la República de Corea reiteró su preocupación con respecto al requisito de divulgación obligatoria. En cuanto al artículo 3.4, la Delegación habló de su experiencia en lo relativo a la definición de RR.GG. en las solicitudes de patentes. En 2012, la Oficina de Propiedad Intelectual de Corea (KIPO) pasó seis meses analizando los tipos de RR.GG. utilizados en las solicitudes de patentes coreanas. Todos los años se presentan ante la KIPO más de 100.000 solicitudes de patentes. El alcance del estudio se limitó a la biotecnología de conformidad con la CIP. Incluso con esa limitación, el número de solicitudes era excesivo. Por lo tanto, el estudio se restringió aún más, y se consideraron solamente los últimos dos años. Los resultados del estudio indicaron que era necesario contar con una base de datos sistemática para las patentes relacionadas con RR.GG. La información sobre la mayoría de los RR.GG. incluidos en las solicitudes de patentes se divulgaba de distintas maneras, entre ellas con términos académicos en latín, nombres vulgares e incluso términos utilizados por las comunidades locales. Por lo tanto, los examinadores de las patentes tuvieron que analizar uno por uno más de 5.000 RR.GG. para determinar qué RR.GG. específico se utilizaba. Generalmente, el origen de los RR.GG. utilizados no era muy claro; algunos procedían de mercados tradicionales, montañas o empresas corrientes. Incluso con las limitaciones indicadas, fue necesario invertir en el estudio muchos recursos de la KIPO para determinar el tipo de RR.GG. utilizados. En consecuencia, no se pudo ampliar el estudio para incluir otros sectores de la CIP durante un período más prolongado debido a la gran cantidad de recursos necesarios. Por consiguiente, a la Delegación le preocupaba mucho el requisito de divulgación en un sentido práctico. Si se adopta el requisito de divulgación obligatoria, ello va a imponer una pesada carga a las oficinas de P.I. de los Estados Miembros.

66. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia destacó que “las formas de vida, o cualquiera de sus partes, en forma de recursos biológicos o genéticos tal como se encuentran en la naturaleza”, que se mencionan en los artículos 3.27 y 3.56, no son invenciones.

67. La Delegación de China se mostró a favor de modificar las disposiciones pertinentes del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) de la OMPI y el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) a los efectos de incluir el requisito de divulgación sobre el origen de los RR.GG. Si una invención se basa directamente en RR.GG., el solicitante debería indicar el origen de los RR.GG. y los CC.TT. cuando la solicitud internacional entra en la fase nacional del procedimiento del PCT, o después. Mientras tanto, la Delegación esperaba que los debates en el marco del PLT y el PCT y la labor del CIG se apoyen y faciliten mutuamente, contribuyendo así a la solución de los problemas planteados. En lo que respecta a las bases de datos, las cuatro opciones previstas en el texto reflejan el resultado de las negociaciones positivas entre los Estados Miembros; sin embargo, cabe señalar que, sin la aplicación simultánea de medidas de protección, las bases de datos darán lugar al uso indebido de la información relativa a los RR.GG. y que la clave de la protección radica en establecer un

sistema de requisitos de divulgación sobre el origen de los RR.GG. Por lo tanto, la Delegación entendía que la protección de los RR.GG. debe ser una condición previa y una medida de salvaguarda de la creación de bases de datos.

68. La representante del INBRAPI propuso añadir “de los pueblos indígenas y las comunidades locales” después de “patrimonio colectivo, ancestral, territorial, espiritual, cultural e intelectual” en el artículo 3.1 c).

69. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela apoyó la sugerencia de la representante del INBRAPI. También expresó su apoyo a lo señalado por la Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia en el sentido de que los RR.GG. no son invenciones.

70. La Delegación de Sudáfrica se mostró complacida por que no se objetara el texto relativo a la “protección jurídica”. Subrayó que el artículo 3.1 b) es particularmente importante porque muestra el vínculo existente entre los CC.TT. y los RR.GG. Con respecto al requisito de divulgación, dijo, en síntesis, que el artículo 3 abarca tres aspectos: en primer lugar, un requisito de divulgación obligatoria; en segundo lugar, la introducción del requisito de divulgación obligatoria en las legislaciones nacionales; y, en tercer lugar, la no exigencia de la divulgación como requisito obligatorio. Hay demasiadas opciones en el texto y muchas repeticiones. Por ejemplo, se prevén seis opciones en cuanto al “contenido de la divulgación”, y algunos de sus elementos son iguales. La Delegación consideraba que el tema de las bases de datos no es una cuestión normativa. Las bases de datos son apenas un medio de ayuda a la labor normativa. Propuso centrar la atención en las cuestiones normativas, que son la protección jurídica y los requisitos de divulgación; sin embargo, no negó la utilidad de las bases de datos y acogió con beneplácito las intervenciones sobre la creación de bases de datos.

71. La Delegación de Namibia expresó su firme apoyo al requisito de divulgación obligatoria y su aplicación en todas las jurisdicciones. Cuando se estaba negociando el Protocolo de Nagoya, se informó que el CIG era el foro competente para examinar los requisitos de divulgación. No es aceptable que algunos Estados Miembros no estén dispuestos ni siquiera a debatir el requisito de divulgación obligatoria. No es cierto que la exigencia de la divulgación vaya a tener un efecto negativo en la investigación. En los años sesenta, cuando se introdujo la supervisión de la investigación en medicina humana y se estableció el principio de no hacer investigaciones en seres humanos sin su consentimiento, se pronosticó que ello sería el fin de la investigación médica. Todo el mundo sabe que la investigación médica no se ha detenido. De la misma manera, la incertidumbre en el sistema de patentes no ha frenado la innovación. Los litigios y la incertidumbre jurídica tampoco son el fin de la industria de la biotecnología. No obstante, reconoce que el CIG debe ser realista en cuanto a lo que se puede lograr. Uno de los puntos que el CIG debe tener presente y respecto del cual debe ser realista es aquello que los examinadores de las patentes pueden examinar y verificar. Es necesario hacer una distinción clara entre, por una parte, los requisitos de divulgación administrativos, que pueden usarse para rastrear y vigilar la utilización, y por la otra, los requisitos de divulgación sustantivos, que repercutirán en las normas de patentabilidad.

72. En opinión de la Delegación de la República Islámica del Irán, el artículo 3 contiene demasiada información. Este artículo 3 podría dividirse en dos o tres artículos. Por ejemplo, la protección jurídica podría ser objeto de un artículo, y el requisito de divulgación obligatoria podría preverse en otro artículo. La Delegación consideraba que la protección jurídica prevista en el artículo 3.1 debería abarcar no solamente los RR.GG. y los CC.TT. conexos, sino también sus derivados. No era necesario describir las características de los RR.GG. y los CC.TT. conexos. La Delegación creía que el núcleo de este instrumento es el requisito de divulgación obligatoria y que, sin él, el instrumento no tendrá sentido.

73. La Delegación de Nigeria expresó su firme apoyo al requisito de divulgación obligatoria como aspecto fundamental de la sostenibilidad del sistema de patentes y del instrumento

internacional. Respaldó la observación formulada por la Delegación de Suiza con respecto al mecanismo de activación, por oposición al requisito de divulgación sustantivo. Sugirió estructurar el artículo 3 de modo que tenga sentido y que pueda en cierta forma atenuar algunas de las preocupaciones relativas al alcance. La Delegación subrayó que el documento consolidado debe reflejar un principio consagrado en todos los tratados sobre P.I. aprobados desde 1883. Ese principio es la no discriminación, o la igualdad. El documento consolidado trata de reconocer la contribución intelectual de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las sociedades tradicionales, y apunta a eliminar el aprovechamiento sin contrapartida de los beneficios derivados de esas contribuciones intelectuales. El documento consolidado no debería decir simplemente que el sistema de patentes es inválido o que deberá soportar una carga extraordinaria. En tal sentido, la Delegación creía que el sistema de patentes debería incluir un requisito de divulgación obligatoria. Cualquier investigador e innovador sabe exactamente dónde obtuvo el recurso. Exigir la divulgación no representa una carga adicional. El actual sistema de patentes es el sistema de P.I. más costoso. La determinación del origen de una innovación ya ha representado una enorme carga para el sistema de patentes. Por lo tanto, determinar el origen de los recursos será como agregarle una brizna a un atado de heno. Es importante señalar que el artículo 3 apunta a garantizar la transparencia. La Delegación se mostró preocupada por la disposición relativa a la base de datos, porque traslada la carga del sistema de innovación a los pueblos indígenas y las comunidades locales. La decisión de obtener protección mediante una patente es una decisión de abandonar la protección que da el secreto comercial. La existencia de una base de datos obliga a los países y a los pueblos indígenas y comunidades locales a optar entre uno u otro sistema. Eso parece ser bastante incompatible con los sistemas particulares que podrían decidir adoptar los pueblos indígenas y las comunidades locales, e incompatible con un sistema de P.I..

74. La Delegación del Perú expresó su apoyo al requisito de divulgación obligatoria. Con respecto al artículo 3.4, se mostró a favor de la opción 2. No creía que el requisito de divulgación obligatoria impusiera una carga adicional a las oficinas de patentes. Por el contrario, el requisito de divulgación aportará mayor claridad. Cada país tiene órganos diferentes que se encargan de verificar si un determinado recurso proviene o no de un país u otro, y de decidir si el acceso es legal. La oficina de patentes es como un punto de verificación.

75. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 4.

76. El representante del Health and Environment Program expresó su apoyo al contenido del artículo 4 y pidió que se supriman todos los corchetes.

77. La Delegación del Japón creía que la propuesta relativa a la base de datos es suficiente para proteger los RR.GG., y dijo que le gustaría eliminar la palabra “complementarias” del título del artículo 4. Con respecto a la base de datos, más adelante en la sesión la Delegación presentará una propuesta (documento WIPO/GRCC.TT.F/IC/23/7) basada en la propuesta japonesa sobre la base de datos pero con leves modificaciones (documento WIPO/GRCC.TT.F/IC/11/11), para dar un paso firme hacia adelante, en una dirección adecuada y práctica.

78. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó la opción 1, siempre que se diga “should” en lugar de “shall” (en la versión en inglés), y se sustituya “partes contratantes” por “países”.

79. La Delegación del Canadá apoyó la opción 1.

80. La Delegación de Australia se preguntaba a qué información se refiere exactamente la opción 1. Su duda se debe al debate relativo a la confidencialidad de la información. La información que se incluirá en las bases de datos sobre el estado de la técnica debería estar en el dominio público o encontrarse a disposición del público por su propia naturaleza. En

relación con la opción 2, señaló que es importante apuntar a la eficiencia y en la opción 2 se menciona una institución internacional existente.

81. La Delegación de Suiza apoyó la opción 3, ya que consideraba que una lista de organismos gubernamentales que esté a disposición del público contribuirá a aumentar aún más la transparencia en este aspecto.

82. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 5.

83. La Delegación de los Estados Unidos de América no podía apoyar el artículo 5.3 sobre divulgación. Tampoco podía apoyar el artículo 5.2 porque los Estados Unidos de América no son parte en el CDB. Además, el Protocolo de Nagoya no ha entrado en vigor aún.

84. La Delegación de Suiza propuso sustituir “incluidos el” por “con inclusión del” y añadir “derivadas de esos acuerdos” al final del artículo 5.3.

85. La Delegación del Japón no podía apoyar el artículo 5.2 porque se funda en la premisa de la enmienda del PLT y el PCT de la OMPI, y también porque el CDB y el Protocolo de Nagoya no están en esencia relacionados con cuestiones de patentes. Por lo tanto, apoyaba el artículo 5.1.

86. El representante de la CAPAJ dijo que el artículo 5.1 es la opción apropiada, porque se refiere a los derechos de P.I. y al uso de los RR.GG..

87. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 8.

88. La Delegación del Japón señaló que todas las opciones de “Sanciones, recursos y ejercicio de derechos” parten de la premisa de la introducción del requisito de divulgación obligatoria y reiteró enérgicamente que no debería introducirse esa exigencia.

89. La Delegación del Brasil se pronunció a favor de incluir sanciones eficaces y disuasivas. Propuso que se incluya el siguiente texto como una subopción nueva dentro de la opción 1: “Las Partes adoptarán medidas apropiadas, eficaces y proporcionadas para permitir una acción eficaz contra el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3. No se tramitarán solicitudes de patentes si no se han cumplido íntegramente las obligaciones de divulgación previstas en el artículo 3. Si después de la concesión de una patente se descubre que el solicitante no ha cumplido con la divulgación de la información exigida por el artículo 3, o ha presentado información falsa y fraudulenta, o se demuestra mediante pruebas que el acceso y la utilización de los recursos genéticos, sus derivados y/o conocimientos tradicionales conexos han violado la legislación nacional pertinente del país que aporta los recursos genéticos, sus derivados y/o conocimientos tradicionales, las Partes impondrán sanciones, que podrán incluir sanciones administrativas, sanciones penales, multas y medios de compensación adecuados por daños. Las Partes podrán adoptar otras medidas y sanciones, incluida la revocación, en razón del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3”.

90. La Delegación de los Estados Unidos de América no podía apoyar las opciones, ya que se proponen sobre la base de la adopción del requisito de divulgación. Además, dichas opciones requerirán que una oficina de patentes asuma una nueva función como organismo de cumplimiento forzoso encargado de reglamentar las cuestiones no relacionadas con las patentes, como la fuente o el origen de un RR.GG. y los CC.TT. conexos, el consentimiento fundamentado previo o las condiciones mutuamente convenidas. El proceso de examen de las patentes no es un mecanismo apropiado para garantizar el cumplimiento de requisitos reglamentarios no relacionados con las patentes. El origen de los RR.GG. tiene la misma relación racional con el sistema de patentes que tienen las declaraciones de impuestos, los permisos de vehículos y las normas de seguridad en el lugar de trabajo, es decir, ninguna relación. Por el contrario, el papel del sistema de patentes es promover la innovación. La Delegación consideraba que los Estados Miembros pueden facilitar la adopción de medidas

fuera del sistema de patentes con respecto a la gestión y el uso de los RR.GG. y los CC.TT. conexos.

91. La Delegación de China dijo que el artículo 8 contiene medidas concretas de protección de los RR.GG., y observó con beneplácito las numerosas sugerencias constructivas formuladas por distintos Estados Miembros. Expresó su apoyo a la opción 3, añadiendo lo siguiente: “No se concederán derechos de patentes a las invenciones basadas en recursos genéticos adquiridos o utilizados en forma ilícita en contravención de la legislación y los requisitos nacionales, y en caso de que se concedan tales derechos debería haber un procedimiento para invalidarlos”.

92. La Delegación de Nigeria dijo que es importante tener en cuenta que la Delegación de China está a favor del requisito de divulgación obligatoria, dado que es la oficina que tramitó más solicitudes de patentes en 2012. También expresó su apoyo a la propuesta formulada por la Delegación del Brasil, que refleja al mismo tiempo flexibilidad y principios suficientes para ser compatible con otros convenios internacionales. La Delegación consideraba que el artículo 8 es en realidad compatible con el requisito de divulgación obligatoria, de la misma manera que el Convenio de la Patente Europea y la legislación estadounidense en materia de patentes exigen que se determine la moralidad de una patente como parte del proceso de expedición. El requisito de divulgación es otro ejemplo de los fundamentos relacionados con la apropiación indebida y el principio de no discriminación.

93. La Delegación de Sudáfrica sugirió reestructurar y acortar el artículo 8. Al parecer, la opción 1 prevé la imposición de sanciones legales y judiciales que culminan en la revocación de una patente. Hay algunas repeticiones que es preciso eliminar. La opción 2 prevé sanciones administrativas que podrían no redundar en la revocación de una patente. La opción 3 trata de condensar todas las opciones en una sola, lo cual podría ser el camino a seguir. La Delegación destacó que apoya las sanciones legales y judiciales.

94. La Delegación de Australia dijo que la revocación de una patente pondría la información a disposición del público en forma gratuita. Esto impediría compartir los beneficios con los proveedores. Por lo tanto, la revocación traería aparejada la consecuencia no deseada de eliminar la participación en los beneficios.

95. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 6.

96. La Delegación de los Estados Unidos de América no podía apoyar el requisito de divulgación obligatoria sin antes estudiar en más detalle sus repercusiones. Parte de la solución podría consistir en mejorar los sistemas de búsqueda del estado de la técnica.

97. La Delegación del Japón señaló que el artículo 6 se basa en la premisa de la introducción del requisito de divulgación obligatoria. Propuso suprimir todo el texto.

98. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 7.

99. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyaba la cooperación transfronteriza. No obstante, podría ser prematuro incluirla en el texto, ya que aún se sigue debatiendo el alcance del instrumento.

100. A juicio de la Delegación del Japón, es difícil considerar en esta etapa qué clase de medidas deberían adoptarse como medidas transfronterizas. Por lo tanto, entendía que es prematuro examinar el artículo 7 y que ese debate debería dejarse para más adelante.

101. El representante de la CAPAJ dijo que los pueblos indígenas han existido y han tenido sus conocimientos desde épocas ancestrales. Señaló que están distribuidos en distintos Estados debido a la colonización. Recordó al CIG que el pueblo aymará, que vive en la Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia y el Perú, tuvo anteriormente su propio territorio y

forma parte de la antigua nación de los incas. Por lo tanto, consideraba que sus derechos deben ser transfronterizos.

102. La Delegación de Sudáfrica apoyó la cooperación transfronteriza, habida cuenta de que Sudáfrica es el tercer país con mayor diversidad biológica. Algunos de los RR.GG. de Sudáfrica también se encuentran en países vecinos como Namibia. De allí la necesidad de contar con el artículo 7 como condición necesaria para la creación de normas. La Delegación pidió a la Delegación de Noruega que comparta su experiencia en el tema de la cooperación transfronteriza.

103. El Presidente recordó que el documento sobre la experiencia de Noruega se distribuyó como documento WIPO/GRCC.TT.F/IC/23/INF/10. Si el CIG inicia un debate técnico sobre esta cuestión se podrá examinar el documento, según sea necesario.

104. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 9.

105. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su firme apoyo a la asistencia técnica, la cooperación y la creación de capacidad. Sin embargo, en esta etapa es imposible saber qué tipo de asistencia técnica se requerirá. Dijo que podría ser prematuro incluirla en el texto.

106. La Delegación del Japón creía que, en esta etapa, es difícil considerar qué clase de asistencia técnica será necesaria y es prematuro insertarla en el texto. Por lo tanto, sugirió dejar todo el texto entre corchetes.

107. La Delegación de Sudáfrica expresó su firme apoyo a la asistencia técnica y la cooperación. Habida cuenta de la complejidad del tratado en cuestión y de las cargas planteadas, como las bases de datos que se impondrán a los países en desarrollo, opinó que el artículo 9 es un elemento útil que conviene mantener en el texto. La asistencia técnica, la cooperación y la creación de capacidad constituyen un enfoque bidireccional. Los países desarrollados y los países en desarrollo se necesitan mutuamente para crear un sistema eficaz de dependencia recíproca y transparencia.

108. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela señaló que en el artículo 9 hay solamente un artículo 9.1, y no un artículo 9.2. Por lo tanto, no es necesario subdividir el artículo en apartados.

109. El Presidente dio por finalizada la primera lectura del documento consolidado tal como figura en el anexo del documento WIPO/GRCC.TT.F/IC/23/4.

110. [Nota de la Secretaría: el debate siguiente tuvo lugar en la sesión plenaria después de una primera ronda de reuniones del grupo de expertos y la preparación por los facilitadores de una versión revisada del Documento consolidado en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos (Rev. 1) de fecha 5 de febrero de 2013. La Vicepresidenta, la Sra. Alexandra Grazioli, presidía la sesión en este momento.]

111. Por invitación de la Vicepresidenta, uno de los facilitadores, el Sr. Ian Goss de Australia, hablando en nombre de los tres facilitadores, presentó el documento Rev. 1 a la sesión plenaria del CIG. Dijo que muchas delegaciones recuerdan la labor realizada en la vigésima sesión del CIG. Para los que participan en los debates por primera vez, el texto que figura en el anexo del documento WIPO/GRCC.TT.F/IC/23/4 es una reproducción fiel de los textos propuestos y de los documentos de información de los últimos 10 años de labor del CIG, que supera las 500 páginas. En consecuencia, ha sido una labor prolongada, no estructurada, que combina conceptos y propuestas de redacción presentadas por los Estados Miembros, incluidas al menos cuatro propuestas relativas a la divulgación, muchas de las cuales son ligeras variantes de otras, y en su momento muchas delegaciones se sintieron muy identificadas con los textos específicos que proponían. La primera tarea del grupo de expertos,

bajo la conducción del Presidente y del grupo de expertos, fue mejorar el documento, centrando la atención en los aspectos sustantivos y esenciales. Como facilitadores, su principal objetivo fue dar claridad a las cuestiones planteadas, en primer lugar captando los conceptos y propuestas clave de los expertos; en segundo lugar, como medida importante, identificando los puntos de vista convergentes y divergentes respecto de las cuestiones sustantivas; en tercer lugar, mejorando el contenido y la estructura, en particular evitando las repeticiones y los comentarios y tratando de fusionar los temas comunes; en cuarto lugar, identificando cuestiones que podrían no estar relacionadas con la materia sometida a consideración de los Estados Miembros; y en quinto lugar, de manera importante, representando a todas las posiciones dentro del texto. En relación con el texto, hay dos partes, a saber, el texto revisado y un anexo en el que se reproducen todos los textos eliminados. El texto revisado apunta a reflejar las observaciones formuladas en la sesión plenaria del 4 de febrero de 2013 y las deliberaciones de los grupos de expertos del 5 de febrero de 2013. Es básicamente un texto limpio, que pretende aportar claridad, y deja entre corchetes algunos términos respecto de los cuales ha habido un desacuerdo sistemático, como los derivados, las oficinas de P.I. y las oficinas de patentes. Sin embargo, es un texto “sin perjuicio” y no representa una revisión acordada. Simplemente trata de documentar los resultados más importantes de los debates. Dado que tuvieron un tiempo limitado para preparar el texto, y en vista de la amplitud de los debates en el grupo de expertos, los facilitadores pidieron disculpas de antemano por cualquier omisión que hayan podido cometer o si las opiniones de los Estados Miembros no quedaron reflejadas fielmente y en su totalidad. Con respecto al texto, los facilitadores cambiaron la definición de “recursos genéticos” y modificaron las opciones relacionadas con los “conocimientos tradicionales conexos”. También observaron que, dentro de la sección relativa a los objetivos, figuran muchas declaraciones de carácter general o declarativo que se aplican a los tres textos que se están negociando. Los facilitadores crearon un preámbulo para resolver esa cuestión. Los objetivos se redujeron a dos objetivos básicos, que solamente reflejan la esencia de lo que el CIG está tratando de lograr: en primer lugar, que se respete el régimen de acceso y participación en los beneficios; en segundo lugar, que las oficinas de P.I. o de patentes tengan la información necesaria para evitar la concesión de patentes por error y la apropiación indebida y aumentar la transparencia. Los facilitadores introdujeron algunas modificaciones en los artículos 1 y 2. El artículo 3 fue el que sufrió los cambios más importantes. En particular, sustituyeron “Protección jurídica” por “Alcance del instrumento”, poniendo énfasis en las medidas que prevé el instrumento para alcanzar los objetivos. Es importante señalar que, a continuación, establecieron dos opciones básicas que reflejan la coincidencia alcanzada en el grupo de expertos con respecto a los mecanismos apropiados para lograr los objetivos: la opción 1, “Formalidades exigidas para la divulgación” y la opción 2, “No divulgación de la información relativa al acceso y la participación en los beneficios”, que es básicamente un método preventivo de protección para el logro de los objetivos. La opción 1 funciona principalmente a través de todos los elementos clave de un régimen de divulgación, que son los “Mecanismos de activación”, “Exclusiones”, “Contenido de la divulgación”, “Actividades de la Oficina”, “PCT y PLT” y “Sanciones”. Cabe destacar que, dentro de la opción 1, hay subopciones relacionadas con los mecanismos de activación que se basan en distintas propuestas, y un menú de opciones que reflejan la miríada de opciones originales. La sección titulada “Exclusiones” simplemente reproduce el texto original porque no ha sido objeto de debate. Con respecto a las secciones sobre “Contenido de la divulgación” y “Sanciones”, el grupo de expertos aún no las ha examinado en detalle. La opción 2 se centra en asegurar que las oficinas de patentes dispongan de la información suficiente para alcanzar el objetivo 2 y no establece un vínculo directo entre el sistema de P.I. y la observancia de los regímenes de acceso y participación en los beneficios, pero reconoce la importancia de la participación en los beneficios. Se pone el énfasis en las bases de datos y en generar las corrientes de información adecuadas.

112. La Vicepresidenta abrió el debate sobre la Rev. 1 del documento consolidado. Dijo que los facilitadores tomarán nota de las observaciones que se formulen. Tras la primera lectura de la Rev. 1, el grupo de expertos se volverá a reunir y los facilitadores prepararán una Rev.2 del

documento consolidado. [Nota de la Secretaría: todas las delegaciones que formularon declaraciones agradecieron a los facilitadores por preparar la Rev. 1.]

113. La Delegación del Perú destacó que, como indicó el Sr. Goss, algunas partes de la Rev. 1 no se examinaron en el grupo de expertos. Un ejemplo es el Preámbulo. La Delegación dijo estar dispuesta a intensificar las consultas y debates sobre esas partes del texto.

114. La Delegación del Brasil expresó preocupación por las partes del documento que no se analizaron en el grupo de expertos, como las exclusiones y las sanciones. Le complacerá examinarlas más adelante en el grupo de expertos. La Delegación hizo una pregunta con respecto al artículo 1. De acuerdo con la redacción actual del artículo 1, el instrumento se aplica a la P.I. o a los derechos de patente que se han concedido. Sin embargo, le preocupa que el instrumento se aplique en realidad a las solicitudes de patentes y también al examen de las patentes. No tiene un texto para proponer en este momento, pero espera que el grupo de expertos pueda tomar en cuenta su preocupación.

115. La Delegación de Sudáfrica apoyó la observación formulada por la Delegación del Perú, de que aún no se ha examinado el Preámbulo. Con respecto al título del artículo 1, observa que “protección” se ha sustituido por “instrumento”, palabra que no está definida en la lista de términos. Es importante definir “instrumento”, si el término se utiliza en el texto. Consideraba que “protección” es un elemento clave para la Delegación y para otras delegaciones del Grupo Africano. La Delegación señaló que hay algunas omisiones. Por ejemplo, en el artículo 2.3. debería decir “conocimientos tradicionales conexos” en lugar de “conocimientos conexos”.

116. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que, conforme al artículo 1, el texto actual parece resultar aplicable únicamente a un trámite posterior, cuando ya se ha concedido una patente. Propuso incluir un texto adicional que se refiera a las solicitudes de patentes y al examen de las patentes. La cuestión de las exclusiones no se ha debatido en la reunión de los expertos. Esa parte debería quedar entre corchetes hasta que el CIG llegue a un mejor entendimiento al respecto.

117. La Delegación de la UE, hablando en nombre de la UE y sus Estados Miembros, pidió más tiempo para analizar la Rev. 1. Mientras tanto, se refirió al Preámbulo. No podía aceptar el primer párrafo del Preámbulo porque algunos de sus Estados Miembros no reconocen los derechos colectivos de los pueblos en sus constituciones. En su opinión, el sexto párrafo del Preámbulo no es claro. Con respecto a la expresión “conocimientos tradicionales conexos” que figura en la lista de términos, no creía que exista un vínculo claro entre los RR.GG. y los CC.TT.. Prefería tener una definición de los CC.TT. por sí solos. En cuanto a los artículos 1 y 3, acogió con beneplácito la propuesta de limitar la materia al tema objeto del instrumento, en lugar de que se haga referencia a la materia protegida o al alcance de la protección.

118. La Delegación de Kenya se preguntaba qué papel desempeñará la legislación nacional en relación con el artículo 6 sobre “Cooperación transfronteriza”. Por ejemplo, la comunidad masai se encuentra tanto en la República Unida de Tanzania como en Kenya.

119. El representante de Tupaj Amaru dijo que es necesario reducir la cantidad de corchetes y opciones. Subrayó que existen otros problemas que preocupan a los pueblos indígenas, como la biopiratería y la piratería de CC.TT..

120. [Nota de la Secretaría: A solicitud de la Delegación de la UE, hablando en nombre de la UE y sus Estados Miembros, y las Delegaciones de Sudáfrica, Omán, Nigeria, el Canadá, los Estados Unidos de América y Kenya, que pidieron más tiempo para estudiar la Rev. 1, la Vicepresidenta suspendió la sesión plenaria. El debate siguiente tuvo lugar tras reanudarse la sesión plenaria. El Presidente volvió a presidir la sesión a partir de este momento.]

121. El Presidente abrió el debate sobre la Lista de términos y el Preámbulo que figuran en la Rev.1.

122. La Delegación de la República Dominicana, hablando en nombre del GRULAC, dijo que el Preámbulo debería aclararse al final de las negociaciones, teniendo en cuenta los Objetivos y Principios. En principio está de acuerdo con el contenido. Sin embargo, dado que el Preámbulo en realidad no se ha sometido a debate, la Delegación propuso que se deje entre corchetes en esta etapa.

123. La Delegación del Canadá reiteró la preferencia que ya ha manifestado por la expresión “conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos”, y dijo que le gustaría que se incluya como una alternativa en todos los casos en que se mencionan los “conocimientos tradicionales conexos” en el texto. La Delegación observó que, en la sección que contiene la Lista de términos, la definición de “conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos” no refleja íntegramente la propuesta que presentó en el grupo de expertos, y por ende se omite la frase “y que conduce directamente a una invención reivindicada”. La Delegación señaló asimismo que varios términos de la lista que figura en el texto de los facilitadores, a saber, “biotecnología”, “país de origen”, “condiciones *in situ*”, “certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente”, “acceso físico”, “fuente” y “utilización”, no se examinaron en el grupo de expertos. Por lo tanto, le gustaría que esos términos figuren entre corchetes, y se reservó el derecho de referirse a ellos más adelante, una vez que el grupo de expertos haya tenido la oportunidad de analizarlos.

124. La Delegación del Japón dijo que el párrafo 5 del Preámbulo es igual a la opción 2 del artículo 2 del anexo del documento WIPO/GRCC.TT.F/IC/23/4 y se basa en la premisa de la introducción del requisito de divulgación obligatoria. Propuso suprimirlo.

125. El representante de FAIRA dijo que la definición de “fuente” no es suficientemente clara como para vincular a los “titulares de los recursos” en el artículo 2. Sugirió incluir una definición de “titulares de los recursos”.

126. La Delegación de los Estados Unidos de América quería debatir las opciones propuestas respecto de los “conocimientos tradicionales conexos” o los “conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos”. La Delegación prefería la opción 2 y respaldó la redacción propuesta por la Delegación del Canadá. En cuanto a la definición de “biotecnología”, prefería una opción que no se refiera concretamente al CDB. Con respecto a la definición de “país de origen”, prefería la opción 3 porque ofrece certeza jurídica, y en lo que atañe a la definición de “condiciones *in situ*”, que figura a continuación de la de “recursos genéticos”, la Delegación también prefería una definición que no se refiera específicamente al CDB. Con respecto a la definición de “fuente”, prefería la opción 1. En la definición de “utilización de recursos genéticos”, deseaba que se coloque entre corchetes la frase “sus derivados y conocimientos tradicionales conexos, incluyendo mediante la aplicación de biotecnología”, para lograr mayor claridad y certeza jurídica.

127. La Delegación de Francia, con respecto a la Rev. 1, informó al Comité de que, si bien obviamente consideraba importante tener en cuenta las aspiraciones expresadas por las poblaciones indígenas, ello debe hacerse de conformidad con los principios constitucionales de igualdad (y por ende de no discriminación) e indivisibilidad de la República Francesa. En virtud de ello, dijo que no podía reconocer los derechos colectivos de una comunidad o grupo definido según criterios étnicos, lingüísticos o culturales. Por consiguiente, la Delegación propuso que el término “pueblos” contenido en la frase “los pueblos indígenas y las comunidades locales”, que aparece en varias secciones diferentes del próximo documento consolidado, figure entre corchetes. En vista del poco tiempo disponible para examinar la versión revisada del documento consolidado, esta observación se aplica no solamente a la Lista de términos de la versión revisada, en lo que atañe a la definición de “conocimientos tradicionales conexos/ conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos” en la opción 2, sino también al primer párrafo del “Preámbulo”, así como al artículo 2, 2.2. y al artículo 6, 6.1.

128. El Presidente preguntó a la Delegación de Francia si sería posible, tal como él solicitó durante las deliberaciones sobre las ECT, considerar alguna redacción que permita compatibilizar las limitaciones constitucionales específicas de Francia con las circunstancias opuestas de otros países. El Presidente se preguntaba si podría aplicarse el principio de no causar daño de tal manera que no pueda deducirse nada que limite la forma en que Francia encara la indivisibilidad de las comunidades, pero que al mismo tiempo no impida a otros aplicarlo si así lo requieren. El Presidente preguntó a la Delegación de Francia si podría ayudar al Comité a encontrar una forma de expresar esto que logre un equilibrio entre estas dos consideraciones de importancia crítica.

129. La Delegación de Francia, en respuesta a la pregunta formulada a la Delegación, indicó, en un espíritu constructivo en relación con la labor del Comité, que un texto que incorpore fórmulas empleadas en instrumentos ya existentes en la materia, como el CDB, puede ser aceptable y al mismo tiempo garantizará la coherencia entre los instrumentos. La Delegación indicó que podría ser apropiado utilizar en la redacción referencias ya existentes en los textos vigentes, como el del CDB.

130. El Presidente invitó a la Delegación de Francia a que siga reflexionando sobre el tema y a que converse al respecto con los facilitadores.

131. La Delegación del Brasil tenía algunas observaciones que hacer sobre la Lista de términos. En relación con el concepto de “recursos genéticos”, señaló que el texto relativo a este término se refiere actualmente a dos conceptos diferentes, el de “recursos genéticos” y el de “material genético”. Sugirió que se divida este concepto, ya que se trata de dos conceptos diferentes y no sabía por qué se mezclaron en uno solo. La Delegación quería además que el concepto de “acceso físico” figure entre corchetes, por considerar que limita el concepto de acceso como tal y no es similar al significado que se le asigna en la legislación nacional del Brasil. Por último, con respecto al concepto de “utilización”, deseaba ver entre corchetes la expresión “incluida la comercialización”. El concepto de utilización, tal como se prevé en el Protocolo de Nagoya, no incluye esta referencia.

132. La Delegación de la UE, hablando en nombre de la UE y sus Estados Miembros, en relación con los “conocimientos tradicionales conexos” y teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Delegación de Francia, deseaba ver un vínculo entre los RR.GG. y los CC.TT. y en consecuencia sugirió una redacción similar a la propuesta por las Delegaciones de los Estados Unidos de América y el Canadá, añadiendo las palabras “que puedan dar lugar a una invención”. Con respecto a los términos “biotecnología”, “certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente” y “utilización”, o bien ninguno de ellos aparece en el texto, o la Delegación pidió mayor claridad al respecto. Prefería que se supriman o se coloquen entre corchetes en esta etapa. En relación con el término “derivado”, la Delegación estuvo de acuerdo con la redacción usada en el texto pero quería reservar sus comentarios en cuanto a la forma en que se usarán dentro del texto. La Delegación también acogió con beneplácito la definición de “recursos genéticos” propuesta. Señaló que tenía más comentarios que hacer sobre las definiciones de “país de origen” y “fuente”, pero en vista de que aún no se han examinado en el grupo de expertos, se reservará sus observaciones hasta ese momento. En lo que respecta al Preámbulo, no podía aceptar la referencia al consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas en el primer párrafo del Preámbulo y pidió aclaración sobre la sexta línea del Preámbulo. La Delegación indicó que tenía otras observaciones que hacer sobre el Preámbulo pero que se las reservará en esta etapa y las presentará quizás en el grupo de expertos.

133. La Delegación del Canadá acogió con satisfacción la idea de un preámbulo. No obstante, señaló que muchos elementos incluidos en el Preámbulo del texto de los facilitadores no se analizaron en la sesión del grupo de expertos del día anterior. No hay acuerdo, por ejemplo, en cuanto a la inclusión de una referencia a la UNDRIP, y la Delegación también se oponía a que el texto se describa como un convenio. Pidió por lo tanto que se coloque entre

corchetes el primer párrafo del Preámbulo. De manera similar, la Delegación observó, en el tercer párrafo del Preámbulo, que el concepto de transferencia de tecnología es otro elemento que no ha sido analizado en el grupo de expertos y pidió en consecuencia que se coloquen entre corchetes los términos “transferencia y difusión de tecnología”. La Delegación observó que no hay consenso en torno a los principios subyacentes en el quinto párrafo, relativos a un sistema mundial y obligatorio, y expresó el deseo de que el párrafo figure entre corchetes. En realidad, no existe un acuerdo en cuanto a que el instrumento que se está negociando deba abordar la cuestión del acceso y la participación en los beneficios. La Delegación del Canadá no comprendía totalmente cuál es la finalidad que se busca con el sexto párrafo del Preámbulo y quería que el párrafo figure entre corchetes hasta que se proporcione una aclaración.

134. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia reiteró la observación formulada por la Delegación de la República Dominicana en nombre del GRULAC con respecto al Preámbulo porque aún faltan muchos elementos. Por lo tanto, quería que el Preámbulo se deje entre corchetes y consideraba que es necesario seguir trabajando en él, pero esto podrá hacerse al final del proceso. Con respecto a la Lista de términos, la Delegación quería que la definición de “recursos genéticos” se redacte de la misma manera que en el Protocolo de Nagoya, y consideraba que los “recursos genéticos” deben separarse del “material genético” ya que al ponerlos juntos se crea confusión. Con respecto a los “conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos”, la Delegación no apoyaba ninguna de las opciones propuestas. No las consideraba adecuadas como definiciones.

135. El representante de Tupaj Amaru expresó su apoyo a la opción 2 en cuanto a la definición de “recursos genéticos”. Sin embargo, consideraba que es necesario que el texto cite las definiciones de “recursos genéticos” y “material genético” que figuran en el CDB. Además, el representante se mostró en desacuerdo con la propuesta de la Delegación de Francia. Dijo que esa Delegación sabe que la UNDRIP reconoció los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Se trata de un instrumento internacional que fue acordado, y las normas internacionales tienen preeminencia sobre la legislación nacional. Por lo tanto, no es posible dar marcha atrás y tratar de redefinir a los pueblos indígenas y negarles sus derechos colectivos. Dijo que el tema se debatió durante 20 años y la Delegación de Francia estuvo presente en esos debates. Por lo tanto, el representante exigió que se incluyan los derechos colectivos de los pueblos indígenas en todos los párrafos en que se mencionan.

136. El Presidente recordó que le pidió a la Delegación de Francia que reflexione sobre esta cuestión y que vuelva a dirigirse al Comité más adelante.

137. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela quería formular una observación con respecto a la expresión “pueblos indígenas”. Este término, así como los derechos colectivos de los pueblos indígenas, fueron acordados en el CIG hace dos años y medio o tres. En consecuencia, consideraba que el Comité no debería volver a analizarlo. La Delegación solicitó a la Delegación de Francia que piense cuidadosamente en el tema.

138. La Delegación de Sudáfrica, hablando en nombre del Grupo Africano, dijo que tenía algunas observaciones que formular sobre la Lista de términos y el Preámbulo. Quería que se coloque entre corchetes la definición de “conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos”, ya que consideraba necesario volver a examinar esta definición. También deseaba que la definición de “derivados” figure entre corchetes. Señaló además que se han omitido algunos términos. Si bien existe una definición de “condiciones *in situ*”, la Delegación quería que se incluya también en la Lista una definición de “condiciones *ex situ*”. En cuanto a la definición de “acceso físico”, estuvo de acuerdo con lo señalado por la Delegación del Brasil. Tiene un alcance restringido y debería estar entre corchetes. Además, si el Comité está examinando un “instrumento”, ese término también tiene que definirse en la Lista de términos y esa definición debería estar de acuerdo con el mandato renovado del CIG, que habla de un instrumento jurídico internacional. Con respecto al Preámbulo, entendía que puede haber

algunas preocupaciones que aún no se han disipado, pero algunas de las cuestiones que plantea el Preámbulo se analizaron en detalle el día anterior.

139. La Delegación de los Estados Unidos de América se mostró preocupada por algunos aspectos del Preámbulo. Consideraba que el Preámbulo se puede usar para definir el texto. Como el texto aún se está negociando, quería estar segura de que el Preámbulo no influirá en el resultado y por lo tanto prefería mantenerlo entre corchetes en esta etapa.

140. El representante de la CCI tenía algunas observaciones concretas que formular con respecto al término “país de origen”. Se trata de un término absolutamente fundamental para la aplicación de cualquier disposición que emane de las deliberaciones del Comité. Le parecía que ninguna de las definiciones que figuran en las opciones 1, 2 o 3 es de fácil aplicación. En algunos casos es posible saber, sin la menor duda, cuál es el país de origen. Se ha sugerido que si uno reúne muestras en el Sáhara, se sabrá cuál es el país de origen y esto es cierto sin lugar a dudas, pero en muchos casos el origen de las muestras no es tan claro. Entonces, la alternativa es prever la divulgación de la fuente y eso, sugirió el representante, a menudo no tiene utilidad alguna a los efectos de los objetivos principales de este acuerdo. Por esa razón, es fundamental definir correctamente el “país de origen”. La opción 1 da a entender que hay un solo país que posee los recursos genéticos, y esto a veces es cierto pero generalmente no es así. De manera que esta opción no va a funcionar. En lo que respecta a la opción 2, podría ser muy difícil saber si los RR.GG. se han adquirido de conformidad con el CDB y existe una confusión jurídica, así como una confusión fáctica, en esa opción. El representante no entendía la opción 3. Esperaba que el CIG pueda encontrar una opción que sea generalmente aplicable y constituya un mecanismo viable.

141. El Presidente preguntó al representante de la CCI si le preocupaba más la imposibilidad de definir al país de origen en algunas circunstancias, o la definición de “país de origen” en sí misma.

142. Al representante de la CCI le preocupaba tanto la definición formal de “país de origen” como los problemas prácticos que puede plantear una definición formal. Sería bueno que el texto contenga una definición irrefutable de “país de origen”, pero no será de gran utilidad si la persona que tiene que declarar cuál es el país de origen no puede determinar los hechos.

143. La Delegación de Suiza estaba a favor de introducir un preámbulo. Estaba de acuerdo con otros colegas en que el preámbulo no debe influir en el resultado del documento, pero puede ser útil de todos modos como un depósito en el que se pueden guardar los términos utilizados en él. Otros conceptos que podrían contemplarse en el preámbulo son el fomento de la confianza mutua entre los proveedores y los usuarios, así como el aumento de la rastreabilidad de los RR.GG. y los CC.TT. conexos. Con respecto a la forma en que se va a encarar la terminología y los objetivos desde un punto de vista metodológico, a la Delegación le interesaba que estos párrafos se conviertan también en artículos próximamente. En este momento prefería abstenerse de hacer comentarios detallados en relación con la terminología e indicó que podría volver a referirse a algunos aspectos concretos durante las deliberaciones del grupo de expertos.

144. La Delegación del Perú quería formular algunas observaciones en relación con la Lista de términos y el Preámbulo. El preámbulo de un instrumento internacional es como la introducción de un libro extraordinario. En cierto modo, cuenta el final de la historia y por eso hay que escribirlo al final. Por lo tanto, la Delegación estaba de acuerdo con los países que opinan que el preámbulo debería examinarse al final, cuando el documento esté listo. En lo que respecta a la Lista de términos y la definición de “conocimientos tradicionales conexos”, prefería indudablemente la opción 1, pero estaba dispuesta a considerar la posibilidad de trabajar sobre la base de la opción 2, incluso con la adición sugerida por la Delegación del Canadá, siempre que a continuación de la frase “usos de los recursos genéticos” se inserten las palabras “y sus derivados” en la segunda línea. Cuando se habla de los vínculos con una

invención reivindicada, es realmente importante demostrar que existe una inmensa variedad de derivados de los RR.GG.. Con respecto al término "país de origen", la Delegación consideraba que tanto la opción 1 como la 2 deben estar presentes. No son mutuamente excluyentes. En realidad cumplen funciones diferentes, y de hecho hay casos en que los RR.GG. no provienen de un país en particular sino que llegan a través de un tercer país, o han estado un tiempo en ese tercer país y pueden haber adquirido características beneficiosas por el hecho de haber permanecido en ese tercer país. Es necesario abarcar también ese tipo de RR.GG.. En cuanto a la definición de "recursos genéticos", la Delegación compartía la opinión de la Delegación del Brasil de que es necesario separar los "recursos genéticos" del "material genético", y a efectos de no tener dos normas diferentes a nivel internacional, también coincidía con el representante de Tupaj Amaru en cuanto a que se debería incluir la redacción ya utilizada y acordada en el CDB. Además, la Delegación señaló que el CIG está hablando de un instrumento internacional y tiene que velar no solamente por el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, sino también de los derechos de los Estados. Además, al final del primer párrafo del Preámbulo, donde dice "de conformidad con los convenios internacionales", la Delegación señaló que la UNDRIP no es en realidad un convenio internacional sino una declaración. No es de carácter jurídicamente vinculante, como los convenios internacionales. Por último, y con el mayor de los respetos, escuchó los problemas planteados por la Delegación de Francia y sugirió que esa Delegación podría emplear la redacción utilizada en relación con esas comunidades en el CDB, como en el artículo 8j, ya que ese es un instrumento internacional en el que Francia es parte de pleno derecho.

145. El Presidente abrió el debate sobre los Objetivos de política 1 y 2.

146. La Representante de la IPO dijo que respalda el Objetivo 2 porque no cree que el sistema de P.I. pueda garantizar la observancia de las normas relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios.

147. La Delegación del Canadá acogió con agrado la racionalización de la sección sobre objetivos de política. Sin embargo, aunque reconoció que los dos objetivos que ahora figuran en la lista reflejan los diversos puntos de vista de los Estados miembros, hizo hincapié en que esos objetivos no son complementarios y representan opciones independientes, y señaló que el Canadá sólo puede apoyar el Objetivo 2. Además, la Delegación solicitó que la nota a pie de página 3 se ponga entre corchetes ya que aún no se ha realizado debate alguno en el grupo de expertos sobre si las normas consuetudinarias forman parte o no de la legislación nacional.

148. La Delegación del Japón dijo que, en su opinión, el sistema de patentes debería centrarse en la concesión adecuada de patentes evitando la concesión errónea de éstas y que la apropiación indebida y la transparencia en el contexto de la participación en los beneficios no dependen del sistema de patentes. Por este motivo, cree que debería suprimirse el texto de la última parte del Objetivo 2 desde "impedir" hasta el final de ese objetivo.

149. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que no cree que la Opción 1 refleje los debates que se realizaron el día anterior en la reunión del grupo de expertos. Indicó que esta opción no señala de forma adecuada que exista un nexo entre el sistema de patentes y el régimen de acceso y participación en los beneficios. La Delegación dijo que considera que debería hacerlo pero no especificar cómo debería lograrse ese vínculo. En lo que respecta a la Opción 2, dijo que no está de acuerdo con las palabras "impedir la apropiación indebida" y que por consiguiente deberían suprimirse o ponerse entre corchetes.

150. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que apoya ambos objetivos. Sin embargo, reconoció que la redacción final aún ha de negociarse. Indicó que considera que la compatibilidad de todos los instrumentos internacionales es un principio general del derecho internacional. Señaló que para ellos se trata de un objetivo general.

151. La Delegación de Namibia dijo que apoya los Objetivos 1 y 2. Señaló que considera que en el equilibrio entre esos dos objetivos está el germen de un acuerdo y del pacto que podría establecerse en el CIG.

152. El Representante de Tupaj Amaru recordó al Comité que el hecho de que los pueblos indígenas puedan dar o denegar su consentimiento en lo que respecta a la utilización de sus recursos y sus tierras es un principio democrático y que es importante que el consentimiento fundamentado previo se mantenga en todos los artículos. Esto también se menciona entre los principios rectores del Objetivo 1.

153. El Presidente pidió al Representante de Tupaj Amaru que aclare si se opone a los Objetivos 1 y 2 o los apoya. También le pidió que en caso de que falte algo en esos objetivos indique de qué se trata.

154. El Representante de Tupaj Amaru dijo que no puede responder con un sí o con un no a la pregunta de si se opone a los Objetivos 1 y 2 o los apoya. Explicó el motivo por el que no está de acuerdo con la opción. Indicó que no reconoce que los Estados tengan derechos soberanos sobre los recursos naturales y los RR.GG. que se encuentran en sus territorios. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de la ONU reconocen la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales. Los Estados tienen que administrar sus recursos y distribuirlos de manera equitativa entre sus habitantes, pero los RR.GG. son propiedad de los pueblos indígenas y no se puede permitir que los Estados asuman los derechos de los pueblos indígenas sobre sus RR.GG. y CC.TT. conexos.

155. El Presidente pidió al Representante de Tupaj Amaru si sería suficiente que los Estados o el instrumento no desposean a los titulares de los derechos de esos derechos. En otras palabras, si los pueblos indígenas tienen derechos adquiridos sobre los RR.GG. que se encuentran en zonas que están bajo su control no se deberá hacer nada que vaya en detrimento de esos derechos. El Presidente señaló que existe la opinión general de que se acuerde lo que se acuerde se respetará a los titulares de derechos. Pidió a los facilitadores que tomen nota de la observación concreta realizada por el Representante de Tupaj Amaru y dijo que considera que no se deberá hacer nada que desposea a los titulares de los derechos de sus derechos.

156. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que, en su opinión, los objetivos se han observado desde diferentes puntos de vista y se han beneficiado de diversas aportaciones. Sin embargo, dijo que considera que, en todo caso, hay que abordar la prevención de la concesión errónea de patentes y también de la apropiación indebida de RR.GG., y que esos elementos deben mantenerse en el texto. En relación con el título del Objetivo 2, propuso que se ponga “y tomen” en lugar de “para tomar” en la segunda línea para que el título sea “velar por que la oficinas de [patentes] propiedad intelectual tengan la información necesaria y tomen decisiones adecuadas sobre la concesión de derechos [de patente] de propiedad intelectual”. Dijo que la utilización de “y” aclara las diferentes opciones del texto y que, en su opinión, resulta más adecuado poner esa palabra.

157. La Delegación del Perú pidió que en el Objetivo 1 se señale que este instrumento debe ser aplicable a las solicitudes relacionadas con los derechos de P.I., y no sólo a las patentes.

158. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 1.

159. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, propuso un cambio de título, a saber que en el título no sea “materia objeto del instrumento” sino “materia protegida”. En lo que respecta al contenido del artículo pidió que se cambien las palabras “el presente instrumento”, que figuran al principio del artículo por “esta protección”. Por último, indicó que cuando el texto se refiera al “instrumento”, deberían utilizarse las palabras “instrumento jurídico internacional” a fin de reflejar el mandato de negociación.

160. La Delegación del Japón dijo que está a favor de que todo el texto del artículo 1.1 se ponga entre corchetes, y especialmente el verbo en “futuro simple”.

161. El Representante de Tupaj Amaru dijo que apoya el artículo 1 pero propuso una modificación para que el artículo rece “El presente instrumento jurídico internacional se aplicará a la protección de cualquier derecho de propiedad intelectual derivado de la utilización de los recursos genéticos intrínsecamente ligados al uso y la gestión de recursos genéticos que se consideran primordiales para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad”.

162. El Presidente señaló que los Estados miembros no apoyan esta propuesta.

163. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que está de acuerdo con el título del artículo 1. Indicó que el instrumento debería ser aplicable a cualquier solicitud de patente, y no sólo a cualquier patente, ya que son más numerosas las solicitudes de patente que las patentes que se conceden. Por este motivo, el instrumento debería aplicarse directamente a cualquier solicitud de patente en base a la utilización de RR.GG.

164. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 2.

165. La Delegación del Camerún expresó preocupación en relación con el artículo 2 y la definición de beneficiarios. Señaló que le parece muy extraño que los beneficiarios que se mencionan en el artículo sean, de hecho, todos, incluidos el público y los poseedores, los proveedores y los usuarios de los recursos. La Delegación dijo que, en su opinión, esta definición “crisol” requiere un nuevo examen por parte del Comité o incluso que éste la deje de lado.

166. La Delegación de la República Dominicana, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, propuso que en el párrafo 2.3 se ponga la palabra “utilización” en lugar de la palabra “uso” porque es el término que ha estado usando el Comité. Dijo que, en su opinión, es la palabra más adecuada.

167. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que respalda el párrafo 2.1. Indicó que el párrafo 2.2 parece ser demasiado limitado en lo que respecta al espectro de beneficiarios. Por otra parte, parece que el párrafo 2.3 crea un derecho exclusivo en el contexto de los beneficiarios.

168. La Delegación de Jamaica dijo que comparte las preocupaciones planteadas por la Delegación del Camerún en relación con el párrafo 2.1. Se trata de un párrafo que tiene un sentido demasiado amplio y cree que no es viable en el contexto del instrumento. Considera que el párrafo 2.2 es adecuado y está a favor de que el párrafo 2.1 se ponga entre corchetes.

169. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, recomendó una corrección en el artículo 1 e indicó que no está a favor de que se ponga la palabra “utilización”. En relación con el artículo 2, señaló que intenta comprender cómo podría haber beneficiarios sin una forma *sui generis* de protección. En cualquier caso, dijo que no apoya los párrafos 2.2 y 2.3 porque son muy limitados. La Delegación dijo que respalda el párrafo 2.1 siempre que diga “El presente instrumento debe beneficiar al público y a los poseedores, los proveedores y los usuarios de los recursos” ya que los artículos 1 y 3 también tratan la cuestión del instrumento.

170. La Delegación del Brasil dijo que apoya la propuesta de la Delegación de la República Dominicana, en nombre del GRULAC, en relación con el cambio de la palabra “uso” por la palabra “utilización”.

171. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia indicó que el artículo 1 le plantea un par de problemas ya que entiende que sería una opción diferente a los párrafos 2.1 y 2.3.

Señaló que si se mantiene la redacción actual el texto garantizará derechos para autorizar o denegar el acceso a los usuarios del sistema. Por consiguiente, el documento consolidado tiene que adaptarse y formularse de nuevo. La Delegación estimó que los beneficiarios deberían ser los países proveedores y los pueblos indígenas y las comunidades locales.

172. El Presidente recordó al Comité que se podrán realizar nuevos intercambios de opiniones sobre los aspectos técnicos en el grupo de expertos e instó a las delegaciones a centrarse más en sus principales opiniones sobre el texto.

173. La Delegación del Canadá dijo que le preocupa que el artículo 2, tal como está redactado, sólo se refiera al acceso y la participación en los beneficios y no refleje la falta de consenso sobre el hecho de que el instrumento negociado tenga alguna relación con el acceso y la participación en los beneficios. Añadió que este artículo tampoco refleja las intervenciones de diversos Estados miembros en la reunión del grupo de expertos según las cuales la prevención de la concesión errónea de patentes redundaría en beneficio de todos. La Delegación dijo que desea que todo el artículo 2 se ponga entre corchetes y que prefiera que todas las referencias al acceso y la participación en los beneficios, el CDB o el Protocolo de Nagoya se pongan entre corchetes en la versión revisada a fin de reflejar la falta de consenso en relación a cualquier vínculo entre esos conceptos o tratados y el instrumento que se está negociando.

174. La Delegación del Japón dijo que apoya la declaración realizada por la Delegación del Canadá. Señaló que estima que el párrafo 2.3 contiene un texto nuevo y pidió que se ponga entre corchetes para que pueda ser examinado en una etapa posterior. Asimismo, solicitó que se suprima el párrafo 2.1 ya que el acceso y la participación en los beneficios es independiente del sistema de patentes.

175. La Delegación de Trinidad y Tabago quiso hacerse eco de la declaración de la República Dominicana, en nombre del GRULAC, en relación con el párrafo 2.3, en el sentido de que debe ponerse la palabra “utilización” en lugar de la palabra “uso”. Asimismo, dijo que respalda la declaración realizada por la Delegación de Jamaica en relación con el párrafo 2.1 y solicitó que este párrafo se ponga entre corchetes.

176. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 3.

177. La Representante de la BIO dijo que apoya la Opción 2, párrafo 3.17, pero con la modificación que figura a continuación. Propuso que se eliminen las palabras “a menos que dicha información sea esencial a los fines de los criterios de patentabilidad siguientes: novedad, actividad inventiva y habilitación” y se sustituyan por “en las solicitudes de patente”. Indicó que la industria ya cumple con todos los requisitos pertinentes en materia de acceso y participación en los beneficios relacionados con el suministro y uso de RR.GG. Señaló que, en su opinión, introducir un requisito de divulgación en el sistema de patentes sólo serviría para debilitar las patentes. Esto es debido a la imposibilidad de definir claramente el origen debido a la naturaleza del proceso de desarrollo que depende de muchos colaboradores y el ensayo e investigación de, generalmente, entre 5.000 y 10.000 compuestos. Por consiguiente, no se necesita un requisito de divulgación para garantizar la observancia y éste sólo serviría para congelar la investigación y el desarrollo y los beneficios relacionados. Además, algunas delegaciones han sugerido que se armonicen las legislaciones nacionales sobre la cuestión de la divulgación. Dijo que no está a favor de un enfoque de este tipo porque sólo serviría para extender estas leyes y crear incertidumbre y litigios innecesarios en todo el mundo.

178. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que respalda la sugerencia realizada por la Representante de la BIO.

179. La Representante del INBRAPI realizó algunos comentarios sobre las exclusiones del párrafo 3.5. Señaló que la letra d) menciona los “conocimientos tradicionales que forman parte del dominio público”. Sin embargo, estimó que el concepto de CC.TT. que forman parte del

dominio público debería tener en cuenta los principios del consentimiento fundamentado previo y la participación justa y equitativa en los beneficios. Si estos dos principios no se tienen en cuenta, se produce la apropiación indebida. Dijo que no resulta aceptable disponer del concepto de CC.TT. que forman parte del dominio público sin que se respeten el consentimiento fundamentado previo y la participación justa y equitativa en los beneficios.

180. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dijo que no está de acuerdo con el título del artículo. Dijo que, en su opinión, el título debería reflejar la obligación jurídica y política de protección y que, por consiguiente, prefiere el título de "obligaciones jurídicas". La Delegación también indicó que está a favor de la Opción 1. Señaló que, sin embargo, se reserva el derecho de realizar más comentarios en el grupo de expertos.

181. La Delegación de Namibia dijo que, en su opinión, el hecho de disponer de dos opciones claras, una con requisito de divulgación y la otra sin este requisito, representa un progreso realmente importante. Indicó que se trata del tipo de cuestión que debería ponerse sobre la mesa de una conferencia diplomática para encontrar una solución política. Reiteró su apoyo a la opción del requisito de divulgación. Dijo que, a su entender, las exclusiones de un requisito de divulgación serían contrarias al propósito del instrumento. El hecho de que el régimen de acceso y participación en los beneficios sea aplicable o no a ciertas categorías de RR.GG. es irrelevante en lo que respecta a si hay que divulgarlas en las solicitudes de propiedad intelectual. Señaló que desea examinar de nuevo esta cuestión.

182. La Delegación de Nigeria dijo que está a favor del requisito de divulgación. En particular, indicó que cree que es esencial disponer de un instrumento jurídico internacional que prohíba la utilización gratuita del trabajo y las contribuciones de las comunidades indígenas y tradicionales. Señaló que, especialmente en relación con el artículo 3, es importante que este requisito de divulgación refleje, al igual que todos los otros acuerdos sobre P.I., un principio que beneficie a otros sistemas del mundo en los que la divulgación tiene por objeto potenciar la innovación y garantizar la integridad del sistema de patentes en particular. Sin perjuicio de sus posiciones sobre la sustancia del resto de la Opción 1, la Delegación dijo que considera que como mínimo el requisito de divulgación debe contemplar dónde se han obtenido los RR.GG.

183. La Representante del *Health & Environment Program* realizó un comentario sobre el uso de la palabra "protección". A lo largo del documento se hace referencia a los pueblos indígenas y las comunidades locales, pero muchos africanos están excluidos de esta categorización. Indicó que hay otros pueblos que tienen CC.TT. pero no son pueblos indígenas ni comunidades locales y señaló que esto genera discriminación. Además, la Representante dijo que está de acuerdo con las propuestas de modificaciones presentadas por la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano.

184. El Representante de Tupaj Amaru dijo que apoya el párrafo 2.2 si se añaden las palabras siguientes al final: "con arreglo al presente instrumento internacional, los beneficiarios de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos son los pueblos indígenas y las comunidades locales que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos y las prácticas ancestrales para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus conocimientos". Señaló que la redacción se ha sacado del CDB que ha sido reconocido por 160 países.

185. El Representante de la IFPMA dijo que respalda los comentarios realizados por la Representante de la BIO. Indicó que en el evento paralelo celebrado el día anterior representantes del mundo académico, instituciones gubernamentales, instituciones de investigación y empresas pertenecientes a la FIIM respaldaron plenamente los objetivos del CDB. Sin embargo, también está de acuerdo en que toda nueva disposición, como un requisito de divulgación del sistema de patentes, crearía un nivel importante de incertidumbre jurídica y socavaría los esfuerzos de investigación y desarrollo en el ámbito de los productos naturales. Por consiguiente, dijo que aún está preocupado por el hecho de que el objetivo último de la

participación en los beneficios y de desarrollar nuevos productos para la sociedad pueda verse socavado al no llevarse a cabo la investigación y el desarrollo en primer lugar. Dijo que por esas razones aún apoya la Opción 2. El Representante señaló que también considera que una disposición de ese tipo podría respaldarse a través de la creación de una base de datos que sirva de herramienta de protección.

186. La Delegación del Japón indicó que deben eliminarse los párrafos 3.1 y 3.18c), porque considera que el CDB y el Protocolo Nagoya son independientes del sistema de patentes. En relación con el título de la Opción 2, solicitó que se ponga entre corchetes “de la información sobre el acceso y la participación en los beneficios”. Por último, pidió que en el párrafo 3.23, se suprima la parte que va desde “y confianza mutua” hasta el final de la frase.

187. La Representante de la IPO señaló que no puede apoyar la Opción 1. Dijo que respalda los objetivos de transparencia que figuran en el documento; sin embargo, no cree que se puedan alcanzar a través del sistema de patentes. El proveedor de RR.GG. es el más cualificado para determinar si la información compartida es coherente con las condiciones mutuamente convenidas en el acuerdo sobre el acceso y la participación en los beneficios. Incluso en el supuesto de que la divulgación de patentes fuera un simple ejercicio de “marcar casillas”, tal como han propuesto algunos Estados miembros, los examinadores de patentes simplemente no estarían cualificados para determinar si la información era correcta o si los términos del acuerdo sobre el acceso y la participación en los beneficios se cumplían o no. La Representante dijo que apoya la idea de garantizar la transparencia ante una autoridad nacional competente. Sin embargo, no cree que el sistema de patentes pueda desempeñar esta función. Además, poner esta carga sobre el sistema de patentes simplemente aumentará la incertidumbre en lo que respecta al valor de las patentes y desincentivará la innovación.

188. La Delegación del Canadá señaló que mientras que la referencia a evitar que se concedan patentes por error que figura en el Objetivo 2 del párrafo 3.1 está entre corchetes, la referencia a los regímenes de acceso y participación en los beneficios que figura en el Objetivo 1 no lo está. Pidió que la referencia al acceso y la participación en los beneficios se ponga entre corchetes. Además, para reflejar los debates llevados a cabo el día anterior en el grupo de expertos, la Delegación propuso que en el párrafo 3.1 se incluyan las palabras “sobre la patentabilidad de los materiales” después de “el suministro de información”. En el título de la Opción 2, al que da su apoyo, deberían suprimirse las palabras “la información sobre el acceso y la participación en los beneficios” y sustituirse por “requisito”. Dijo que la forma en la que está redactado el título no refleja los debates realizados en el grupo de expertos. Así pues, el título debe ser el siguiente “sin requisito de divulgación”. Por último, como a partir del párrafo 3.18 el documento no se ha debatido, en este momento la Delegación no quiere realizar comentarios sobre esa parte del texto y se reserva el derecho a examinarla más adelante, una vez que el grupo de expertos haya podido debatirla.

189. La Delegación de Jamaica dijo que apoya la Opción 1 y el requisito de divulgación. En lo que respecta a la activación, dijo que apoya la subopción 2 del párrafo 3.4. En cuanto a las exclusiones del párrafo 3.5, dijo que espera que “derivados”, “conocimientos tradicionales que formen parte del dominio público” y “recursos genéticos hallados fuera de las jurisdicciones nacionales” se pongan entre corchetes. La Delegación dijo que apoya el párrafo 3.8 así como la sección sobre sanciones en general. Además, indicó que entiende porqué el uso de bases de datos también puede ser de gran ayuda para el proceso.

190. La Delegación del Brasil dijo que respalda la Opción 1 pero que tiene algunos comentarios que realizar al respecto. En relación con el título del artículo dijo que apoya a la propuesta del Grupo Africano. Asimismo, apoya la declaración realizada por la Delegación de Nigeria. Considera que el instrumento será eficaz para combatir a los que obtienen ventajas sin contrapartida de los RR.GG. y los CC.TT. del Brasil y de esa forma afectan a esos RR.GG. y CC.TT. En lo que respecta a la activación, dijo que apoya la subopción 2. Asimismo, respalda los comentarios realizados por la Delegación de Jamaica. La Delegación señaló que

el párrafo 3.5 sobre las exclusiones le plantea problemas. Dijo que no está convencida de que se necesite un artículo sobre exclusiones. Indicó que podría realizar muchos comentarios sobre la lista que figura en ese párrafo, pero que, en principio, no está de acuerdo con las exclusiones y desea que el párrafo 3.5 se ponga entre corchetes. Se reservó el derecho a realizar comentarios sobre la protección defensiva después de que se haya debatido en el grupo de expertos.

191. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que respalda la Opción 1 si se incluyen las propuestas realizadas por la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano, con la excepción del párrafo 3.5 que aún no se ha debatido en el grupo de expertos. Indicó que, en su opinión, el párrafo 3.5 debería suprimirse.

192. La Delegación del Perú dijo que apoya el párrafo 3.1 y la Opción 1. En lo que respecta a la activación, respalda la subopción 2. Asimismo, apoya la solicitud realizada por otras delegaciones de que se ponga todo el párrafo 3.5 entre corchetes, y ello en parte porque este párrafo aún no ha sido debatido en el grupo de expertos. En particular, desea que la referencia a "patógenos humanos" se ponga por separado entre corchetes en el párrafo 3.5 a) y también que en la letra b) se ponga "derivados" entre corchetes. La Delegación dijo que respalda la declaración realizada por la Representante del INBRAPI en relación con los CC.TT. que forman parte del dominio público. Además, apoya el párrafo 3.6 sobre el contenido de la divulgación. Asimismo, indicó que está de acuerdo con las reacciones en relación con el párrafo 3.10 en lo que respecta a la patentabilidad de los productos que se encuentran en la naturaleza. En relación con el párrafo 3.12 sobre el PCT y el PLT, la Delegación señaló que tendría que examinarse al final de las negociaciones sobre el instrumento. Indicó que por el momento no tiene objeciones que plantear en relación con ese párrafo. Señaló que se reserva el derecho a realizar comentarios más específicos sobre el artículo 3 en el marco del grupo de expertos.

193. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que el párrafo 3.1 se redacte de otra forma para que rece: "Los Estados miembros pueden considerar la posibilidad de aplicar la legislación nacional al margen del sistema de patentes para reglamentar la conducta y gestionar el acceso al material genético." Indicó que propuso esta redacción a principios de esta semana pero que aún no se ha incorporado. Asimismo, la Delegación solicitó que la Opción 1 se ponga entre corchetes porque no apoya los requisitos de divulgación obligatoria. Dijo que puede apoyar la Opción 2 con la modificación propuesta por la Representante de la BIO. Además, dijo que apoya el párrafo 3.18 aunque solicitó que se suprima o se ponga entre corchetes todo lo que figura después de "oficinas de propiedad intelectual" ya que los tres subpárrafos parecen ser objetivos. Por último, dijo que respalda los párrafos del 3.19 al 3.23.

194. La Delegación de China dijo que apoya la Opción 1. Indicó que está a favor de un requisito de divulgación obligatoria. Sin embargo, está en contra del párrafo 3.5. Respecto de las sanciones, señaló que el grupo de expertos aún no ha abordado este punto. En relación con el párrafo 3.4, la Delegación indicó que el primer día de la sesión señaló que no quiere que se concedan patentes a invenciones que hayan infringido la normativa en materia de RR.GG. y otros, lo que implica que está a favor de una redacción más restrictiva que la actual. A saber, más estricta. Por último, dijo que si el uso de los RR.GG. es ilegal también lo es conceder patentes en dichos casos.

195. La Delegación de Suiza propuso que se añadan algunas palabras al enunciado del párrafo 3.2 después de "solicitudes de patente que reivindiquen invenciones que". Dijo que las palabras que quiere que se añadan son "están basadas directamente en". Los dos subpárrafos a) y b) irán después de esa adicción. Pidió que en la sección sobre sanciones se incluya una referencia a la sanción que consiste en la publicación de la decisión de un juez. Además, solicitó que en la sección sobre protección defensiva se incluya una referencia a la propuesta de establecimiento de una conexión internacional sobre CC.TT. Señaló que esa referencia actualmente sólo figura en el párrafo 3.45 del anexo de la Rev. 1. La Delegación indicó que más adelante quizá realice comentarios adicionales, especialmente en relación con los

elementos del texto que figuran en el anexo de la Rev. 1. Dijo que estos elementos conciernen en particular al texto sobre la modificación del PCT.

196. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, apoyó la formulación del artículo 3 sobre el alcance del instrumento. En lo que respecta al párrafo 3.1, propuso que el contenido de este párrafo esté más relacionado con los objetivos, y señaló que sería más adecuado que parte de esa redacción figurase en la sección de objetivos. En relación con las opciones, dijo que está dispuesta a aprobar la Opción 1, pero que hay una serie de puntos que no se han debatido en el grupo de expertos y se reserva el derecho a abordar esas cuestiones en el marco de ese grupo.

197. [Nota de la Secretaría: la siguiente declaración se presentó por escrito.] El Representante de la CCI reconoció que el acceso ilegal a los RR.GG. plantea un problema. Sin embargo, se pregunta si se trata de un problema de largo alcance y si la divulgación obligatoria del origen realmente ayudará a resolverlo. Recordó que se han obtenido algunos datos de las investigaciones del Dr. Paul Oldham, tal como se señaló en un evento paralelo sobre la biodiversidad y los orígenes de los recursos genéticos en las solicitudes de patente, organizado el 6 de febrero de 2013 por la Universidad de las Naciones Unidas y la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido al margen del CIG. Dijo que el Sr. Oldham ha realizado un estudio exhaustivo sobre los RR.GG. en las patentes publicadas. Según el Sr. Oldham se encontró que la divulgación se realiza en relación con “un número reducido de especies, normalmente ampliamente distribuidas” y se estima que éstas sólo representan el uno por ciento de la biodiversidad mundial. El Representante de la CCI reconoció que, sin duda alguna, existen casos de acceso ilegal en los que se incumple la legislación nacional en materia de acceso, pero añadió que se trata de casos poco frecuentes. Dijo que la cuestión que hay que plantearse es si este acceso ilegal justifica la imposición de requisitos sobre todas las solicitudes de patente en las que se divulgan RR.GG. Señaló que el caso paradigmático es la “bioprospección” que se lleva a cabo cuando un inventor va a un país a recoger RR.GG. En ese caso, si el país controla dicho acceso, tal como tiene todo el derecho de hacer en virtud del CDB y el Protocolo de Nagoya, si bien muchos países no llevarán a cabo ese control, lo más adecuado será que el inventor establezca un acuerdo sobre el acceso y la participación en los beneficios. Añadió que un acuerdo de ese tipo podría divulgarse detalladamente con facilidad. Un acuerdo limitado a la bioprospección sería como mínimo práctico, aunque podría haber otras objeciones al respecto. Sin embargo, destacó que la gran mayoría de las solicitudes de patente no provienen de la bioprospección, sino que están relacionadas con invenciones en las que se usan RR.GG. a los que se accedió de forma local, o que circulan ampliamente a través del comercio, o ambas cosas. En ese caso, el solicitante de patente podría ser absolutamente poco claro en lo que respecta a: los lugares de los que proceden originariamente los RR.GG.; si se requiere el permiso con arreglo al Protocolo de Nagoya para investigar al respecto, y quién tiene derecho a conceder ese permiso, en caso de que exista alguien que tiene derecho a hacerlo. Dijo que habría incertidumbres tanto de hecho como de derecho. Reconoció que una gran empresa internacional probablemente pueda aceptarlo. Sin embargo, añadió que los pequeños inventores no pueden. En su opinión, la obligación de ‘divulgar el origen’ en todas las solicitudes de patente en las que se divulgan RR.GG. es totalmente desproporcionada y muy poco práctica. Dijo que, por consiguiente, la CCI se opone a toda divulgación obligatoria universal de la fuente o el país de origen de los RR.GG. en las solicitudes de patente.

198. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 4.

199. La Delegación del Japón dijo que apoya el párrafo 4.1. Indicó que los párrafos 4.2 y 4.3, que se consideran las alternativas al párrafo 4.1, deberían suprimirse.

200. La Delegación del Brasil declaró que apoya la inclusión de un artículo que establezca la relación con otros acuerdos internacionales. Expresó preocupación en relación con el párrafo 4.1 y pidió aclaraciones sobre qué sería “un sistema coherente”. La Delegación dijo que entiende que el Comité está intentando promover una relación de apoyo recíproco con esos

otros acuerdos internacionales pero que teme que la coherencia significaría el establecimiento de una jerarquía y señaló que esto es un motivo de preocupación.

201. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que no puede dar su apoyo a ninguna de las tres alternativas que figuran en el artículo 4. Señaló que sólo puede apoyar el párrafo original 4.1 que figura en el proyecto anterior. La Delegación expresó preocupación por el hecho de que Estados Unidos de América no es parte de todos los acuerdos y tratados internacionales mencionados. Por este motivo, no respalda necesariamente una relación de apoyo recíproco con esos acuerdos.

202. La Representante del INBRAPI destacó, en relación con el párrafo 4.2, la importancia de tomar en consideración el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (UNDRIP) que se menciona en el preámbulo, aunque sea una declaración de principios. Se trata de la declaración más completa que se ha realizado en el ámbito internacional sobre los RR.GG. Indicó que por este motivo quiere que se tenga en cuenta.

203. Las Delegaciones del Estado Plurinacional de Bolivia y de Jamaica dijeron que apoyan la sugerencia realizada por la Representante del INBRAPI.

204. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 5.

205. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, se reservó el derecho a realizar comentarios sobre los artículos del 4 al 7 en el grupo de expertos.

206. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que no puede apoyar el artículo 5 porque no está a favor del requisito de divulgación obligatoria.

207. La Delegación del Japón indicó que debe suprimirse la última frase del artículo 5, que es la misma que figura en la versión original del párrafo 4.4 del texto original que está en el anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/23/4.

208. La Delegación de Sudáfrica pidió aclaraciones sobre la metodología ya que este artículo no ha sido examinado en el grupo de expertos.

209. El Presidente indicó que el texto que tiene ante sí el Comité es un documento consolidado revisado y que en esta fase las delegaciones pueden intercambiar observaciones sobre este texto. Dijo que en la próxima reunión del grupo de expertos se realizarán debates más exhaustivos.

210. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 6.

211. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que aunque está a favor de la cooperación internacional, al no estar claro el carácter del texto y del instrumento que puede elaborarse resulta prematuro incluir este párrafo. Dijo que prefiere que este párrafo se mantenga entre corchetes.

212. La Representante del *Health and Environment Program* dijo que está a favor de la cooperación internacional. Indicó que la UNDRIP no tiene valor político en África porque diversos pueblos africanos no han sido reconocidos como pueblos indígenas y han sido excluidos injustamente. Por este motivo prefiere que no se haga referencia a la UNDRIP. Señaló que debe hacerse referencia a los pueblos que poseen los conocimientos en lugar de a los pueblos indígenas y las comunidades locales porque quiere que se dé a todos los africanos su justa parte en el instrumento.

213. El Representante de la CAPAJ declaró que el artículo 6 condensa los intereses de muchos pueblos de muchos Estados debido a que los ecosistemas cruzan fronteras y proporcionan una gran riqueza de CC.TT. que existían mucho antes que las fronteras de los Estados. Este artículo coincide con el artículo 36 de la UNDRIP que hace hincapié en que los pueblos indígenas así como los Estados pueden cooperar a través de las fronteras. El Representante dijo que al final de la redacción propuesta por los expertos se tendrían que añadir las siguientes palabras “en consonancia con el artículo 36 de la UNDRIP”, que aborda precisamente la cooperación internacional.

214. El Presidente preguntó si los Estados miembros apoyarán la propuesta realizada por el Representante de la CAPAJ.

215. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que apoya la sugerencia realizada por el Representante de la CAPAJ.

216. La Delegación del Brasil dio su apoyo a la inclusión de un artículo sobre cooperación internacional. Dijo que se trata de una cuestión importante que se acordó en el Protocolo de Nagoya. Desea plantear algunas sugerencias sobre el texto para que el artículo esté en consonancia con lo que figura en el Protocolo de Nagoya. En relación con la primera frase, solicitó que se sustituya “en los casos en los que los recursos genéticos” por “en los casos en los que los mismos recursos genéticos”. Además, pidió que en la misma frase las palabras “en los territorios de distintas” se pongan entre corchetes y se sustituyan por “que están in situ en los territorios de distintas partes contratantes”.

217. El Presidente abrió el debate sobre el artículo 7.

218. La Delegación del Japón señaló que el artículo 7 procede del artículo 9 del proyecto anterior. El primer día de la sesión, la Delegación declaró que todo el texto original del artículo 9 debería ponerse entre corchetes pero esta sugerencia no se ha reflejado en el texto revisado. Por consiguiente, solicitó que todo el texto del artículo 7 se ponga entre corchetes.

219. La Representante del *Health and Environment Program* señaló su sorpresa por el hecho de que el Presidente haya preguntado si algún Estado miembro apoya la sugerencia del Representante de la CAPAJ. Recordó que no respaldó la referencia a la UNDRIP en la Rev. 1. Sin embargo, el Presidente no ha preguntado si algún Estado miembro apoya su sugerencia.

220. El Presidente aclaró que la Representante del *Health and Environment Program* ha realizado una declaración general sobre la conveniencia de hacer esa referencia y sobre su impacto, pero no ha presentado ninguna sugerencia concreta. Por otra parte, el Representante de la CAPAJ ha realizado una sugerencia concreta y ha pedido el apoyo de los Estados miembros. El Presidente preguntó a la Representante si pide el apoyo de los Estados miembros para una sugerencia concreta.

221. La Representante del *Health and Environment program* sugirió que en lugar de poner las palabras “pueblos indígenas y comunidades locales” entre corchetes se sustituyan por la palabra “personas”.

222. El Presidente señaló que esta propuesta no ha recibido apoyo suficiente.

223. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que apoya firmemente la asistencia técnica, la cooperación y la creación de capacidad. Sin embargo, prefiere que el artículo 7 se ponga entre corchetes hasta que el Comité defina el instrumento que está negociando.

224. El Presidente abrió de nuevo el debate sobre los objetivos y sobre el artículo 1.

225. El Representante de la Asamblea de Armenios de Armenia Occidental expresó preocupación por el hecho de que algunas partes de los objetivos establecidos en el texto

inicial que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/23/4 ya no se contemplen en la Rev. 1. Dijo que esto es más un obstáculo que una ayuda.

226. La Delegación de la Federación de Rusia formuló una observación sobre la lista de términos. Solicitó que no se apoye la definición de “conocimientos tradicionales conexos” de la Opción 2. La Delegación acogió con agrado el preámbulo del documento, pero cuestionó la redacción de sus párrafos 1, 3 y 6. Dijo que esos párrafos se tienen que elaborar más. En relación con los objetivos, indicó que apoya el Objetivo 2 siempre que se debata más el concepto de apropiación indebida.

227. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que respalda la siguiente propuesta de redacción alternativa para el Objetivo 2: "Reconocer la necesidad que tienen las oficinas de patentes de poder acceder a la información adecuada sobre recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos o necesarios para tomar decisiones adecuadas y fundamentadas para evitar la concesión de patentes cuando no se satisfacen los requisitos de novedad, actividad inventiva y requisitos de utilidad." La Delegación indicó que prefiere que el Objetivo 1 se ponga entre corchetes. Dijo que puede apoyar el artículo 1 si se sustituye “debería” por “el futuro simple”. Por último, señaló que prefiere el término “patente” frente a “propiedad intelectual”.

228. El Representante del CISA dio su apoyo a la declaración realizada por el Representante de Tupaj Amaru sobre los artículos. Asimismo, dijo que respalda la declaración realizada por el Representante de la CAPAJ sobre el artículo 7.

229. La Delegación del Brasil dijo que respalda los comentarios realizados por la Delegación del Perú sobre el artículo 1. Solicitó que se deje constancia de que el Comité aborda las solicitudes y la concesión de patentes.

230. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que también respalda la declaración realizada por la Delegación del Perú acerca de la inclusión de la solicitud, que es la etapa inicial.

231. El Representante de la Asamblea de Armenios de Armenia Occidental dijo que apoya las declaraciones realizadas por el Representante de Tupaj Amaru.

232. El Presidente abrió de nuevo el debate sobre el artículo 2.

233. La Delegación de la República Dominicana pidió que se sustituya “uso” por “utilización”.

234. [Nota de la Secretaría: El Presidente suspendió la sesión plenaria con vistas a la segunda ronda de debates informales del grupo de expertos y la preparación por los facilitadores de una segunda revisión del documento consolidado.]

235. El Presidente abrió el debate sobre la “Recomendación conjunta sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos” (documento WIPO/GRTKF/IC/23/5).

236. La Delegación de los Estados Unidos de América recordó al Comité que junto con las Delegaciones del Canadá, el Japón, Noruega y la República de Corea presentó una recomendación conjunta sobre los RR.GG. y los CC.TT. relacionados con los RR.GG. en la vigésima sesión del CIG (documento WIPO/GRTKF/IC/20/9 Rev.). Esta recomendación conjunta se presenta ahora de nuevo al Comité como documento WIPO/GRTKF/IC/23/5. Señaló que espera que esta recomendación pueda usarse para generar confianza a fin de ayudar al Comité a realizar progresos sobre cuestiones fundamentales relacionadas con los RR.GG. y los CC.TT. conexos. Dijo que, en su opinión, la recomendación conjunta recoge los objetivos clave y facilitaría el establecimiento de mecanismos efectivos para la protección de los RR.GG. y los CC.TT. conexos. Habida cuenta de que los Estados Unidos de América es

uno de los veinte países más megadiversos, la Delegación reconoció el valor que aporta la biodiversidad a la sociedad. Dijo que apoya el objetivo de utilizar la legislación nacional para promover la biodiversidad, la participación justa y equitativa en los beneficios así como los requisitos para el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas. Indicó que la recomendación conjunta propuesta facilita el establecimiento de procedimientos claros para obtener un acceso autorizado a los RR.GG. a cambio de beneficios equitativos monetarios o no monetarios. Dijo que, en su opinión, tales procedimientos relativos al acceso y la participación en los beneficios deberían ser totalmente independientes de la presentación de solicitudes de patente. Destacó que no es necesario aplicar el consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas a causa del sistema de P.I. Sin embargo, se mostró de acuerdo en que las oficinas de patentes deben disponer de toda la información posible a fin de que los examinadores puedan tomar las decisiones adecuadas en materia de patentabilidad. Dijo que esto incluye el amplio estado de la técnica en relación con los RR.GG. También está de acuerdo en que sólo deben concederse patentes a invenciones que cumplan con los criterios de novedad, actividad inventiva y criterios de utilidad únicos. A este respecto, dijo que las bases de datos nacionales en materia de RR.GG. y CC.TT. conexos ayudan a evitar la concesión de patentes por error y desempeñan un papel fundamental en lo que respecta a garantizar la calidad de las patentes. Dijo que considera que esta recomendación conjunta ayudará a enfrentar las preocupaciones en relación con la concesión de patentes por error al tiempo que sirve de complemento al sistema de patentes existente. Señaló que espera con interés que se realice el debate sobre la recomendación conjunta en la presente sesión.

237. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, agradeció a la Delegación de los Estados Unidos de América la clara y concisa presentación del documento WIPO/GRTKF/IC/23/5. Recordó que el mandato del Comité consiste en trabajar en un texto jurídico que garantice la protección efectiva de los RR.GG. Pidió aclaraciones en relación a si existe algún vínculo entre la recomendación conjunta propuesta y el mandato del CIG. También se preguntó si la recomendación conjunta anticipa o no el resultado de la labor del Comité. Además señaló que, al contrario de lo que indicó la Delegación de los Estados Unidos de América cuando lo presentó, el documento no refleja las posiciones de todos los Estados miembros. Añadió que esos comentarios no afectan a su posición final sobre el documento.

238. La Delegación de Sudáfrica dijo que apoya la declaración realizada por la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano y solicitó aclaraciones sobre la manera en que el documento puede articularse con el proceso de negociación que se lleva a cabo en el CIG y contribuir a generar confianza. Señaló que el documento no incluye ningún elemento de la lista que han presentado los solicitantes en el contexto de las negociaciones en el CIG. Añadió que el examen de una recomendación conjunta puede percibirse como una desviación del mandato del CIG. Si así fuera, el documento no tendría el apoyo de la Delegación de Sudáfrica.

239. La Delegación de Namibia dijo que respalda la declaración realizada por la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano. Reconoció que todos los Estados miembros de la OMPI tienen interés en evitar que se concedan patentes por error. Acogió con agrado todas las medidas a este respecto y dijo que como elementos para lograr un consenso pueden formar parte de un resultado equilibrado. Entretanto, pidió a los autores de la propuesta cómo pueden alimentarse esas bases de datos si no es a través de una disposición sobre la divulgación y cómo pueden usarse para determinar la novedad y la no evidencia si no es a través del examen de la divulgación que se realizaría en esas bases de datos. Dijo que en función de la respuesta podría realizarse o no un debate acerca de las diferencias entre bases de datos y una disposición sobre la divulgación.

240. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, acogió con agrado la oportunidad de examinar el documento WIPO/GRTKF/IC/23/5. Dijo que, en su opinión, aunque el documento consolidado en relación con la propiedad

intelectual y los recursos genéticos fue el resultado de vigésima sesión del CIG (Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/23/4), otros textos, incluida la recomendación conjunta, siguen siendo pertinentes.

241. La Delegación de la Federación de Rusia estimó que la recomendación conjunta es un documento muy útil, tanto para la labor del Comité como para las oficinas de patentes de los Estados miembros. Señaló que este documento contiene secciones tales como: definiciones, objetivos y principios, evitar la concesión errónea de patentes, medidas de oposición y medidas de apoyo, en relación con el desarrollo de directrices para la protección de los RR.GG. así como orientación respecto de normativas que se podrían establecer. Indicó que podría servir para mejorar la labor de las oficinas de patentes evitando la concesión errónea de patentes y utilizarse para definir principios rectores para la protección de los RR.GG. por parte de los Estados miembros. La Delegación dijo que considera que este documento es un buen punto de partida para realizar un debate sobre el punto 6 del orden del día.

242. La Delegación de Nigeria elogió a las delegaciones que han preparado la propuesta. Dijo que está de acuerdo con muchos de los argumentos que se han planteado en relación con los motivos por los que éste puede ser un camino a examinar. Expresó confusión en lo que respecta al documento en la medida en que si se puede conseguir un consenso suficiente en relación con este tipo de recomendación conjunta entonces en el Comité también se podría alcanzar un consenso suficiente para llevar a cabo la tarea de elaborar un instrumento jurídico internacional. Dijo que empezar a trabajar en una recomendación conjunta que, de hecho, podría tener fundamento y cuyo objetivo es beneficiar al mandato representaría una lamentable e innecesaria desviación de recursos. Indicó que una recomendación conjunta es valiosa después de la conclusión de un instrumento jurídico internacional. Esa recomendación conjunta podría, por ejemplo, arrojar más luz sobre los objetivos y los diferentes motivos por los que los Estados miembros han concluido el instrumento jurídico internacional. Una recomendación de ese tipo también podría servir de orientación para las oficinas que quieran aplicar el instrumento jurídico internacional. No es una idea que tenga que descartarse necesariamente, sino que es demasiado pronto para que resulte útil, y lamentablemente incluso podría poner fin a lo que ya es un proceso importante, progresivo y orientado hacia el futuro. Dijo que, en su opinión, también es importante que las delegaciones que han señalado la necesidad de esa propuesta contribuyan con los mismos argumentos al proceso en relación con el instrumento jurídico que el Comité está negociando. Asimismo, se pregunta cómo puede debatirse una propuesta de este tipo sin apartarse del mandato del CIG y cómo es posible este debate en el marco del Reglamento General de la OMPI.

243. El Representante de Tupaj Amaru expresó sorpresa por el hecho de que se tenga que examinar una simple recomendación que sustituiría a un instrumento internacional jurídicamente vinculante. Recordó al Comité que su mandato consiste en elaborar un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico para la protección efectiva de los RR.GG. Dijo que el Comité no puede apartarse de su mandato y que la propuesta se aparta de él.

244. La Delegación del Brasil dio las gracias a los que han propuesto el documento. Respalda plenamente la declaración realizada por la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano y comparte las preocupaciones expresadas por esa Delegación. Dijo que considera que las medidas defensivas son medidas complementarias y que no sustituyen al requisito de divulgación obligatoria. Hizo hincapié en que cualquier recomendación que sólo contemple medidas defensivas no cubrirá las cuestiones más importantes planteadas por este Comité. Añadió que en la coyuntura actual el Comité no debe emitir una opinión anticipada sobre el resultado del proceso y el carácter del instrumento que se está negociando, ya que el CIG aún no ha definido el carácter de ese instrumento. Aunque la Delegación del Brasil estuviera a favor de un instrumento vinculante, en esta fase no presentaría un documento con el fin de que fuera la base de un tratado. Expresó preocupación por el hecho de que la recomendación conjunta incluya elementos que ya se han incorporado en el documento consolidado que se está negociando. Señaló que en este contexto todas las delegaciones

tienen la oportunidad de presentar sus propuestas. También indicó que en la sesión plenaria los que plantean las propuestas tendrán otra oportunidad de lograr que éstas se incluyan. La Delegación insistió que los miembros del CIG deberían ponerse de acuerdo para trabajar en un solo documento e indicó que no entiende por qué deben establecerse dos procesos diferentes.

245. El Presidente recordó al CIG que con arreglo a su mandato actual su labor se basará “en los textos existentes presentados por el CIG a la Asamblea General (Anexo A, Anexo B, y Anexo C del documento WO/GA/41/15).” Habida cuenta de que el documento WIPO/GRTKF/IC/23/5 no forma parte de esos anexos, tampoco forma parte del proceso de negociación y se está debatiendo de forma independiente y en su propio contexto.

246. La Delegación del Canadá acogió con beneplácito las declaraciones realizadas por la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano y por la Delegación del Brasil porque han dejado claro que no quieren emitir una opinión anticipada sobre los resultados de la negociación. Dijo que comparte esta intención. Señaló que el instrumento jurídico internacional (o los instrumentos) que pueda surgir de esta negociación podría adoptar diferentes formas. Podría ser un tratado o algún otro tipo de instrumento. La recomendación conjunta refleja algunos puntos comunes y hace hincapié en áreas en las que el CIG se ha puesto de acuerdo, a saber, en lo que respecta a la concesión errónea de patentes.

247. La Delegación de Egipto dijo que respalda la declaración realizada por la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano. Se refirió al informe de la vigésima sesión de CIG (WIPO/GRTKF/IC/20/10) que refleja que esta recomendación conjunta ya se ha debatido. Dijo que lo que se necesita es que los autores de la propuesta la incorporen al documento consolidado que se negociará. Señaló que los copatrocinadores tendrán otra oportunidad de hacerlo cuando la versión revisada del documento consolidado se presente en sesión plenaria para ser examinada con más detenimiento. Esta metodología garantizará que el CIG establece un equilibrio adecuado y tiene en cuenta los intereses de todas las partes. Señaló que un nuevo debate sobre esta recomendación conjunta reabriría una serie de cuestiones relacionadas con los objetivos en materia de políticas y sería perjudicial para el proceso y que, por consiguiente, no es el momento apropiado para hacerlo.

248. La Delegación de la India dio las gracias a los proponentes de este documento e hizo suyas las declaraciones realizadas por la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano y por la Delegación del Brasil. Dijo que el mandato actual establece que los Estados miembros se centren en el texto consolidado para alcanzar el objetivo de establecer un instrumento jurídico internacional para la protección efectiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT.

249. La Delegación de la República de Corea, como copatrocinadora de la recomendación conjunta, reconoció el valor científico y económico de los RR.GG. y los CC.TT. asociados con los RR.GG., y la función del sistema de P.I. en la promoción de la innovación y para evitar la concesión errónea de patentes. Es de vital importancia que las oficinas de patentes tengan acceso a la información sobre los RR.GG. y los CC.TT. conexos a fin de lograr que el proceso de concesión de patentes sea transparente. Dijo que considera que la manera más eficaz de garantizar la participación real en los beneficios es aplicar un régimen verdaderamente prospectivo basado en condiciones mutuamente convenidas, en condiciones de acceso y participación en los beneficios establecidas entre el transferidor y el destinatario de los RR.GG. y en un acuerdo claro en lo que respecta a los derechos y responsabilidades de cada parte. Otras medidas al margen de la legislación de patentes, tales como sanciones civiles o penales, pueden ser más beneficiosas y representan un mejor uso de los recursos a fin de mejorar el cumplimiento de los regímenes de acceso y participación en los beneficios. Los requisitos del consentimiento fundamentado previo y de la participación en los beneficios deben aplicarse a través de un régimen contractual en vez de dentro del sistema de patentes. Dijo que, en su opinión, la mejor forma de controlar y gestionar el uso y la patentabilidad de los RR.GG. es a través de acuerdos contractuales entre los que otorgan el acceso a los recursos y los que reciben permiso para acceder a ellos. Las bases de datos de CC.TT. serían de gran ayuda

para evitar la concesión errónea de patentes. Esas bases de datos deberían tomar en consideración la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) y ser de fácil acceso por medio de Internet para los examinadores de patentes de todo el mundo. Añadió que para evitar la utilización indebida de CC.TT. catalogados debería examinarse de manera pormenorizada la posibilidad de limitar el acceso a esas bases de datos. La Delegación recomendó que cada Estado miembro examine la recomendación conjunta como una solución prometedora para el CIG.

250. La Delegación del Perú expresó sorpresa por la reintroducción de este documento y sus conceptos, ya que, tal como señaló la Delegación de Egipto, se trata de un documento que ya ha sido debatido. Asimismo, señaló su desconcierto por el hecho de que este documento seleccione algunos elementos y deje fuera otros que son importantes para muchos Estados miembros. Acogió con agrado la versión condensada del documento consolidado que está sobre la mesa y señaló que refleja, de una forma muy hábil, una serie de documentos que ya se han examinado. Dijo que está preparada para examinar de nuevo los conceptos que se ponen de relieve en la recomendación conjunta en el contexto del documento consolidado, pero no en el marco de un proceso paralelo.

251. La Delegación de Chile dio las gracias a los copatrocinadores por la presentación de este documento. Dijo que considera que refleja la importancia que esas delegaciones conceden a los RR.GG. y los CC.TT. Una recomendación conjunta, tal como su nombre indica, no refleja todos los intereses expresados y no conduce una interpretación común de este tema por parte de todos los miembros. Se sumó a las Delegaciones del Brasil, Argelia, en nombre del Grupo Africano, y otras que han señalado que no hay consenso en lo que respecta al contenido de esta recomendación. Instó a los copatrocinadores a tener en cuenta los elementos que son importantes para otras delegaciones y a centrarse en el documento consolidado.

252. La Delegación del Japón, como copatrocinadora del documento, hizo suya la declaración introductoria realizada por la Delegación de los Estados Unidos de América. Señaló que se ha expresado la opinión de que este debate debería realizarse en una fase posterior de la negociación. Reconoció que según el mandato del CIG los Estados miembros tienen que centrarse en la negociación basada en textos. Dijo que, sin embargo, considera que la recomendación conjunta incluye elementos como la concesión errónea de patentes, las bases de datos y otros que figuran en el documento consolidado. Por lo tanto, en su opinión, el debate paralelo del documento WIPO/GRTKF/IC/23/5 contribuye, desde un punto de vista práctico, a la negociación basada en textos.

253. La Delegación de los Estados Unidos de América quiso hablar de algunos de los puntos que se han planteado. Dijo que la recomendación conjunta no se aparta del mandato del CIG ya que una recomendación conjunta es un instrumento jurídico internacional y el mandato menciona un instrumento o instrumentos en plural. De conformidad con el mandato, este documento aprovecharía la labor que el Comité ya ha llevado a cabo. Añadió que el documento WIPO/GRTKF/IC/23/5 no anticipa lo que ocurrirá con el documento consolidado pero que la aprobación de la recomendación generaría confianza en el proceso en curso. Asimismo, señaló que la Delegación de Argelia, en nombre del Grupo Africano, y otras delegaciones están preocupadas por el hecho de que su posición no se refleja en la recomendación. Pero al mismo tiempo, la Delegación de los Estados Unidos de América destacó que todas las delegaciones están a favor de que se evite la concesión errónea de patentes.

254. El Presidente abrió el debate sobre una "Propuesta de mandato del estudio por la Secretaría de la OMPI sobre medidas para evitar la concesión errónea de patentes y fomentar el cumplimiento de los regímenes vigentes de acceso y participación en los beneficios" (documento WIPO/GRTKF/IC/23/6).

255. La Delegación de los Estados Unidos de América presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/23/6, que está copatrocinado por las Delegaciones del Canadá, el Japón, y la República de Corea. Indicó que ha llevado a cabo un debate con la Delegación de la Federación de Rusia que ha planteado preguntas adicionales a los copatrocinadores, que se están introduciendo en el presente documento. Dijo que entiende que a la Delegación de la Federación de Rusia le gustaría ser copatrocinadora. Explicó que esta propuesta se ha inspirado en otros estudios realizados recientemente para apoyar la labor normativa de la OMPI. Indicó que ayudaría a recopilar información pertinente a fin de apoyar la labor del CIG. Esta propuesta también se redactó teniendo en cuenta la recomendación 15 de la Agenda para el Desarrollo, que establece que las actividades normativas de la OMPI deben ponderar los costos y beneficios. Aunque el CIG está examinando un requisito de divulgación como posible resultado de su labor, el CIG aún no ha fundamentado plenamente esta recomendación determinando cómo funcionan a nivel nacional los requisitos de divulgación y los regímenes de acceso y participación en los beneficios existentes. Por este motivo, mientras continúa la labor del CIG los copatrocinadores han propuesto que se realice un estudio sobre las opciones que se están examinando. Al igual que en lo que respecta a la recomendación conjunta (documento WIPO/GRTKF/IC/23/5), cree que este estudio no menoscabará la labor del Comité. Señaló que de la realización de este estudio se encargará la Secretaría de la OMPI y que complementará la labor del CIG. La Delegación indicó que durante esta sesión ha mantenido debates constructivos acerca de las legislaciones nacionales y sobre la manera que funcionan los requisitos de divulgación y los regímenes de acceso y participación en los beneficios. Dijo que estos debates han ayudado a que progrese la labor del Comité sobre el texto. Este estudio impulsaría esa labor en lugar de ralentizarla. Instó a otras delegaciones a expresar su apoyo a esta propuesta y dijo que acogerá con agrado todas las preguntas adicionales o propuestas de mejoras sobre el estudio que puedan plantear otros Estados miembros.

256. La Delegación de la Federación de Rusia confirmó su interés en la realización de un estudio sobre la cuestión que se plantea en el documento WIPO/GRTKF/IC/23/6. Junto con la Delegación de los Estados Unidos de América ha examinado una serie de cuestiones que se incluirán en una propuesta de estudio. Recordó que esas cuestiones no son nuevas, porque ya se plantearon en una sesión anterior del Comité. Sin embargo, durante los debates del Comité la Delegación no obtuvo respuestas a todas sus preguntas. Dijo que este es el motivo por el que apoya la iniciativa de que se realice un estudio detallado en este ámbito.

257. La Delegación del Japón, como copatrocinadora, reconoció las discrepancias entre los Estados miembros en relación con el requisito de divulgación. Dijo que, en su opinión, uno de los principales problemas es la falta de análisis factuales. La eficacia y los inconvenientes del sistema deberían haberse analizado en profundidad y demostrar con pruebas su eficacia y su efecto. De lo contrario, los Estados miembros no podrán saber con certeza si el requisito de divulgación contribuye a conseguir los objetivos comunes, incluida la participación en los beneficios. Puesto que el requisito de divulgación obligatoria es un concepto relativamente nuevo, se ha introducido en pocos países, por lo que los conocimientos basados en casos reales son escasos. Desde una perspectiva lógica, debe ser la Secretaría la que se encargue de planificar y llevar a cabo lo antes posible ese análisis factual. No hay pruebas fácticas que permitan determinar de qué manera debe introducirse y funciona en la práctica el requisito de divulgación obligatoria. Aún no se ha analizado el impacto de este tipo de requisito. Señaló que, en el pasado, antes de establecer normas nuevas en la OMPI y en las legislaciones nacionales siempre se reunían pruebas que respaldasen su elaboración. Dijo que es necesario evaluar el impacto sobre los sistemas que tienen una larga historia y están cambiando, tales como los sistemas de patentes, de dibujos o modelos, de marcas y de derecho de autor, por no mencionar el impacto sobre la introducción de nuevos conceptos tales como los RR.GG. No existen pruebas para apoyar los requisitos de divulgación en relación con los RR.GG. Señaló que un enfoque tan simplista ya no es defendible en el sistema de P.I. Asimismo, solicitó que se escuche a todas las partes interesadas, incluida la comunidad empresarial. Indicó que valora mucho los esfuerzos especiales realizados por la Delegación de los Estados Unidos de América para introducir el mandato del estudio. Señaló que ha copatrocinado la propuesta

porque cree que es fundamental para ayudar a que el debate del Comité logre avanzar. La Delegación dijo que considera que el estudio será más útil si se centra más en un análisis cuantitativo a fin de analizar las repercusiones del requisito de divulgación obligatoria, tales como los cambios en los casos de acceso a los RR.GG. y en el número de invenciones y de solicitudes relacionadas con los RR.GG. antes y después de introducir el requisito de divulgación obligatoria. Se han notificado casos en los que ciertas empresas cerraron sus instituciones locales de investigación después de la introducción del estricto requisito. Se trata de uno de los ejemplos indeseables del efecto desalentador. Dijo que espera que los Estados miembros, especialmente los solicitantes, proporcionen a las industrias información en relación a que la divulgación voluntaria es ventajosa para los solicitantes de patentes y no sólo sirve para imponer obligaciones y sanciones.

258. El Presidente pidió más aclaraciones a la Delegación del Japón respecto a si considera que la realización del estudio es una condición previa para la negociación de la divulgación obligatoria.

259. [Nota de la Secretaría: la Delegación del Japón señaló en primer lugar que el estudio se considera una condición previa. Luego retiró su declaración explicando que era el resultado de un malentendido y realizó la siguiente declaración que también presentó por escrito.] La Delegación del Japón no cree que un estudio fáctico deba ser una condición previa a las negociaciones del requisito de divulgación obligatoria.

260. El Presidente suspendió la sesión plenaria para realizar consultas sobre la propuesta que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/23/6. Por consiguiente, pidió a los que han realizado la propuesta que pongan al Comité al día en lo que respecta al estado de sus consultas.

261. La Delegación de los Estados Unidos de América dio las gracias a todos los que han realizado comentarios sobre esta propuesta. Habida cuenta de algunos de los comentarios que ha oído durante esas consultas, y de que quizá se han producido algunos malentendidos, pidió más tiempo para realizar consultas informales a fin de hacer avanzar el debate, y quizá contestar a preguntas pendientes, y lograr un acuerdo entre los Estados miembros sobre el mandato para el estudio. Indicó que ha hablado con diversas delegaciones y ha contestado a algunas preguntas que han planteado algunas delegaciones. A fin de lograr una mejor comprensión del estudio e incorporar algunas de las preguntas planteadas en relación con la propuesta, dijo que quiere continuar esas consultas para conseguir un enfoque basado en la colaboración con miras a hacer avanzar el estudio en la próxima sesión del CIG de abril de 2013.

262. El Presidente instó a los Estados miembros a cooperar de manera informal con los que han propuesto el documento WIPO/GRTKF/IC/23/6. El CIG abordará de nuevo la propuesta para la realización de un estudio en una futura sesión cuando los copatrocinadores y las partes consultadas crean que es el momento oportuno. El Presidente clausuró el debate sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/23/6 y abrió el debate sobre la "Recomendación conjunta sobre el uso de bases de datos para la protección preventiva de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos" (documento WIPO/GRTKF/IC/23/7).

263. La Delegación del Japón presentó el documento WIPO/GRTKF/IC/23/7 que está copatrocinado por las Delegaciones del Japón, el Canadá, la República de Corea y los Estados Unidos de América. Con miras a profundizar la comprensión mutua sobre las cuestiones fundamentales, reiteró que podría ser útil arrojar luz sobre la propuesta de un sistema de búsqueda centralizada en las bases de datos. Se refirió a los documentos WIPO/GRTKF/IC/20/INF/9, que en un principio era el documento WIPO/GRTKF/IC/9/13, y WIPO/GRTKF/IC/20/INF/11, que en un principio era el documento WIPO/GRTKF/IC/11/11, presentados en sesiones anteriores del CIG. Dijo que el documento WIPO/GRTKF/IC/23/7 se basa en un documento ligeramente modificado en relación al documento original, a saber el

documento WIPO/GRTKF/IC/11/11. Señaló que los copatrocinadores han añadido un preámbulo y los párrafos del 15 al 17 al final del documento original. Indicó que otras partes son iguales a las del documento original, aunque la redacción se ha mejorado ligeramente. La Delegación hizo hincapié en que con esta recomendación no se pretende perjudicar el trabajo en curso del CIG sobre un documento consolidado. Más bien la aprobación de la recomendación contribuiría a reducir el número de patentes que se conceden por error al permitir la mejora de las búsquedas del estado de la técnica en lo que respecta a los RR.GG. y los CC.TT. asociados a los RR.GG., lo cual debe resultar satisfactorio para los poseedores de RR.GG. Además, una patente concedida a través de un sistema de búsqueda centralizada en las bases de datos que se pueda crear con arreglo a esta propuesta tendrá una patentabilidad estable lo cual conducirá a la promoción de la innovación y a la expectativa de la participación en los beneficios basados en ella. Dijo que considera que vale realmente la pena que la Secretaría estudie la posibilidad de crear esa base de datos. Recordó que la propuesta de creación de una base de datos ha sido ampliamente apoyada por los Estados miembros en sesiones anteriores. La Delegación indicó que espera que esta propuesta contribuya a que se dé un gran paso adelante en una dirección adecuada y práctica.

264. La Delegación de la República de Corea dio las gracias a la Delegación del Japón por preparar y presentar la recomendación conjunta sobre el uso de bases de datos para la protección preventiva de los RR.GG. y los CC.TT. asociados a los RR.GG. Dijo que desea poner su experiencia al servicio del establecimiento de bases de datos sobre CC.TT., que han demostrado su utilidad a la hora de evitar la concesión errónea de patentes. Desde 2001, el CIG ha estado orientando los debates hacia la protección a escala mundial de los CC.TT. de cada país. En febrero de 2003, con ocasión de la séptima reunión de las Administraciones Internacionales del PCT, se llegó a un acuerdo de principio, en el sentido de incluir la documentación en materia de conocimientos tradicionales en la parte dedicada a la literatura distinta de la de patentes de la Documentación mínima del PCT. La OMPI también presentó una serie de criterios para esa inclusión. Con arreglo a ese impulso de la protección internacional, en 2004 la KIPO decidió formular una estrategia para la creación de una base de datos sobre CC.TT. La base de datos, que fueron recopilados entre 2005 y 2007, se centra en la medicina coreana tradicional. En diciembre de 2007 se añadió a la base de datos un servicio de búsqueda. Actualmente, la base de datos sobre CC.TT. contiene más de 258.000 documentos de antigua medicina coreana y china y artículos sobre patentes actuales, que contienen CC.TT. del pasado y del presente. La base de datos se presentó en Internet a través del portal de conocimientos tradicionales de Corea (KTKP). Se ha puesto a disposición del público por los siguientes motivos: en primer lugar, para sentar las bases de la protección internacional de los CC.TT. coreanos y, por consiguiente, evitar el uso de patentes sin autorización dentro y fuera del país; en segundo lugar, para proporcionar abundante información sobre CC.TT. e investigaciones conexas y, por consiguiente, acelerar el desarrollo de estudios e industrias relacionados; y, en tercer lugar, para aportar información fundamental para los exámenes, mejorando de esta forma la calidad de las solicitudes de P.I. La Delegación dijo que está convencida de que la protección defensiva de los CC.TT. ha tenido éxito en su país. Señaló que habida cuenta de su experiencia con bases de datos sobre CC.TT. considera que las bases de datos de RR.GG. y CC.TT. serán de gran ayuda para evitar la concesión errónea de patentes.

265. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias a la Delegación del Japón por su recomendación conjunta. En relación con esta recomendación conjunta, reiteró los comentarios generales que realizó sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/23/5. Dijo que, en su opinión, el debate en relación con el uso de una base de datos ya se ha realizado, y que este tema debería debatirse más detalladamente en el contexto de las negociaciones sobre el texto consolidado.

266. La Delegación de la UE, haciendo uso de la palabra en nombre de la UE y sus Estados miembros, dijo que considera interesante la propuesta revisada que se formula en el documento WIPO/GRTKF/IC/23/7 y dio las gracias a los que la han presentado. Habida cuenta

de que el documento se ha presentado recientemente, pidió más tiempo para poder examinarlo en su totalidad.

267. La Delegación del Canadá reiteró su apoyo a la propuesta presentada por la Delegación del Japón. Señaló que las bases de datos representan una forma esencial de lograr la protección defensiva de los RR.GG. frente a la concesión errónea de patentes. Dijo que considera que esta propuesta de una recomendación conjunta ofrece medios y vías concretos para ello.

268. La Delegación del Perú dio las gracias a los que han propuesto la recomendación conjunta. Reconoció que el contenido del documento es de gran importancia y que sin duda alguna las bases de datos son una herramienta importante, pero no la única, para evitar la concesión errónea de patentes. Al mismo tiempo, dijo que respalda la declaración realizada por la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano en relación a que esta cuestión debe formar parte de los debates que ya se están llevando a cabo sobre el texto consolidado.

269. La Delegación de los Estados Unidos de América dio su apoyo a la propuesta que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/23/7. Señaló que su grado de especificidad y su carácter técnico la convierten en un valioso complemento para la labor del Comité. Además, el sistema bases de datos que se plantea en esta propuesta ayudará a evitar la concesión errónea de patentes a través de un mecanismo que no se prevé en el texto consolidado.

270. El Representante de Tupaj Amaru hizo suyas las declaraciones realizadas por la Delegación de Argelia, en nombre del Grupo Africano, y por la Delegación del Perú. Dijo que este tema ya se debatió en varias sesiones anteriores y se ha planteado de nuevo en el momento en el que el CIG está examinando el documento consolidado. Señaló que los autores de la propuesta están simplemente intentando cambiar el fondo del debate en lugar de centrarse en el documento consolidado. Los invitó a añadir su propuesta al documento consolidado a fin de evitar más retrasos en la labor del CIG.

271. La Delegación de Egipto dijo que apoya la declaración realizada por la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano. Se preguntó por qué los autores de las propuestas no refunden los documentos WIPO/GRTKF/IC/23/5 y WIPO/GRTKF/IC/23/7, ya que ambos documentos abordan la cuestión de las bases de datos. Indicó que no tiene claro si se pide al Comité que realice una o varias recomendaciones. Tampoco entiende bien cuál es la relación entre este tema y las negociaciones en el CIG. Recordó que la OMPI ya ha realizado algunos esfuerzos para facilitar la creación de bases de datos.

272. La Delegación de Chile reiteró que reconoce la importancia que tienen las bases de datos para evitar la concesión errónea de patentes. Añadió que también resultarían útiles para indicar a las oficinas de patentes que se están utilizando RR.GG. y para que puedan saber si se cumplen o no los requisitos de capacidad inventiva y patentabilidad. Señaló que su país está trabajando en los incentivos para crear este tipo de base de datos. Dio las gracias a la Delegación del Japón por su presentación de la propuesta. Sin embargo, considera que el debate de sus elementos debe formar parte de las negociaciones sobre el texto consolidado.

273. El Representante de la FAIRA señaló que la propuesta tiene en cuenta algunos aspectos delicados como, por ejemplo, el examen del derecho consuetudinario. Añadió que este mecanismo centralizado podría integrarse en los requisitos de divulgación en virtud de la Opción 1 del documento consolidado. Sugirió que el acceso a las bases de datos y su utilización a través de un portal electrónico se complemente con medios para permitir que los pueblos indígenas puedan gestionar los CC.TT. y controlar el acceso a esos conocimientos, como por ejemplo los conocimientos secretos y sagrados de las comunidades indígenas.

274. La Representante del INBRAPI apoyó la declaración realizada por el Representante de la FAIRA y recordó al CIG que la cuestión de las bases de datos ha planteado numerosas

dificultades a los pueblos indígenas del Brasil. Considera que, en primer lugar, el CIG debería garantizar el respeto y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas relativos a los RR.GG. y CC.TT., al igual que el derecho a controlar el acceso a ambos cuando sea necesario. Reconoció que las bases de datos pueden contribuir a la protección de los RR.GG. y CC.TT. y a conferir mayor seguridad jurídica. Pidió que se lleve a cabo mediante un instrumento jurídico internacional vinculante y en vigor concebido para la protección de RR.GG. y CC.TT. y acorde con los avances registrados en otros foros internacionales que traten el acceso y la participación en los beneficios. Defiende la armonización de los sistemas internacionales de acceso y participación en los beneficios y los de P.I., previa a todo debate acerca de las bases de datos. Advirtió contra aquella situación en que se creen bases de datos sin dejar claro que los CC.TT. y RR.GG. no son del dominio público, sino que forman parte del patrimonio de los pueblos indígenas. Rogó que se actúe con precaución al respecto y recordó que existen requisitos previos a la creación de bases de datos.

275. La Delegación de la India dio las gracias a quienes presentaron la propuesta e hizo suyas las declaraciones formuladas por las Delegaciones de Argelia en nombre del Grupo Africano, Egipto y otros pocos países que afirmaron que el objeto de la propuesta ya se está tratando en el debate del texto consolidado. Sería una pérdida de energía y tiempo abordarlo en otro contexto. La Delegación recordó al CIG que su país ha creado la Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales, lo que le convierte en uno de los principales países creadores de bases de datos de este tipo.

276. La Delegación de Sudáfrica reconoció la relevancia de las bases de datos. Informó de que, cuando el Director General visitó su país para tratar el tema de las patentes, el Ministro del ramo recalcó la importancia que revisten las bases de datos y explicó el sistema indígena de registro de conocimientos, además de declarar la predisposición de su país a asistir a otros países africanos a adquirirlo sin costo alguno. Se trata de una base de datos moderna que se utiliza como sitio Web semántico. Su país ya cuenta con la base de datos de acceso rápido de la que se habla en el CIG. Ahora bien, la Delegación considera las bases de datos meramente como un medio complementario que contribuye al cumplimiento de las obligaciones internacionales. En esa medida apoyó la declaración de la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano para que el debate sobre ese tema no retrase las labores del CIG y se trate en el marco de las negociaciones sobre el texto consolidado como una medida complementaria.

277. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia expresó su agradecimiento a la Delegación del Japón por su propuesta. Al igual que otras delegaciones, estima que la base de datos en sí no inspira la confianza necesaria en cuanto a protección, porque la OMPI aún no cuenta con un instrumento que realmente contemple la protección o la divulgación del origen. Le preocupa igualmente que las bases de datos induzcan al error de considerar que los datos que contienen son de dominio público o de libre disposición. También apuntó que las bases de datos generan costos a los países en desarrollo, desde la propia creación de la base hasta la recopilación de información. Señaló que el párrafo 15 del documento WIPO/GRTKF/IC/23/7 trata la cuestión. Si bien reconoce que ésta merece mayor debate, dijo que debería incorporarse al texto consolidado como una idea complementaria.

278. El Presidente dio por terminado el debate sobre el documento WIPO/GRTKF/IC/23/7.

279. [Nota de la Secretaría: El debate que siguió tuvo lugar en sesión plenaria tras una segunda ronda de reuniones del grupo de expertos y la publicación por los facilitadores de la versión revisada del documento consolidado relativo a la Propiedad Intelectual y los Recursos Genéticos (Rev. 2) con fecha 7 de febrero de 2013].

280. El Presidente abrió el debate sobre de documento Rev. 2. En lo atinente a la metodología y el programa de trabajo convenidos, el Presidente invitó al Comité a corregir cualquier error u omisión manifiestos que se hayan cometido en el Rev. 2. Todo observación

sustantiva, incluidas las propuestas de texto, quedarán anotadas en el informe completo de la reunión. Agregó que, al final del debate y en función de lo tratado, se tomará nota del Rev. 2 y se remitirá a la Asamblea General, que se celebrará en septiembre de 2013. [Nota de la Secretaría: El Rev. 2 que se va a remitir llevará la fecha 8 de febrero de 2013, último día de la reunión]. El Presidente recordó que se van a añadir tres días a la vigésima quinta sesión del CIG, en que podrán debatirse cuestiones horizontales. Sin embargo, el Rev. 2, documento que procede de la presente reunión, se remitirá a la atención de la Asamblea General. Reiteró que el Rev. 2 del documento consolidado no será objeto de aprobación, sino que tan sólo se tomará nota de él y se le dará traslado. Hizo hincapié en que se trata de un texto de negociación, susceptible de ser más trabajado ulteriormente. Invitó a los facilitadores a presentar el Rev. 2.

281. Uno de los facilitadores, el Sr. Ian Goss de Australia, que intervino en nombre de los tres facilitadores, explicó que con el Rev. 2 se tiene por objeto recoger los comentarios, conceptos y cuestiones que se planteen en sesión plenaria y en el grupo de expertos. Esos debates y comentarios tocaron numerosos temas y abordaron tanto detalles menores de redacción como cuestiones de política de fundamental importancia. Los facilitadores procuraron plasmarlos de forma fidedigna en el texto revisado, con el tiempo limitado y los informes de que disponían. Indicó que, como facilitadores, no llevan a cabo un ejercicio de redacción de textos, sino que se han centrado en la claridad y en las cuestiones de fondo que se están negociando, procurando aunar posturas convergentes y esclarecer las divergencias a la luz de los amplios debates sustantivos entablados en el grupo de expertos. Pidió disculpas por cualquier posible omisión. Han procurado ser imparciales y reflejar los puntos de vista de los Estados miembros y observadores. Señaló que los facilitadores han retirado el Anexo del Rev. 1, sobre el cual no ha habido comentarios ni debate en la sesión plenaria o en el grupo de expertos, salvo cuando los Estados miembros pidieron a los facilitadores estudiar un párrafo concreto o incorporarlo al texto limpio. El texto presenta más corchetes, lo que refleja las secciones en que no existe consenso y en que las posturas son divergentes. Los facilitadores han introducido cambios a la “Lista de términos”, en concreto los “CC.TT. asociados a los RR.GG.”. Introducen la “conservación *ex situ*” y ponen corchetes allí donde no hay consenso acerca de una inclusión y/o definición. Reservan un espacio provisionalmente para la expresión “recursos genéticos relacionados con los conocimientos tradicionales”, tomando nota de los comentarios de la Delegación del Canadá al respecto. Conservan el Preámbulo, al observar el consenso en ese sentido, introducen la idea de la confianza mutua e incluyen corchetes en las cuestiones donde no existe consenso. Deducen la opinión general de que esa sección finalizará una vez culminen las negociaciones, si bien se mantiene provisionalmente para incluir los principios rectores. En los Objetivos, introducen corchetes en los ámbitos en que no hay avenencia e incluyen otra opción en el objetivo 2 para reflejar de forma detallada la disparidad de opiniones. En los artículos 1 y 2 reintroducen el término “Protección” e incorporan cambios menores en la redacción y más corchetes. Señaló que probablemente cabrá seguir trabajando ese ámbito. Han revisado a conciencia el artículo 3, reintroduciendo también el término “protección” y añadiendo la expresión “obligaciones jurídicas”. Incluyen otra opción en el 3.2, que refleja las posturas divergentes. Observaron cierta convergencia en torno al tema de la activación y han revisado las opciones para fusionarlas en una. Al hacerlo, han suprimido una opción sugerida por el Grupo de Representantes Indígenas relativa a la activación de la obligación de divulgación cuando se conceden patentes de RR.GG. susceptibles de causar perjuicio a los intereses de los pueblos indígenas y comunidades locales. Se debe en parte a que les cuesta un tanto determinar cuál sería su aplicación práctica. Quizás podría tratarse como un principio en el Preámbulo. El facilitador indicó que, con el apoyo de un Estado miembro, el Grupo de Representantes Indígenas tendrá ocasión de reintroducirlo, si así lo desea. Los facilitadores conservan las Exclusiones, pero dejan todo su texto entre corchetes. El siguiente aspecto importante a modificar es el de las Sanciones. A la luz de los debates del grupo de expertos, los facilitadores han procurado componer tres opciones. La subopción 1 con una declaración de carácter más general en la línea del Protocolo de Nagoya, que aporta flexibilidad en la aplicación nacional, pero sin resultar taxativa en cuanto al tipo de sanciones o de recursos. En esta opción los facilitadores incluyen la solución de controversias. La subopción 2 se añade a

la primera incorporando las sanciones mínimas aplicables a todas las partes. La subopción 3 se agrega a la 2 añadiendo una declaración para poder establecer una norma máxima. Los facilitadores tuvieron cierta dificultad con esa última cuestión, pues resulta difícil hallar las palabras que confieran cierto grado de seguridad jurídica evitando la ambigüedad. Se muestran sanciones máximas y mínimas únicamente a guisa de ejemplo para el debate ulterior, pues no se han tratado detenidamente en el grupo de expertos, a excepción del efecto que puede tener la revocación de la patente o del derecho de P.I. en la innovación y en la participación en los beneficios. Los facilitadores constatan que se trata de una cuestión fundamental que precisa mayor negociación. No han introducido cambios de envergadura en la opción 2, con la excepción de algunos corchetes. Puede ser que los partidarios de esa opción decidan seguirla modificando. En cuanto al artículo 4, han intentado abordar la problemática fundamental de no imponer obligaciones a las partes en el instrumento en relación con otros instrumentos/acuerdos internacionales en que no sean parte. También han reintroducido un antiguo párrafo del Anexo del Rev. 1 relacionado con ese artículo y que aporta mayor claridad acerca de los instrumentos pertinentes, incluida la UNDRIP. Los facilitadores han reformulado el artículo 6, atendiendo a lo debatido en el grupo de expertos, que incluye comentarios de los observadores indígenas. El Rev. 2 retoma en parte texto del artículo 11 del Protocolo de Nagoya. El Sr. Goss dio las gracias al Presidente y a los Estados miembros por su apoyo, ánimo y confianza en ellos. Dijo que espera haberles correspondido presentándoles un texto que, si bien no es perfecto, esté en condiciones de permitir al Comité avanzar notablemente en las negociaciones. Asimismo, los facilitadores tuvieron a bien reseñar el compromiso positivo de los Estado miembros de todas las agrupaciones regionales por acercar posturas aviniéndose unos con otros, lo que describió el Sr. Goss como un gran paso adelante.

282. El Presidente abrió el debate sobre el texto siguiendo la metodología convenida. [Nota de la Secretaría: La mayoría de participantes que intervinieron expresaron su agradecimiento a los facilitadores, al Presidente y a la Secretaría por la labor realizada, así como por la forma en que se han conducido las deliberaciones a lo largo de la semana].

283. La Delegación de la República Dominicana expresando, en nombre del GRULAC, su preferencia por que todo el Preámbulo figure entre corchetes, observó, sin embargo, que su último párrafo no estaba entre corchetes.

284. La Delegación de la Unión Europea, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, señaló algunas omisiones del Rev. 2. Desea introducir en el texto la nota de la Presidencia que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/23/4, que define el texto consolidado como los trabajos en curso, sin perjuicio de las posturas de los participantes. Añadió que también era sin perjuicio del carácter que presente el texto y del resultado final del instrumento. En lo que concierne a la terminología empleada en todo el texto, prefiere que en todas las disposiciones pertinentes se plasmen entre corchetes las diversas opciones de las expresiones “derechos de P.I.”, “solicitudes de P.I.” u “oficinas de P.I.” y “derechos de patente”, “solicitudes de patente” u “oficinas de patentes”. En lo que al término “pueblos” se refiere, prefiere que éste aparezca entre corchetes en todo el texto. Propone lo mismo para las expresiones “derivados”, “utilización” y “apropiación indebida”. Accede a conservar las definiciones de los términos “derivados”, “utilización” y “apropiación indebida” en la Lista de términos, en el entendido de que aparezcan entre corchetes, lo que indica que no todas las delegaciones están de acuerdo con la pertinencia de tales expresiones empleadas en el instrumento. Apoyó la intervención de la Delegación de la República Dominicana en nombre del GRULAC en el sentido de poner el Preámbulo entre corchetes, ya que el estudio de su contenido será para otra ocasión. Con respecto a los Objetivos de política, expresó su preferencia por poner corchetes entorno al objetivo 1, porque no puede aceptar el texto tal como figura. Dispone de una variante de texto, pero la presentará para examinarla en otra ocasión. En cuanto al artículo 1, que constituye una disposición fundamental para la Unión Europea y sus Estados miembros, se decanta por otra variante, entre corchetes, de “derivado de la utilización de los recursos genéticos”, a saber, “basada directamente en”, tal como lo ha venido propugnando esta semana. Con respecto a la opción 1 del artículo 3, entiende que los facilitadores han intentado dar con una disposición

muy breve y sintética sobre la Activación en el párrafo 3.3, pero faltan elementos que sí están presentes en los apartados a) y b) del párrafo 3.8 del documento WIPO/GRTKF/IC/23/4 [nota de la Secretaría: el párrafo mencionado corresponde al párrafo 3.10 del Rev. 2, con fecha 8 de febrero de 2013]. Había remitido el texto a los facilitadores, estimando que había que incorporarlo. El párrafo 3.11 [nota de la Secretaría: el párrafo mencionado corresponde al párrafo 3.13 del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013] debería figurar entre corchetes, porque por el momento las delegaciones no han logrado ponerse de acuerdo sobre si las modificaciones al PCT y al PLT pueden decidirse mediante un instrumento. Opina que no le corresponde a un instrumento separado decidir tal cuestión. En lo que a las Sanciones se refiere, la Delegación puede basarse en la subopción 3 tal como figura y hará una sugerencia al respecto en otro momento. Pasando al párrafo 4.1 del artículo 4, en lugar de “derechos de propiedad intelectual que atañen a la utilización de recursos genéticos”, prefiere la variante “derechos de patente basados directamente en recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos”. Indicó igualmente que prefiere entre corchetes la última parte del párrafo, a partir de “pero no crearán una jerarquía”. Por el momento por puede estar de acuerdo con ese nuevo texto. Expresó su deseo de ver el artículo 6 entre corchetes.

285. El Presidente respondió que no se propone incluir una nota de la Presidencia en el documento consolidado revisado que se remita a la Asamblea General. Incumbe a los Estados miembros decidir tanto esa remisión como la formulación que la acompaña.

286. La Delegación de la India señaló algunas omisiones y sugirió pequeños editoriales del texto: Prefiere añadir en todo el documento “propiedad intelectual” entre corchetes cuando se mencione únicamente la “patente”, y agregar la “propiedad intelectual” sólo cuando se cite la “invención”. En la definición de “país de origen”, pretende suprimir “esos” en la expresión “esos recursos genéticos”. En la definición de “apropiación indebida”, desea agregar “conocimientos” antes de “tradicionales conexos”, agregar también “de conformidad con la legislación nacional” y sustituir “o” por “y”. En el artículo 2, desea añadir “genéticos” después de “recursos” en la tercera línea del 2.1 y sustituir “los” por “tales” en el último renglón. En el artículo 3, opción 1, párrafo 3.1, prefiere, en la cuarta línea, sustituir “información sobre” por “el país que es la fuente y el origen de”, además de añadir “y” antes de “apropiación indebida”. En el apartado 3.5.f) [nota de la Secretaría: el apartado mencionado corresponde al apartado 3.7.f) del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013], desea sustituir “inventor” por “creador de P.I.”. En Sanciones y recursos, en el párrafo 3.12 de la subopción 1, en el párrafo 3.13 de la subopción 2 y en el párrafo 3.14 de la subopción 3 [nota de la Secretaría: los párrafos mencionados corresponden a los párrafos 3.14, 3.15 y 3.16 del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013], pretende sustituir “accesibles” en la quinta línea por “transparentes, predecibles”. En la Protección preventiva de la opción 2, en el apartado 3.17.a) [nota de la Secretaría: el apartado mencionado corresponde al apartado 3.19.a) del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013], prefiere añadir al final “y evitar la apropiación indebida”. En el apartado 3.17.b) [nota de la Secretaría: el apartado mencionado corresponde al apartado 3.19.c) del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013], se propone poner entre corchetes la palabra “libre” antes de “consentimiento fundamentado previo”. En el párrafo 3.22 [nota de la Secretaría: el párrafo mencionado corresponde al párrafo 3.24 del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013], prefiere sustituir en la primera línea “garantizarán el libre consentimiento fundamentado previo” por “impedirán la apropiación indebida” y, en la cuarta línea, sustituir “conexos” por “asociados”. En el párrafo 3.23 [nota de la Secretaría: el párrafo mencionado corresponde al párrafo 3.25 del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013], prefiere que “estado de la técnica”, en el sexto renglón, figure entre corchetes y se añada “esta información pertinente” después de esa expresión. La Delegación de la India entiende que el documento todavía puede modificarse y se reserva el derecho formular más comentarios en el futuro.

287. La Delegación de Argelia, que intervino en nombre del Grupo Africano, dio las gracias a los facilitadores por su excelente labor. Pasando a la Lista de términos, existe un problema de poca claridad en las definiciones. De nada sirve una definición de los “conocimientos tradicionales conexos” que carezca de una referencia a los RR.GG. Prefiere combinar las

definiciones de los “conocimientos tradicionales conexos” y los “conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos” basándose en la primera con algunos cambios. Sugirió sustituir “que perviven en” de la última línea de la definición de los “conocimientos tradicionales conexos” por “que están asociados a los recursos genéticos”. Mantiene la definición de los “conocimientos tradicionales conexos” y elimina la de los “conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos”. En lo que respecta a la definición del “país de origen”, quedaría más claro con dos definiciones distintas: una definición de “país de origen” basada en la opción 1 y otra de “país proveedor” que se base en la opción 3, porque no son lo mismo. En el primer renglón de la definición de “apropiación indebida”, desea sustituir “o” por “y”, además de añadir “conocimientos” antes de “tradicionales”. En la tercera línea del artículo 3 de la opción 1, párrafo 3.1, prefiere sustituir “información sobre” por “origen de”. Desea contar con una opción 2, del párrafo 3.2 suprimido. Señaló que el lugar más indicado para el párrafo 3.4 [nota de la Secretaría: el párrafo mencionado corresponde al párrafo 3.6 del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013] sería en la opción 2, en lugar de en la opción 1 del artículo 3. Con respecto a las Sanciones y recursos, apoyó la subopción 2 y propone que la subopción 3 aparezca entre corchetes. Apoyó la propuesta de la Delegación de la India de incluir referencias al sistema de P.I. cuando se haga referencia al sistema de patentes. No está en condiciones de apoyar la propuesta presentada por la Delegación de la Unión Europea de contar con una nota de la Presidencia. Pretende que se remita el texto a la Asamblea General sin ninguna referencia al carácter que reviste el texto.

288. La Delegación de Suiza agradeció a los facilitadores haber tomado nota de la disparidad de opiniones expresadas por diversas delegaciones. Indicó que la obligación de tener el requisito de divulgación, mencionado en el párrafo 3.3, se refiere a los Estados, más que a las oficinas de P.I. Acorde con otros párrafos del texto, propuso sustituir la formulación “oficinas de propiedad intelectual” por “Toda Parte/todo país”. En ese mismo párrafo, es la invención, y no la solicitud de patente, la que debe guardar la relación requerida con los RR.GG. y CC.TT. Propuso añadir “para invenciones”, a fin de que el texto rece “solicitudes de patente para invenciones que”. Prefiere añadir “están” (versión en inglés) entre corchetes, cuyo texto rezaría “se basen directamente en” (versión en español). Quiere poner entre corchetes las palabras “la utilización de”, a fin de que los diversos conceptos empleados en la activación se distingan más claramente unos de otros. Observó que se ha suprimido del texto la definición más detallada de “se basen directamente en” de los párrafos 3.2.a) y b) del Rev. 1. Como estima decisivo contar con una definición clara de las activaciones, se reservó el derecho a reintroducir ulteriormente esa definición más detallada. En lo atinente a las Sanciones y recursos, expresó su preferencia por la subopción 3, que refleja el “enfoque de umbrales y techos” con sanciones mínimas y máximas. Esa subopción sigue redactada en términos muy latos, por lo que cabrá concretarla en otro momento, en particular especificando las sanciones previstas en virtud del instrumento. Falta en el proyecto de documento la previsión de unos plazos fijados por la oficina de patentes para que el solicitante cuya solicitud de patente haya incumplido el requisito de divulgación, subsane esa deficiencia. Esa previsión podría incorporarse a la sección de Trámites de la Oficina o a la de Sanciones y recursos. Comprobó que no se presentará ninguna nota de la Presidencia. Aun así, sostuvo que el documento representa el trabajo en curso, sin perjuicio, pues, de las posturas que vayan a adoptar los participantes.

289. La Delegación de la República Árabe Siria expresó su gratitud a los facilitadores por los esfuerzos desplegados. Indicó que el párrafo 1.1.3 de la opción 3 en la sección de los Principios rectores del objetivo 1 del documento WIPO/GRTKF/IC/23/4 no existía en absoluto en el Rev. 2. Expresó su preferencia por incorporar ese texto al Rev. 2 y propuso colocarlo en el Preámbulo.

290. El Representante de Tupaj Amaru dio las gracias a los facilitadores por la imparcialidad y coherencia con que habían trabajado el texto. Sin embargo, lamentó que éste presente incluso más corchetes y, por ende, más trabas a la finalización del documento. Se refirió su sugerencia de incorporar en el artículo 1 el texto de la definición que figura en el CDB y comprobó que no se ha incluido esa propuesta, pese a contar con el respaldo de la Delegación

de la República Bolivariana de Venezuela. En cuanto a la declaración de la Unión Europea, puso de manifiesto que las Naciones Unidas ya han reconocido la expresión "pueblos indígenas". Apoyó la propuesta presentada por la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano, así como la presentada por la Delegación de la República Árabe Siria. Señaló que el texto debería parecerse al adoptado en sesiones previas sobre los CC.TT. y ETC, en el sentido de que toda infracción o apropiación indebida deberá sancionarse tanto por vía de derecho penal como de civil.

291. El Presidente hizo referencia a la metodología y los procedimientos. Alentó a los observadores a respetar la integridad del proceso sin comprometer a los Estados miembros citando la asistencia que le prestan cuando ésta no se ha prorrogado.

292. El Representante de la CAPAJ, en nombre del Grupo de Representantes Indígenas, señaló que dicho Grupo goza de reconocimiento en el proceso. Funciona como órgano colectivo que aspira a alcanzar la unidad formulando una postura común que los diversos representantes de los pueblos indígenas acordaron remitir al CIG. El consenso, dijo el Representante, se ha alcanzado en su Grupo en lo siguiente: Reconocen la ardua labor llevada a cabo por el Presidente, el equipo de facilitadores y los expertos. Cabe reforzar la participación de los pueblos indígenas, lo cual depende del apoyo que puedan recibir del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias. El Grupo de Representantes Indígenas dio las gracias a todos los Estados miembros que hasta la fecha han venido brindando su respaldo voluntariamente a través de dicho Fondo, así como a la Secretaría de la OMPI por haberlo administrado. Exhortó a los países que puedan mantener esa ayuda al Fondo, a que sigan haciéndolo para que los pueblos indígenas tengan una representación efectiva en el seno del CIG. El Grupo expresó su deseo de ver reflejada en el Preámbulo una declaración de carácter general en este orden de ideas: los RR.GG. y los CC.TT. asociados a los RR.GG. de los pueblos indígenas poseen un valor cultural y económico y requieren ser protegidos contra la apropiación y utilización indebidas; los pueblos indígenas tienen derecho a la utilización, posesión, control y transmisión a las generaciones futuras de sus RR.GG. y CC.TT. asociados a los RR.GG.; los pueblos indígenas conservan procesos relacionados con la transmisión a las generaciones futuras de sus CC.TT. asociados a los RR.GG. propios de sus comunidades, en el marco de sus culturas, además de las leyes y normas relativas a los CC.TT. asociados a los RR.GG. transmitidos a terceros de fuera de esas comunidades; tales leyes y normas precisan el respeto y la aceptación de los Estados. El Representante subrayó la conveniencia de que las partes en el futuro instrumento tomen nota de la UNDRIP, en concreto de su artículo 31, y velen por el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales a sus RR.GG. y CC.TT., incluido el derecho al consentimiento fundamentado previo, a las condiciones mutuamente convenidas y a la participación justa y equitativa en los beneficios.

293. La Delegación de la República Islámica del Irán manifestó su apoyo a la propuesta de la Delegación de la República Árabe Siria.

294. La Delegación de la Santa Sede lamentó que el Rev. 2 no contenga referencia alguna al párrafo 2.7.1, que sí figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/23/4 y en el Rev. 1. Puso de manifiesto que el patentamiento de formas de vida en ocasiones puede servir de medio para apoyar la biotecnología que causa problemas tanto desde el punto de vista ético como del de un sistema de P.I. que favorece el desarrollo. En el artículo 4 de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos se afirma que el genoma humano en su estado natural no puede dar lugar a beneficios pecuniarios. En el artículo 21 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las Aplicaciones de la Biología y la Medicina del Consejo de Europa se prevé que el cuerpo humano y sus partes, como tales, no deberán ser objeto de lucro. Por ese motivo, solicitó que se reincorpore al Preámbulo la misma formulación que figura en el párrafo 2.7.1 del documento WIPO/GRTKF/IC/23/4. En sintonía con la propuesta que la Delegación de la República Dominicana presentó en nombre del GRULAC y la Delegación de la Unión Europea, en nombre

de la Unión Europea y sus Estados miembros, expresó su deseo de que el Preámbulo aparezca entre corchetes.

295. La Representante del INBRAPI dijo que la definición de los “conocimientos tradicionales conexos” que aparece en la Lista de términos no tiene en cuenta el artículo 31 de la UNDRIP, ni el artículo 8 j) del CDB, ni el artículo 7 del Protocolo de Nagoya. Afirmó que los CC.TT. pertenecen a los pueblos indígenas y a las comunidades locales. Esa idea no queda reflejada en la definición de “conocimientos tradicionales conexos”. En el texto debería dejarse claro el reconocimiento de los poseedores de CC.TT. Respaldo la declaración del Representante de la CAPAJ en nombre del Grupo de Representantes Indígenas. Dio las gracias a los Estados miembros, en particular a países del GRULAC y del Grupo Africano, que han apoyado la inclusión en el artículo 2 de los pueblos indígenas y las comunidades locales como beneficiarios. Ahora bien, en el párrafo 2.1, se da a entender que los beneficiarios del instrumento son todos. Cabe mejorar ese párrafo en aras de la seguridad jurídica. Expresó su preocupación por el párrafo 3.4 de las Exclusiones [nota de la Secretaría: el párrafo mencionado corresponde al 3.6 del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013], prefiriendo poner entre corchetes la referencia a los CC.TT. que forman parte del dominio público. No comprende por qué se han incluido los CC.TT. del dominio público sin tener en cuenta el libre consentimiento fundamentado previo y la participación justa y equitativa en los beneficios. En lo atinente al párrafo 3.13 [nota de la Secretaría: el párrafo mencionado corresponde al 3.15 del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013], expresó su agradecimiento a la Delegación de Sudáfrica por introducir la referencia al mecanismo de solución de controversias, de tanta utilidad para los pueblos indígenas que no siempre disponen de los recursos financieros para acudir a los tribunales para reclamar sus derechos. En lo que concierne a los párrafos 3.21 y 3.24 [nota de la Secretaría: los párrafos mencionados corresponden al 3.23 y al 3.26 del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013], tales mecanismos son complementarios y deben estudiarse después del tema de los beneficiarios y una vez definidos materia protegida y reconocimiento de los derechos de las distintas partes. Sólo entonces se podrán abordar las bases de datos. Pasando al párrafo 4.2, agradeció a las partes que han secundado la incorporación del artículo 31 de la UNDRIP, ya que constituye el marco para cambiar de paradigma en el panorama internacional. En cuanto a la Cooperación transfronteriza, dio las gracias por el apoyo recibido de las Delegaciones de Argelia, en nombre del Grupo Africano, y de Suiza.

296. La Delegación de China agradeció al Presidente, a los facilitadores y a todos los Estados miembros por los incansables esfuerzos desplegados, que condujeron a la elaboración de un documento relativamente sencillo. Dijo que precisa más tiempo para proseguir con el análisis y las consultas con su capital. Se han realizado modificaciones de envergadura y se han suprimido numerosas partes de los Objetivos y principios. De vital importancia son los principios de soberanía nacional y de participación en los beneficios. Expresó su deseo por que ambos queden incluidos en el Preámbulo. En cuanto a las Sanciones y recursos, propuso modificar las tres subopciones añadiendo “y en virtud de las leyes y requisitos nacionales” después de “en virtud del presente instrumento jurídico internacional” en la segunda línea. Apoyó, en principio, la subopción 2, si bien se reservó el derecho a formular más observaciones ulteriormente. Expresó su preferencia por mantener en el apartado 3.13.d) la posibilidad de invalidar [nota de la Secretaría: el apartado mencionado corresponde al apartado 3.15.d) del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013].

297. La Delegación del Brasil hizo suya la declaración formulada por la Delegación de la República Dominicana en nombre del GRULAC. Encomió a los facilitadores por la excelente labor realizada en la preparación del Rev. 2. Le complació el avance que ha logrado el Comité gracias a la metodología que han adoptado los Estados miembros bajo la conducción del Presidente. El Rev. 2 queda más pulido y refleja con equidad los diversos puntos de vista de los Estados miembros. A fin de presentar una definición más precisa de los “conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos”, sugirió añadir la expresión “que tienen las comunidades locales y los pueblos indígenas” después de los “conocimientos sustantivos” y suprimir la misma expresión al final de la definición. Se reserva el derecho a presentar en otro

momento más observaciones sobre la definición de “apropiación indebida”, puesto que se trata de una nueva definición. A título preliminar, se decanta por sustituir el término “adquisición” por “utilización”; incluir “la autoridad competente” después del “consentimiento fundamentado previo de; y añadir al final “de conformidad con la legislación nacional del país de origen o del país proveedor”. Expresó su preferencia por poner entre corchetes las definiciones de “acceso físico” y “fuente”, puesto que entiende que aún no han sido convenidas. En el párrafo 2.1, prefiere poner entre corchetes la expresión “los poseedores de recursos genéticos, los países suministradores” y sustituirla por “el país de origen o el país proveedor”, tal como figura en la Lista de términos. En lo que concierne a la Protección preventiva, artículo 3, le inquieta mucho la creación de bases de datos y se reserva el derecho de formular mayores comentarios sobre el particular en otras reuniones. En el artículo 6, prefirió incluir el término “condiciones” antes de “*in situ*”.

298. La Delegación de Sri Lanka expresó su agradecimiento a los facilitadores por su incansable labor y al Presidente por su dirección. Se reservó el derecho de volver al tema con sugerencias tras consultar a su capital. Tomó nota de las inquietudes expresadas por las Delegaciones de Argelia y la India, la cuales estudiará detenidamente. Aún así, refrenda parcialmente sendas declaraciones. Dio las gracias a la Secretaría por su dedicación, a todos los delegados –en particular a los miembros del Grupo de Países de Ideas Afines– y a los países del Grupo Asiático. Asimismo, valoró las contribuciones aportadas por los diversos representantes de grupos indígenas.

299. La Delegación de Colombia agradeció al Presidente por su excelente dirección y a la Secretaría por apoyarles en todo el proceso. Reconoció la óptima labor realizada por los facilitadores, a pesar de la complejidad de la tarea. Con respecto a la Relación entre el PCT y el PLT, expresó su deseo de poner entre corchetes el párrafo 3.11 [nota de la Secretaría: el párrafo mencionado corresponde al 3.13 del Rev. 2, con fecha 8 de febrero de 2013], pues prefiere que el tema sea tratado en otro momento. En cuanto a las Sanciones y recursos, valora que los facilitadores hayan decidido incluir las tres subopciones que estaba estudiando el grupo de expertos, pero se decanta por la subopción 2, incorporando en ella la posibilidad de revocar la patente que no incluya el requisito de divulgación de la fuente con una formulación similar a la última frase de la subopción 3. El añadido a la subopción 2 rezaría así: “e) La posibilidad de que la oficina considere que el requisito de divulgación afecta a la validez o fuerza ejecutiva de las patentes concedidas”.

300. La Delegación del Canadá expresó su agradecimiento a los facilitadores por preparar el Rev. 2. Solicitó que conste en actas cómo entienden la expresión “texto de negociación” utilizada en la página 2, para que no se presuponga que otros textos no pueden ser de negociación. Deseó igualmente que conste que entienden que el documento consolidado que obra en poder del CIG refleja los trabajos aun en curso, sin perjuicio de las posturas que puedan adoptar los Estados miembros, y que allí donde existan dos o más opciones sobre un tema dado, se entiende que aun pueden plantearse nuevas opciones o variantes sobre el mismo. En la página 3, opinó que quizás haya habido un malentendido con respecto a una intervención suya anterior, en el sentido de no haber solicitado la inclusión de los “recursos genéticos asociados a los conocimientos tradicionales” en la Lista de términos, sino que en todo el texto la expresión “conocimientos tradicionales conexos” tenga como opción “conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos”, que ya se define en la página 2. Se pueden tachar los términos “recursos genéticos asociados a los conocimientos tradicionales”. Su preferencia es que cada vez que aparezca la expresión “conocimientos tradicionales conexos”, se le añada la opción “conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos”, de forma que sea constante la indicación de ambas opciones a la hora de elegir los términos. Solicitó que las referencias a la UNDRIP aparezcan entre corchetes. Advirtió la posible falta de corchetes al principio del sexto párrafo del Preámbulo. Prefirió dejar entre corchetes el último párrafo del Preámbulo. En cuanto a los Objetivos de política, la Delegación pretendía poner el objetivo 1 entre corchetes y reiteró su pedido anterior de que figure entre corchetes en todo el texto toda referencia al acceso y participación en los

beneficios, al CDB y al Protocolo Nagoya. Solicitó que en toda mención a las oficinas de la “propiedad intelectual” o de “patentes”, se expliciten ambos términos en cada caso a fin de indicar constantemente que existen dos opciones. Con respecto al artículo 1, la materia protegida de todo instrumento debe plantear lo que se pretende proteger y no la forma o ámbito abarcado por dicha protección, lo que debe tratarse en Alcance de la protección. La Delegación expresó su preferencia por poner entre corchetes el párrafo 2.2 en su integridad. Reiteró que no apoya la opción 1. En el párrafo 3.17 [nota de la Secretaría: el párrafo mencionado corresponde al 3.19 del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013], cabría hacer referencia a las bases de datos de los CC.TT. conexos o de los CC.TT. asociados a los RR.GG. y no simplemente a las bases de datos de CC.TT. Prefirió poner entre corchetes el apartado 3.17.c) [nota de la Secretaría: el apartado mencionado corresponde al 3.19.d) del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013], en consonancia con los comentarios previos relativos al CDB y al Protocolo de Nagoya. El párrafo 3.18 [nota de la Secretaría: el párrafo mencionado corresponde al 3.20 del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013] quedará completo añadiendo al principio o al final las palabras “de conformidad con la legislación nacional”. Pretende poner entre corchetes el párrafo 3.24 [nota de la Secretaría: el párrafo mencionado corresponde al 3.26 del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013], al menos hasta que se aclare la cuestión. Asimismo, prefirió la Delegación que el artículo 6 figure entre corchetes, al igual que el Rev. 1 del documento consolidado. Prefiere que aparezca también entre corchetes toda referencia en el texto al PCT y al PLT.

301. La Delegación de Kenya dio las gracias al Presidente, a la Secretaría y a los facilitadores por la ardua labor. Manifestó su apoyo al punto de vista de la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano. La divulgación es necesaria en las solicitudes de derechos de P.I. o en los sistemas de P.I. Pasando a las Sanciones y remedios, apoyó la subopción 2, que comprende diversos grados de sanciones en función de cada violación o situación. Se mostró muy complacida por ver en el artículo 6 medidas que hacen uso de leyes y protocolos de derecho consuetudinario.

302. La Delegación de los Estados Unidos de América agradeció a los facilitadores haber depurado más el texto. Coincide con la declaración de la Delegación de la Unión Europea a favor de reproducir en el Rev. 2 la nota de la Presidencia que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/23/4. También apoyó los comentarios sustantivos que formuló la Delegación del Canadá. Puso de manifiesto que la vigésima tercera sesión del CIG discursó orientada por la nota de la Presidencia, por lo que solicitó adjuntarla al Rev. 2. Prefiere ver el título de la página 2 entre corchetes, antes de los dos puntos y después de la palabra “texto”. Tal como indicó la Delegación del Canadá, no desea que se dé a entender que el documento consolidado constituye el único texto para la negociación. Solicitó que siga entre corchetes la definición de los “conocimientos tradicionales conexos”. Prefiere poner entre corchetes las definiciones de “apropiación indebida” y “acceso físico”, como ya se ha indicado. En la página 3, debería permanecer entre corchetes la opción 2. Expresó su deseo de poner entre corchetes el cuarto párrafo del Preámbulo, puesto que, al ser texto nuevo, precisa tiempo para estudiarlo. Lo mismo se aplica al séptimo párrafo, que también debería figurar entre corchetes. La Delegación desea ver el objetivo 1 entre corchetes, ya que no desea que un objetivo vincule el CDB y el sistema de patentes. En cuanto al artículo 3, opción 1, prefiere poner entre corchetes el párrafo 3.1 completo. Recordó que ya ha hecho saber su gran interés por averiguar el propósito del instrumento, que quizás sea velar por el cumplimiento de los sistemas de acceso y participación en los beneficios, y ya ha manifestado sus objeciones sobre añadir otro requisito de divulgación. Coherente con sus observaciones anteriores, solicitó incluir corchetes desde “Protección de la divulgación” hasta el párrafo 3.14 [nota de la Secretaría: el párrafo mencionado corresponde al 3.16 del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013]. Señaló que hay que introducir una corrección de carácter técnico en la segunda línea del párrafo 3.16: insertar “en las solicitudes de patente” después de “recursos genéticos”. Pretende ver los párrafos 4.1 y 6.1 entre corchetes, como ya se indicó. Observó que en el proyecto de Anexo los corchetes no se habían cerrado. Apoyó los corchetes en esa parte, puesto que esas propuestas aún no están acordadas.

303. La Delegación del Perú agradeció a los facilitadores el empeño puesto para preparar el Rev. 2, que queda así más pulido. Los términos deben ser tratados de modo coherente y uniforme. Pidió que se incluya el término “derivados” en toda la sección. Ha comprobado que no aparece en los párrafos 2.2 y 2.3 ni en el artículo 6. Comparte la inquietud de la Delegación del Brasil y de los representantes de los pueblos indígenas acerca del párrafo 2.1, porque parece abarcar demasiados tipos de beneficiarios. El grupo de expertos, al abordar el tema de las sanciones, había barajado la posibilidad de incluir la revocación de derechos concedidos. Sin embargo, esa posibilidad no figura en el Rev. 2. Sugirió añadir en la subopción 2 del párrafo 3.13 [nota de la Secretaría: El párrafo mencionado corresponde al 3.15 del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013] un apartado e) que recoja la posibilidad de revocación de patentes concedidas.

304. La Delegación del Camerún solicitó suprimir el párrafo 2.1 para desbrozar el texto en cuanto al fondo y a la forma. En Sanciones y recursos, la subopción 2 brinda a los Estados miembros la posibilidad de establecer un máximo y un mínimo, por lo que resulta superfluo indicar que los Estados no están obligados a imponer un nivel máximo. La última frase de la subopción 3 también resulta superflua, pues numerosas delegaciones recordaron que ya ofrecen esa posibilidad de revocación en sus legislaciones nacionales. Cabría suprimir las frases superfluas. Los artículos 5, 6 y 7, al constar cada uno de un único párrafo, no precisan la numeración 5.1, 6.1 ni 7.1. Con respecto a las bases de datos, señaló que no son la panacea. Su utilización únicamente podría contemplarse una vez adoptado el texto. Subrayó que no existirá el carácter retroactivo.

305. La Delegación de Sudáfrica deseó plantear una cuestión de procedimiento en cuanto al mandato. Se ha comentado la existencia de otros textos para la negociación aparte del Rev. 2. El mandato estipula a las claras cuáles son los textos que tiene el Comité ante sí para las negociaciones. La Delegación recabó una aclaración sobre el particular. En el debate entablado la víspera, se presentaron documentos de los que tomar nota, no se les considera texto para la negociación.

306. La Delegación del Japón agradeció a los facilitadores que perfeccionaran el texto de una forma óptima. Respaldo en principio las declaraciones de las Delegaciones del Canadá y los Estados Unidos de América. En el título del Rev. 2, en la página 1 y la parte superior de la página 2, prefirió añadir la palabra "patente" después de “propiedad intelectual”, ambas entre corchetes. La expresión “Texto de negociación” de la parte superior de la página 2 podría suponer adelantarse sin saber realmente cómo serán los debates futuros. En ese sentido, comparte la preocupación expresada por las Delegaciones del Canadá y los Estados Unidos de América. Sugirió suprimir la definición de “conocimientos tradicionales conexos” de la Lista de términos, por contener palabras ambiguas, tales como “dinámicos y en constante evolución” o “de generación en generación”, y suprimir también “conocimientos tradicionales conexos” en todo el texto. Expresó su deseo de poner entre corchetes la definición de “apropiación indebida” por ser formulación nueva y hay que dejarla para otro momento. Debería suprimirse el séptimo párrafo del Preámbulo, que es el mismo que el del objetivo 2.6 del documento WIPO/GRTKF/IC/23/4 y que parte de la premisa de introducir el requisito de divulgación obligatoria. En la primera y segunda líneas del objetivo 2, sugiere poner entre corchetes las palabras "propiedad intelectual". Había solicitado poner entre corchetes el artículo 1, pero no se ha incorporado al Rev. 2, aunque podría tratarse de un error editorial, porque se cierran los corchetes, pero los mismos no se abren. En el artículo 3, prefirió remplazar "oficinas de propiedad intelectual" por "oficinas de patentes" en todo el texto, también en la primera línea del párrafo 3.17 [nota de la Secretaría: El párrafo mencionado corresponde al 3.19 del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013]. Quisiera ver entre corchetes el párrafo 3.24 [nota de la Secretaría: El párrafo mencionado corresponde al 3.26 del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013], porque se trata de texto nuevo cuyo estudio queda pendiente para otra ocasión. Solicitó poner entre corchetes los artículos 5, 6 y 7. Los artículos 5 y 7 sí que aparecen entre corchetes y también debería ser el caso del 6.

307. La Delegación de Egipto dio las gracias al Presidente y a los facilitadores por su ardua labor, que ha permitido al CIG conseguir un texto revisado que supone un gran paso adelante en el mandato instruido por la Asamblea General. Hizo suya la declaración de Argelia, que intervino en nombre del Grupo Africano. Deseó hacer especial hincapié en la opción 2 de la página 15 del documento WIPO/GRTKF/IC/23/4, en particular, en la forma en que cabe vincularla al PCT. Es preciso dejarlo claro en los documentos que se presenten a la Asamblea General. Apreció en gran medida el talante constructivo que ha reinado en la reunión y que todos hayan aportado contribuciones positivas que coadyuven a la crítica acertada y útil. Estima que el Comité ya puede avanzar hacia su objetivo presentando a la Asamblea General un texto adecuado, contribuyendo así a la labor internacional en aras de la protección del patrimonio cultural.

308. La Delegación de Australia hizo una propuesta que sigue la idea del párrafo 3.3, en respuesta al pedido del Representante de la FAIRA de reintroducir la referencia a la activación, presente en el Rev. 1 en cuanto a la divulgación de los casos de perjuicio a los pueblos indígenas y a las comunidades locales. Expresó su deseo de que conste en actas su apoyo a las referencias al artículo 31 de la UNDRIP en los puntos adecuados.

309. La Delegación del Estado Plurinacional de Bolivia reconoció la labor de los facilitadores y estima que, desde la vigésima sesión del CIG, ha habido un cambio importante en el texto. Su primera impresión es que es más breve y de más fácil lectura. Se han introducido una serie de corchetes. No le queda claro el criterio para que se coloquen corchetes en algunos lugares y no en otros. Por ejemplo, no recuerda que ninguna delegación haya pedido corchetes entorno al párrafo 3.9 [nota de la Secretaría: el párrafo mencionado corresponde al 3.11 del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013], por lo que solicitó que se retiren. Bolivia ha sido víctima constante de la biopiratería y por ello su Gobierno asigna gran importancia al proceso. Con espíritu constructivo, expresó sus preocupaciones para evitar la concesión de derechos de P.I. —en particular de patentes— a los RR.GG. y sus derivados tal como aparecen en la naturaleza o simplemente aislados. Con esa medida se pretende combatir la biopiratería y reducir la apropiación indebida, además de servir de complemento a la propuesta de divulgación del origen de los RR.GG. Su aplicación no entrañaría más burocracia para las oficinas de P.I. En la definición de “apropiación indebida”, prefiere sustituir “adquisición” por “utilización” en la primera y segunda línea, introducir la palabra “conocimientos” antes de “tradicionales” y utilizar la expresión “conocimiento fundamentado previo” en lugar de “consentimiento”. Tal como indicó la Delegación de la República Dominicana, que intervino en nombre del GRULAC, hay que trabajar más el Preámbulo al final de todo el proceso. Faltan ciertos elementos. Expresó su deseo de que todo el Preámbulo figure entre corchetes, en particular el tercer párrafo. Apoyó la declaración de la Delegación de la Santa Sede y propone introducir un párrafo en el Preámbulo relativo a la imposible patentabilidad de la vida y sus consecuencias. Observó que se ha suprimido la posibilidad de revocar una patente en caso de fraude. Es preciso que esa formulación figure en el texto principal y no en el Anexo. Expresó muchas inquietudes sobre las bases de datos. Pues si no vienen acompañadas de un sólido régimen jurídico, pueden llevar a un aumento de la biopiratería, en lugar de proteger los RR.GG.

310. La Delegación de Jamaica señaló que se pueden fusionar las definiciones de los “conocimientos tradicionales conexos” y de los “conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos”, conservando los elementos de la última mitad de la segunda definición como parte de la primera. Tomó nota de las preocupaciones expresadas por la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano y se decanta por coincidir en que el “país proveedor” puede tener su propia definición, separada de la del “país de origen”. En cuanto a la apropiación indebida, comparte la inquietud de la Delegación del Brasil en el sentido de que la “adquisición” debería sustituirse por la “utilización”. También le preocupaba la definición de “acceso físico”, para lo que necesita más tiempo de reflexión, por lo que prefiere que figure entre corchetes. Secundó el pedido de la Delegación República Dominicana, que intervino en nombre del GRULAC, de poner entre corchetes todo el Preámbulo. El artículo 2 debería ser muy claro y conciso y aún hay que trabajarlo considerablemente. Agregó que la formulación

del 2.1 resulta demasiado lata. Debe quedar claro que los principales beneficiarios son tanto los países proveedores como los pueblos indígenas y las comunidades locales. La palabra “derivados” debe añadirse en el 2.3, junto con los RR.GG. y los CC.TT. conexos. Se puede reformular el párrafo 3.3 para que su lectura resulte más fácil. Prefiere poner entre corchetes el párrafo 3.11 [nota de la Secretaría: el párrafo mencionado corresponde al 3.13 del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013], porque hay que debatirlo más. En respecto a las Sanciones y recursos, comparte la inquietud de que en el texto no se haya mantenido la revocación, pues resulta de vital importancia para proteger suficientemente los RR.GG. y los CC.TT. conexos. Tiene las mismas preocupaciones sobre las bases de datos, las cuales, si bien son útiles, no deben tener carácter obligatorio, y sobre la necesidad de aclarar las disposiciones relativas al consentimiento fundamentado previo de los países proveedores y de los pueblos indígenas y comunidades locales, con el fin de promover sus objetivos sin agravar la apropiación indebida. Reconoció las ventajas de la propuesta de la Delegación de Suiza de que, en algunos casos, el uso de los términos “país o Estado” puede resultar más apropiado que “oficinas de P.I.”.

311. La Delegación de la República de Corea valoró el trabajo de los facilitadores y del Presidente. En principio expresó su apoyo a las declaraciones de las Delegaciones del Canadá y del Japón. Estima que hay que suprimir el séptimo párrafo del Preámbulo porque trata el requisito de divulgación, al que no han dado su acuerdo todos los Estados miembros. Se propone poner entre corchetes el párrafo 3.11 [nota de la Secretaría: el párrafo mencionado corresponde al 3.13 del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013]. En cuanto a la Protección preventiva, si bien apoyó con firmeza la creación de las bases de datos de CC.TT. y RR.GG., prefirió suprimir el apartado 3.17.c) y el párrafo 3.22 [nota de la Secretaría: el apartado y el párrafo mencionados corresponden al apartado 3.19.d) y al párrafo 3.24 del Rev. 2 con fecha 8 de febrero de 2013], porque hacen referencia al Protocolo de Nagoya, que no resulta pertinente. Deseó poner entre corchetes todo el artículo 6, relativo a la cooperación transfronteriza, pues se trata de una cuestión muy complicada que precisa más debate.

312. La Delegación de la República Democrática del Congo expresó su apoyo a la declaración hecha por la Delegación de Argelia, que intervino en nombre del Grupo Africano. Hizo suya la declaración de las Delegaciones de Kenya, el Camerún, Sudáfrica y Egipto. Hizo hincapié en la necesidad de conservar en el texto el concepto de divulgación del origen de los RR.GG., lo cual es coherente con los principios del sistema de P.I. y con el Protocolo de Nagoya.

313. El Presidente clausuró el debate sobre el Rev. 2 del texto consolidado.

314. El Presidente reabrió el debate sobre el proyecto de decisión del Comité relativo al punto 6 del orden del día tras celebrar consultas sobre el tema.

315. La Delegación del Canadá es de los que opinan que el mandato prevé que hay que hacer balance en la vigésima quinta sesión del CIG y se pregunta cómo quedará reflejado ese aspecto del mandato en la decisión. Tenía una inquietud y pidió que le aclaren si el hecho de que la sesión plenaria remita directamente el texto a la Asamblea General no supone emitir una opinión anticipada sobre las conclusiones de ese balance de julio.

316. El Presidente puntualizó que añadiendo tres días a la vigésima quinta sesión del CIG habrá ocasión de llevar a cabo ese balance e indicó que probablemente también éste entrañará debates horizontales de los textos que surjan de las tres sesiones del CIG. Sin embargo, también señaló que no se ha estipulado que la vigésima quinta sesión deba decidir sobre la remisión del texto. Aclaró que, si bien la decisión actual de remitir el texto a la Asamblea General no evita que éste se trate en el futuro, no se ha indicado si los tres días adicionales se dedicarán a renegociar textos.

*Decisión sobre el punto 6 del orden del día:*

317. *El Comité elaboró un nuevo texto, sobre la base del documento WIPO/GRTKF/IC/23/4, titulado “Documento consolidado en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos”. El Comité decidió que este texto, en la forma en que conste al término de la sesión el 8 de febrero de 2013, sea remitido a la Asamblea General de la OMPI en su período de sesiones de septiembre de 2013, de conformidad con el mandato que le asignara al Comité según consta en el documento WO/GA/40/7 así como en el programa de trabajo que figura en el documento WO/GA/41/18.*

318. *El Comité tomó nota asimismo de los documentos WIPO/GRTKF/IC/23/5, WIPO/GRTKF/IC/23/6, WIPO/GRTKF/IC/23/7, WIPO/GRTKF/IC/23/INF/7 Rev., WIPO/GRTKF/IC/23/INF 9, WIPO/GRTKF/IC/23/INF/9 Add. y WIPO/GRTKF/IC/23/INF 10.*

#### **PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS**

319. No se mantuvieron debates sobre este punto del orden del día.

#### **PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA**

320. La Delegación de Bélgica, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, manifestó su agradecimiento al Presidente por la eficacia con que presidió la sesión. Asimismo, transmitió su agradecimiento a los facilitadores y a la Secretaría por la buena labor realizada. Señaló que se ha avanzado de forma notable para superar las divergencias y, por momentos, objetivos de las políticas y principios rectores opuestos. Observó que la negociación basada en textos, de conformidad con los mandatos instruidos al CIG para 2012 y 2013 y con el plan de trabajo de 2013 para el CIG, ha producido un documento consolidado revisado. Asimismo, se presentaron y debatieron diversas propuestas. Espera con gran interés la vigésima quinta sesión del CIG, que permitirá que los miembros de la OMPI examinen y hagan balance del texto de uno o más instrumentos internacionales para velar por la protección de los RR.GG. y formular una recomendación a la Asamblea General.

321. La Delegación de la Unión Europea, que intervino en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, dio las gracias al Presidente, los facilitadores, la Secretaría y los intérpretes por la labor cumplida de la sesión.

322. La Delegación de Polonia, en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, expresó su gratitud al Presidente por su conducción sensata y hábil del Comité y señaló que su orientación racional, juiciosa e imparcial contribuyó a la resolución de los numerosos desacuerdos que fueron surgiendo durante las negociaciones. Dio las gracias a los facilitadores y a la Secretaría por contribuir al éxito de la sesión. Acogieron con satisfacción el

planteamiento que adoptó el Comité, permitiendo avanzar considerablemente. Indicó que, si bien es cierto que se han logrado mejoras significativas en cuanto a los Objetivos y principios, además de en el Preámbulo –más breve y conciso que el anterior–, aún persisten algunas divergencias importantes acerca del Rev. 2 del documento consolidado. Se felicitó de que se haya simplificado el texto relativo a la protección de la divulgación y a las sanciones. Manifestó su interés en seguir el debate a fondo y productivo partiendo del documento consolidado y en hacer balance de la situación en la vigésima quinta sesión del CIG.

323. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias al Presidente por haber dirigido la sesión con solidez y firme compromiso. El Grupo también expresó su gratitud a la Secretaría y a los facilitadores por el trabajo realizado y señaló a la atención de los presentes tres aspectos principales. En primer lugar, en cuanto al procedimiento, señaló que estaba encantado con el espíritu constructivo que había percibido entre las delegaciones, incluso pese a que en ocasiones la sesión plenaria aun no estaba en condiciones de hacer un último esfuerzo en este proceso. Con respecto a los documentos que le fueron presentados, los encontró mucho más concisos y concretos, lo que servirá para alcanzar un consenso en el futuro. En tercer lugar, reiteró la postura del Grupo Africano señalando que, como grupo, se proponen culminar las negociaciones antes de 2014, con el fin de celebrar la Conferencia Diplomática que adopte el tratado vinculante para proteger los CC.TT., los RR.GG. y el folclore.

324. La Delegación de Sri Lanka intervino en nombre del Grupo Asiático para dar las gracias al Presidente por su constante compromiso. Expresó igualmente su gratitud a los facilitadores, la Secretaría y los intérpretes por su trabajo. Opinó que, si bien persisten diferencias y queda mucho por hacer, el debate mantenido a lo largo de la sesión demuestra que las delegaciones acabarán logrando algún tipo de consenso. Con respecto al camino a seguir, destacó la importancia de que reine el espíritu de avenencia.

325. La Delegación de la República Dominicana, en nombre del GRULAC, manifestó su agradecimiento al Presidente por su forma de conducir las labores de la sesión. Dio las gracias a la Secretaría y los facilitadores e indicó que era un placer haber conseguido el documento consolidado. Reafirmó su compromiso con el proceso y tiene la convicción de que el Comité va claramente por el camino acertado hacia el objetivo fijado y aceptable para todos y cada uno.

326. La Delegación de Sudáfrica hizo suya la intervención de la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano. Expresó su agradecimiento al Presidente y a la Secretaría por el éxito de la reunión y a las delegaciones por los debates sustantivos tan exhaustivos que se mantuvieron en el grupo de expertos en sus reuniones. Asimismo, anunció a los presentes su intención de mantener consultas bilaterales oficiosas con el afán de concitar un consenso. Opina que, manteniendo el rumbo al que se dirige el Comité, se hallarán soluciones amistosas para todos. Espera con interés la cooperación oficiosa con otras delegaciones antes de la vigésima cuarta sesión del CIG. Por último, expresó su agradecimiento a los intérpretes por su apoyo y reiteró el deseo, al igual que la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano, de alcanzar la meta de un instrumento jurídico internacional y vinculante.

327. El Representante de Tupaj Amaru expresó su gratitud al Presidente por sus esfuerzos. Afirmó que con cada sesión parece ir mermando el contenido jurídico, el carácter y el alcance político del documento e indicó que es necesario hacer gala de mayor transparencia en los debates y de una participación más democrática. Por ello solicitó al Presidente que modifique la metodología de trabajo que se viene empleando. Por último, expresó su decepción porque las sugerencias presentadas por Tupaj Amaru no se han visto reflejadas fidedignamente en los informes de las sesiones vigésima primera y vigésima segunda del CIG.

328. La Delegación de Nigeria se sumó a las demás delegaciones en agradecimiento al Presidente, los facilitadores, los intérpretes, la Secretaría, el personal técnico y los encargados de la impresión de documentos. Dio las gracias a las demás delegaciones por expresar sus

posturas de forma franca y directa. La Delegación dio las gracias a los pueblos indígenas representados y las diversas ONG y anotó que, si bien el proceso ha sido laborioso, los presentes han sido testigos de un notable avance. La Delegación se mostró reflexiva sobretodo sobre la importancia del proceso y las deliberaciones mantenidas en la sesión. Indicó que se trata de un proceso importante para el sistema de P.I., para la administración del derecho de patentes y para la coherencia institucional. Piensa que se trata de un proceso en que, quizás por primera vez en la historia de la OMPI, y sin duda en la historia de la P.I., se plasman principios fundamentales del derecho y la equidad. Es su convicción que el proyecto de documento con que culmina la sesión comprende los elementos básicos mínimos para garantizar que las demandas, las esperanzas y los temores de aquellos cuyos compromisos y recursos intelectuales se reflejan en los RR.GG. y CC.TT. conexos formen parte de un sistema mundial de innovación. Piensa que la tarea es factible y su final, previsible. Afirmó que el objetivo último y la esperanza son que el proceso de innovación y todos los sistemas jurídicos instaurados para respetar las inversiones que realizan las empresas, las personas, las comunidades y los grupos indígenas queden reflejados en un instrumento a la vez vinculante y, lo que es más importante, que atiende las aspiraciones de toda comunidad humana, es decir, que todos pueden vivir en un entorno no marcado por la división, sino caracterizado por el respeto mutuo hacia el prójimo.

329. La Delegación de Australia se sumó a otras delegaciones en agradecimiento al Presidente por la notable y sólida forma en que dirigió toda la sesión del CIG. Manifestó su apoyo a la declaración de Bélgica en nombre del Grupo B y señaló que se han logrado resultados significativos en la reunión. Considera que esos resultados han sido fruto únicamente del acercamiento de posturas entre todos los miembros y repitió su convicción de que el avance sólo se conseguirá si los miembros empiezan a hacerse cargo de las respectivas posiciones. Esa es la contribución transcendental de las reuniones del grupo de expertos. La Delegación destacó igualmente la notable contribución que supuso sobre todo la reciente reunión oficiosa celebrada en Nueva Delhi (la India) previa a la sesión y posterior a las reuniones de los países de ideas afines, y espera con interés más actos de esta naturaleza. La Delegación avisó a los observadores indígenas y Estados miembros interesados de que iba a tener lugar una conferencia de la Red Mundial Indígena sobre la conexión entre los pueblos indígenas y comunidades locales y la red de administradores de tierras y recursos hídricos. Indicó que la iniciativa nació en los debates de Rio + 20 y que la organizará Australia en mayo de 2013. La Delegación está presta a recibir documentos y ponentes para la conferencia, así como solicitudes de asistencia financiera, haciendo saber que el plazo para éstas vence el 20 de febrero de 2013. La Delegación finalizó con una nota de carácter personal, en que la Sra. Kim Connolly Stone de Nueva Zelandia transmite sus saludos a la OMPI. La Delegación recordó que ella es la única facilitadora del texto de las ECT y que ha aportado una gran contribución al Comité y al avance de las labores relacionadas con dicho texto. Sin embargo, informó en sesión plenaria de que ya no trabajará en este ámbito. Ante tal decisión, la Delegación tuvo a bien agradecer a la Sra. Connolly Stone los esfuerzos realizados.

330. La Representante del Health and Environment Program manifestó su agradecimiento al Presidente por la labor realizada y dijo que aún queda mucho más por hacer para garantizar la protección de los derechos de los pueblos africanos, que no son reconocidos como pueblos indígenas y que precisan ser amparados como comunidades locales.

331. La Delegación de los Estados Unidos de América agradeció al Presidente por su enfoque constructivo, sus sólidas dotes de dirección y su liderazgo en todo el transcurso de la sesión, al igual que en las anteriores. Hizo plenamente suya la declaración de la Delegación de Bélgica en nombre del Grupo B. También dio las gracias a la Secretaría, los facilitadores, los intérpretes y todos los observadores, incluidos los representantes de los grupos indígenas y de la industria. La Delegación informó de su predisposición a entablar contactos constructivos para avanzar. Anunció que ha copatrocinado tres propuestas en esta sesión que reflejan su constante compromiso con el proceso. Anunció su intención de trabar contactos con otros Estados miembros en las próximas semanas y meses para trabajar todos los documentos

presentados en esta sesión. Valoró el intercambio de experiencias nacionales que, a su juicio, contribuirán a una mejor comprensión de las cuestiones por debatir. Reiteró su compromiso para que el trabajo del Comité sea productivo.

332. La Representante del INBRAPI se sumó a otras delegaciones en agradecimiento al Presidente por la forma en que condujo las labores y describió el resultado como un seguimiento acertado de las sesiones anteriores del CIG. Considera que el fruto de la presente sesión es más concreto. Señaló que no representa todo lo que todos querían ver en el documento, pero queda agradecida por el avance logrado. Dio las gracias a la Secretaría, los facilitadores y los representantes de los pueblos indígenas por sus discursos y solidaridad. Pidió a los Estados miembros que armonicen sus posturas para lograr un instrumento internacional. Hizo votos por que las partes puedan invitar a los pueblos indígenas a seguir participando en las sesiones.

333. El Presidente señaló que en la actualidad su país es conocido sobre todo por sus dotes atléticas. Y a colación del símil del atletismo, señaló que los resultados sólo se afianzan trabajando con ahínco. Expresó su preferencia por la prueba de relevos 4x100 porque combina la capacidad personal dejándose la piel y el trabajo en equipo. Comparó la marcha del CIG con la prueba de relevos para destacar que, cada vez que se completa una vuelta, hay que centrar el esfuerzo y el empeño en la próxima. Considera que el momento más decisivo del relevo es cuando se entrega el testigo y expresó su dedicación a la tarea que les ocupa, esperando que quien recoja el testigo en su momento logre correr incluso más rápido que él. Estuvo muy centrado en su mandato, consciente de que ha asumido la dirección de un proceso que dura ya más de una década, lo que constituye una responsabilidad extraordinaria que requiere extraordinarias medidas. En cuanto a la trascendencia que reviste el debate, el Presidente recordó a las delegaciones que la presencia de cada una de ellas en las negociaciones supone un costo considerable para el contribuyente, por lo que resulta crucial que los esfuerzos salgan a cuenta, porque el tiempo que se pierde es el de los propios ciudadanos de los países y comunidades representados en las negociaciones. Señaló que llegará un momento en que habrá que tomar decisiones difíciles y subrayó que, en esas circunstancias, es mejor tomarlas que prolongar una labor interminable sin tener claro cómo acabará. El Presidente mostró su compromiso con la metodología ideada para esta sesión y aplaudió a las delegaciones que habían trabajado tan en serio, a las que hicieron gala de flexibilidad cuando ésta estaba justificada y a las que no la tuvieron, pero que fueron claros sobre sus limitaciones. El Presidente reiteró su opinión de que sólo se alcanzará el consenso con el empeño consciente de las delegaciones, todas a una en la misma dirección. Mostró su gratitud a los Vicepresidentes, la Sra. Alexandra Grazioli de Suiza y el Sr. Bebeb Djundjuran de Indonesia, que le permitieron desdoblarse en múltiples tareas a lo largo de la sesión. Asimismo, agradeció a la Secretaría de la OMPI por su trabajo, además de por su ánimo y respaldo. Dio las gracias a los intérpretes por su paciencia y colaboración. Expresó su agradecimiento a los coordinadores regionales, que probablemente tenían la segunda tarea más difícil en esta empresa, sobre todo por tener que coordinar a menudo a las delegaciones que venían con perspectivas y programas radicalmente opuestos. Valoró su empeño por salvar diferencias y ayudar al Comité a dar con la mejor fórmula de transacción en cuanto al procedimiento y otras cuestiones difíciles. El Presidente agradeció a los observadores, los representantes indígenas y demás miembros que se dirigieron a él para mantener consultas de vez en cuando. Recordó a las delegaciones que su política es la de puerta abierta y expresó su agradecimiento a las partes interesadas por encontrar el tiempo para compartir conocimientos y debatir acerca las perspectivas sobre las cuestiones que tratar. Para concluir, señaló que tanto delegaciones como partes interesadas se encuentran en un momento determinante en las negociaciones de malestar compartido. Explicó que esa incomodidad se debe a que todos tienen la sensación de no haber obtenido exactamente lo que querían y también de que a todos les preocupa estar perdiendo lo que habían querido conservar en un principio. No obstante, recordó a las delegaciones que las negociaciones se basan en concesiones mutuas. Por último, se despidió de todos, animando al pleno apoyo a las solicitudes de consulta propuestas por algunas delegaciones.

334. El Presidente clausuró la sesión.

*Decisión sobre el punto 8 del orden del día:*

*335. El 8 de febrero de 2013, el Comité adoptó decisiones en relación con los puntos 2, 3, 4, 5, 6, y 8 del orden del día. Acordó que se prepare y distribuya, antes del 28 de marzo de 2013, un proyecto de informe que contenga el texto concertado de dichas decisiones y todas las intervenciones realizadas en la sesión en curso del Comité. Se invitará a los participantes en la sesión del Comité a presentar correcciones por escrito de sus intervenciones en la forma en que consten en el proyecto de informe, de modo que pueda distribuirse una versión final de dicho proyecto a los participantes en el Comité a los fines de su aprobación en la vigésima quinta sesión de este último.*

[Sigue el Anexo]

**LISTE DES PARTICIPANTS/  
LIST OF PARTICIPANTS**

[Fin del Anexo y del documento]